

**Informe de avances  
y resultados 2024**



La JEP dialoga con el país

Octubre de 2024

**INFORME DE AVANCES Y RESULTADOS 2024**  
**Jurisdicción Especial para la Paz**

**ROBERTO CARLOS VIDAL**  
**Presidente**

**HARVEY DANILO SUÁREZ MORALES**  
**Secretario Ejecutivo**

**GIOVANNI ÁLVAREZ SANTOYO**  
**Director de la UIA**

Elaboración  
**Subdirección de Planeación**

**ADELA DEL PILAR PARRA GONZÁLEZ**  
**Subdirectora de Planeación**

Autora

**ADRIANA PATRICIA PÉREZ MORALES**  
**Profesional Especializado**  
**Subdirección de Planeación**

Procesamiento de información  
**ADRIANA PATRICIA PÉREZ MORALES**  
**Profesional Especializado**  
**Subdirección de Planeación**

**GYNAN DANIELA SHAKER NIETO**  
**Profesional de Gestión**  
**Subdirección de Planeación**

Diseño de portada

**DANIEL MORELO MARTÍNEZ**  
**Profesional de Gestión**  
**Subdirección de Comunicaciones de la JEP**

## Contenido

INTRODUCCIÓN.....	6
1. PRINCIPALES RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD JUDICIAL.....	8
1.1. Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas -SRVR.....	8
1.2. Sala de Amnistía o Indulto.....	10
1.3. Sala de Definición de Situaciones Jurídicas.....	11
1.4. Sección de primera instancia para casos de Reconocimiento de Verdad, de responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas (SeRVR).....	14
1.5. Sección de Ausencia de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas.....	15
1.6. Sección de Revisión de Sentencias.....	15
1.7. Sección de Apelación.....	15
1.8. Unidad de Investigación y Acusación.....	15
1.9. Secretaría Ejecutiva, apoyo a la gestión judicial.....	16
2. SALAS DE JUSTICIA.....	18
2.1. Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas -SRVR.....	18
2.2. Sala de Amnistía o Indulto.....	30
2.3. Sala de Definición de las Situaciones Jurídicas.....	33
3. TRIBUNAL PARA LA PAZ.....	37
3.1. Sección de primera instancia para casos de Reconocimiento de Verdad, de responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas (SeRVR).....	38
• Avances del Caso 01. “Toma de rehenes, graves privaciones de la libertad y otros crímenes concurrentes cometidos por las FARC-EP”. .....	38
• Avances del Caso No. 03, Subcaso Norte de Santander, “Asesinatos y desapariciones forzadas presentados como bajas en combate por agentes del Estado”.....	39
• Avances del Caso No. 03, Subcaso Costa Caribe, “Asesinatos y desapariciones forzadas ilegítimamente presentados como bajas en combate por agentes del Estado” Batallón de Artillería No. 2 “La Popa”, 2002 – 2005. .	41
• Avances caso conjunto 03 y 04 Asesinatos y desapariciones forzadas en el cementerio Las Mercedes de Dabeiba, Antioquia.....	41

•	Medidas cautelares SeRVR.....	42
•	Lineamientos en Trabajos, Obras y Actividades con contenido Reparador – Restaurador (TOAR) .....	43
3.2.	Sección de Ausencia de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas.....	44
•	Proceso de Luis Fernando Almario Rojas .....	44
•	Proceso de Publio Hernán Mejía .....	45
•	Proceso de Juan Carlos Figueroa Suarez.....	46
•	Medidas cautelares SAR .....	46
3.3.	Sección de Revisión de Sentencias .....	65
•	Información histórica de tutelas .....	65
•	Información histórica garantía de no extradición.....	65
3.4.	Sección de Apelación.....	66
4.	SECRETARÍA JUDICIAL.....	69
5.	UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y ACUSACIÓN .....	71
5.1.	Avances en el procedimiento adversarial .....	71
5.2.	Implementación de medidas de protección.....	72
5.3.	Apoyo técnico forense.....	72
6.	SECRETARÍA EJECUTIVA, APOYO A LA GESTIÓN JUDICIAL .....	74
6.1.	Dimensión misional.....	74
6.1.1.	Sistema Restaurativo .....	74
6.1.2.	Sistema Autónomo de Asesoría y Defensa.....	78
•	Sistema Autónomo de Asesoría y Defensa – Representación a víctimas... 79	
•	Sistema Autónomo de Asesoría y Defensa - Defensa técnica judicial a comparecientes.....	80
6.1.3.	Acciones dirigidas a garantizar a la participación y atención de las víctimas, y la seguridad jurídica de los comparecientes.....	81
•	Despliegue territorial .....	81
•	Atención a víctimas .....	84
•	Actas de compromiso y sometimiento ante la Jurisdicción Especial para la Paz 85	
•	Atención a ciudadanía.....	85

- Incorporación de enfoques diferenciales.....86
- Sistemas de información para gestión de procesos judiciales y documental  
87

Guia de ilustraciones y tablas .....88

## INTRODUCCIÓN

La Jurisdicción Especial para la Paz (en adelante JEP), es la encargada de administrar justicia de manera transitoria y autónoma, conociendo de forma preferente y exclusiva las graves violaciones a los derechos humanos y al Derecho Internacional Humanitario ocurridas con anterioridad al 1° de diciembre de 2016, por causa, con ocasión o en relación directa o indirecta con el conflicto armado.

La misión de la JEP es la de administrar justicia para consolidar la transición hacia la paz y restaurar el tejido social, garantizando los derechos de las víctimas y la seguridad jurídica de los comparecientes, con enfoque territorial, diferencial y de género. Para ello, la JEP cuenta con dos procedimientos:<sup>1</sup> i) En caso de reconocimiento de verdad y reconocimiento de responsabilidad -dialógico-, ii) en caso de ausencia de reconocimiento de verdad y de responsabilidad -adversarial-, y con el procedimiento de tratamientos jurídicos especiales y ruta no sancionatoria<sup>2</sup>.

En el marco de la justicia transicional las actuaciones de la JEP se han desarrollado bajo los principios de la justicia restaurativa “(...) que preferentemente busca la restauración del daño causado y la reparación de las víctimas afectadas por el conflicto especialmente para acabar la situación de exclusión social que les haya provocado la victimización. La justicia restaurativa atiende prioritariamente las necesidades y la dignidad de las víctimas y se aplica con un enfoque integral que garantiza la justicia, la verdad y la no repetición de lo ocurrido”<sup>3</sup>.

En relación con el componente restaurativo, la Jurisdicción Especial para la Paz, ha señalado por medio de la Sentencia Interpretativa 1 (en adelante, Senit 1) de la Sección de Apelación que la reparación en el marco de la justicia restaurativa “(...) debe empezar por la forma como se conduce el proceso judicial (...), la manera de administrar justicia transicional puede convertirse, por sí misma, en una contribución a la reparación. Pero, para ello, los trámites deben tomar en consideración las necesidades de las víctimas y,

---

<sup>1</sup> Ley 1957 de 2019. Estatutaria de la Administración de Justicia en la Jurisdicción Especial para la Paz. Artículo 73.

<sup>2</sup> Tanto los procesos como la ruta propenden por la garantía de los derechos para víctimas y el debido proceso para los comparecientes y terceros, y finalizan con la imposición de sanciones a los comparecientes, de acuerdo con el marco legal, la Jurisdicción tiene competencia para imponer tres tipos de sanciones: sanciones propias en el proceso dialógico, y sanciones alternativas y ordinarias en el proceso adversarial. Además, la JEP dispone de la ruta de definición de situaciones jurídicas, la cual tiene como objetivo definir la situación jurídica individual a comparecientes (excombatientes FARC-EP, agentes del Estado, Fuerza Pública y terceros voluntarios).

<sup>3</sup> Acto Legislativo 01 de 2017. Por medio del cual se crea un título de disposiciones transitorias de la Constitución para la terminación del conflicto armado y la construcción de una paz estable y duradera y se dictan otras disposiciones. Artículo Transitorio 1°, citado en: Jurisdicción Especial para la Paz. Sección de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad Tribunal para la Paz. Lineamientos en materia de sanción propia y Trabajos, Obras y Actividades con contenido Reparador – Restaurador. Pág. 5. En: <https://www.jep.gov.co/Sala-de-Prensa/SiteAssets/Paginas/Conozca-Los-lineamientos-en-materia-de-sancion%C3%B3n-propia-y-Trabajos%2C-Obras-y-Actividades-con-contenido-Reparador---Restaurador/28042020%20VF%20Lineamientos%20Toars%20y%20SP.pdf>

*por ende, propiciar su participación. Si su voz es escuchada con atención, y registrada en un procedimiento oficial, las víctimas pueden recobrar su dignidad y autoestima, sentir que merecen respeto y recobrar su credencial como miembros activos de la comunidad, a la cual se integra su pasado como personas vulneradas en sus derechos humanos y su futuro como ciudadanos plenos y libres de todo agravio<sup>4</sup>.*

Para la materialización de la justicia transicional restaurativa en la JEP fortaleció la arquitectura institucional por medio del Sistema Restaurativo, concebido como un *“(...) conjunto cohesionado e interrelacionado de autoridades, procedimientos y medidas, cuyo objetivo común es facilitar y poner en marcha las condiciones necesarias para la imposición, ejecución, monitoreo y verificación de las sanciones propias y medidas de contribución a la reparación de las víctimas a cargo de las y los comparecientes, que le compete imponer a la Jurisdicción Especial para la Paz<sup>5</sup>.”*

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, el siguiente informe presenta los avances y resultados logrados por la JEP a corte 31 de agosto de 2024, con base en las estadísticas institucionales. Para ello se desarrollan 6 capítulos: el primero, que presenta los principales resultados de la actividad judicial y es síntesis del avance; seguido de cinco capítulos que dan más detalle: salas de justicia, Tribunal para la Paz, Secretaría Judicial, Unidad de Investigación y Acusación, Secretaría Ejecutiva.

---

<sup>4</sup> Jurisdicción Especial para la Paz. Sección de Apelación. Sentencia TP-SA SENIT 1 de 2019. Radicado: 20183350080023. Párr. 71. En: [https://relatoria.jep.gov.co/documentos/providencias/7/2/Sentencia-Interpretativa\\_TP-SA-SENIT-01\\_03-abril-2019.pdf](https://relatoria.jep.gov.co/documentos/providencias/7/2/Sentencia-Interpretativa_TP-SA-SENIT-01_03-abril-2019.pdf)

<sup>5</sup> Jurisdicción Especial para la Paz. Órgano de Gobierno, Acuerdo del Órgano de Gobierno AOG No. 011 de 2024.

## 1. PRINCIPALES RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD JUDICIAL

El conjunto de mecanismos y medidas de verdad, justicia, reparación y no repetición, del Sistema Integral para la Paz, *busca una respuesta integral a las víctimas, no pueden entenderse de manera aislada. Está interconectada a través de relaciones de condicionalidad y de incentivos para acceder y mantener cualquier tratamiento especial de justicia, siempre fundados en el reconocimiento de verdad y responsabilidades. El cumplimiento de estas condicionalidades es siempre verificado por la Jurisdicción Especial para la Paz*<sup>6</sup>.

En este capítulo se presenta los principales resultados de la Jurisdicción Especial para la Paz.

### 1.1. Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas -SRVR

- **1.070** informes analizados (982 recibidos en término y 93 extemporáneos)
- **11** macrocasos.
- Acreditaciones de víctimas en macrocasos:
  - o 10.364 víctimas individuales
  - o 376 sujetos colectivos.
- **Macrocasos 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07 y 08** realizaron procesos de contrastación mediante:
  - o **1.685** versiones voluntarias.
  - o **1.788** personas versionadas.
  - o **179** diligencias de construcción dialógica y coordinación interjurisdiccional e intercultural.
- **12** ADHC proferidos por los macrocasos.<sup>7</sup>
  - o **Macrocaso 01:** Auto 19 de 2021, AUTO N° 01 de 2023 - Comando Conjunto Central, AUTO N° 08 de 2023 - Bloque Occidental.
  - o **Macrocaso 02:** Auto N°03 del 5 de julio de 2023 -FARC-EP.
  - o **Macrocaso 03:** Auto 125 de 2021 -Ocaña, Auto 128 de 2021 -Costa Caribe -La Popa, Auto Sub D-055 de 2022 -Casanare, Auto SUB D - SUBCASO ANTIOQUIA 062 de 30 de agosto de 2023 -Antioquia-AUTO SUB D- SUBCASO HUILA-081 de 2023 -Huila.

---

<sup>6</sup> Acto Legislativo 01 de 2017. Por medio del cual se crea un título de disposiciones transitorias de la Constitución para la terminación del conflicto armado y la construcción de una paz estable y duradera y se dictan otras disposiciones. Artículo Transitorio 1°.

<sup>7</sup> Dos comparecientes han fallecido

- **Macrocaso 03 y 04:** Auto 01 de 2022 Subsalas D y F -Dabeiba.
- **Macrocaso 05:** AUTO No. 01 de 2023 -CM Jacobo Arenas y Gabriel Galvis.
- **157 imputaciones de responsabilidad mediante providencia de ADHC, de las imputaciones realizadas 5 comparecientes se encuentran vinculados a más de un Auto de Determinación de Hechos y Conductas, por lo anterior, la Sala de Reconocimiento ha imputado responsabilidad a 152 personas en calidad de comparecientes.**
- **7 audiencias públicas de reconocimiento.**
- De las personas en calidad de máximos responsables, 135 ha reconocido responsabilidad verdad plena, teniendo como **resultado un 91.22% de la tasa de reconocimiento.**
  - **Imputaciones a 51 máximos responsables FARC-EP<sup>8</sup>:** Macrocaso 01, macrocaso 02 y macrocaso 05
    - De las imputaciones realizadas a los comparecientes integrantes de las FARC-EP se ha **reconocido verdad y responsabilidad plena en un 100%**
  - **Imputaciones a 106 máximos responsables Fuerza Pública y terceros<sup>9</sup>:** Macrocaso 03 y Macrocaso 04
    - De las imputaciones realizadas los comparecientes integrantes de Fuerza Pública se ha **reconocido verdad y responsabilidad plena en un 85%**
    - **15%, correspondiente a 13 comparecientes,** no ha reconocido verdad, situaciones que se remitieron a la Unidad de Investigación y Acusación para la activación del procedimiento adversarial.
- **5 macrocasos** han proferido decisión sobre algunos subcasos y las conductas más graves y representativas de violaciones a derechos humanos e infracciones al DIH. Mediante la expedición de **4 resoluciones de conclusiones.**
- **38 comparecientes determinados en las resoluciones de conclusiones como máximos responsables.**
  - **Máximos responsables FARC-EP:**

---

<sup>8</sup> Los ADHC proferidos por los macrocasos que imputan responsabilidad a máximos responsables de las FARC-EP vinculan a un total de 51 comparecientes, al realizar el procesamiento estadístico se identifica que 3 comparecientes se encuentran vinculados en más de un ADHC

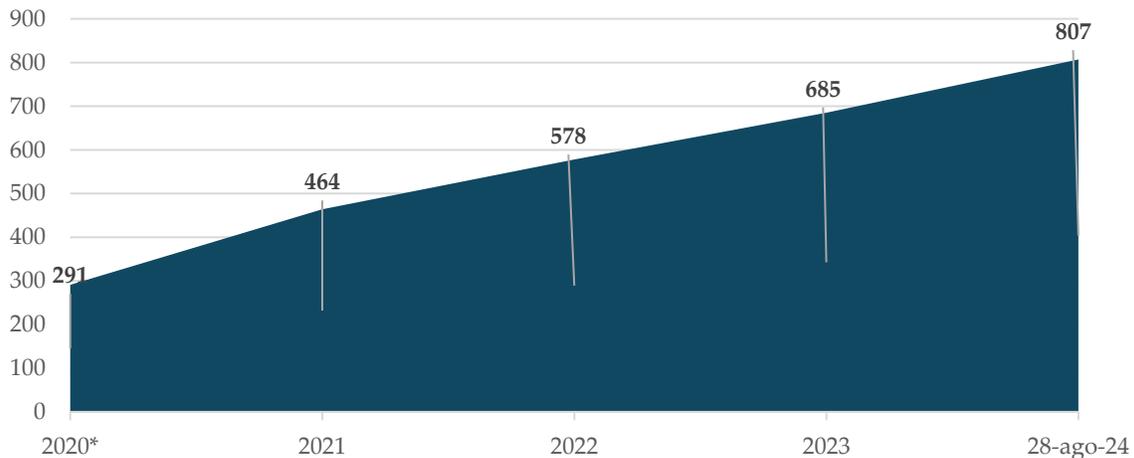
<sup>9</sup> Los ADHC proferidos por los macrocasos que imputan responsabilidad a máximos responsables de las FUERZAS MILITARES vinculan a un total de 105 comparecientes, al realizar el procesamiento estadístico se identifica que 2 comparecientes se encuentran vinculados en más de un ADHC, 1 falleció y 2 comparecientes de los que aún no hay información acerca de su aceptación o no de responsabilidad

- Macrocaso 01: 7 comparecientes - Toma de rehenes, graves privaciones de la libertad y otros crímenes concurrentes cometidos por las FARC-EP-
- **Máximos responsables Fuerza Pública y terceros:**
  - Macrocaso 03: 11 comparecientes - Subcaso Norte de Santander. 12 comparecientes - Subcaso Costa Caribe.
  - Macrocaso 03 y 04: 8 comparecientes - Asesinatos y desapariciones forzadas en el cementerio Las Mercedes de Dabeiba por Fuerza Pública.
- **667 comparecientes que no tuvieron una participación** determinante en los crímenes más graves y representativos investigados en los macrocasos, fueron remitidos a la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas.

## 1.2. Sala de Amnistía o Indulto

Las decisiones de amnistías respecto a personas otorgadas por la Sala de Amnistía o Indulto a corte de 28 de agosto de 2024 de por los delitos establecidos en el Acuerdo Final de Paz y la normativa sobre el tema, ascienden a un total de **807**. En la siguiente ilustración se presenta la cifra acumulada histórica de las amnistías concedidas en relación a cada año.

*Ilustración 1. Acumulado histórico decisiones de amnistías respecto a personas otorgadas por la SAI*



Fuente: Sala Amnistía o Indulto, cifra provisional y revisada por la SAI corte 28 de agosto de 2024. Elaborado: SEJEP-Subdirección de Planeación.

Nota\*: Dentro de los registros estadísticos en el 2020 se incorpora los avances en materia de amnistía para los años 2018, 2019 y 2020.

Dentro de los reportes estadísticos se identifican **4.186 decisiones de amnistía no concedida respecto a personas**. Actualmente se adelanta una depuración de información para la claridad en la desagregación de la cifra y el número de personas a las cuales la SAI le ha resuelto la situación jurídica en materia de delitos amnistiables.

En relación con las amnistías de iure presidenciales, es necesario precisar que desde 2017 y hasta julio de 2018, el Gobierno colombiano amnistió a más de **9.700 integrantes de las extintas FARC-EP** por delitos políticos. En cumplimiento del Acuerdo final, a través de **nueve decretos presidenciales**, se resolvió la situación jurídica de la gran mayoría de los integrantes de la extinta guerrilla. **La JEP habilitó una plataforma digital<sup>10</sup>** para que los antiguos integrantes de las Farc-EP descarguen el Decreto y el certificado de amnistía de iure respectivo. Entre el periodo entre 01 de febrero de 2024 al 31 de agosto de 2024 se han realizado **1.253 descargas**.

### 1.3. Sala de Definición de Situaciones Jurídicas

- La Sala de Definición de Situaciones Jurídicas **ha resuelto el sometimiento de 8.669 comparecientes**:
  - o **5.615 comparecientes<sup>11</sup>** a los cuales la SDSJ profirió resolución de **aceptación y declaración de sometimiento ante la JEP**:
    - 5.525 pertenecen a la Fuerza Pública (98,4%).
    - 82 de son AENIFPU y terceros civiles (1,4%).
    - 5 FARC-EP (0,1%).
    - 3 otro sujeto (0,1%).
  - o **3.054 personas** a quienes la SDSJ profirió resolución de **rechazo de sometimiento ante la JEP**.

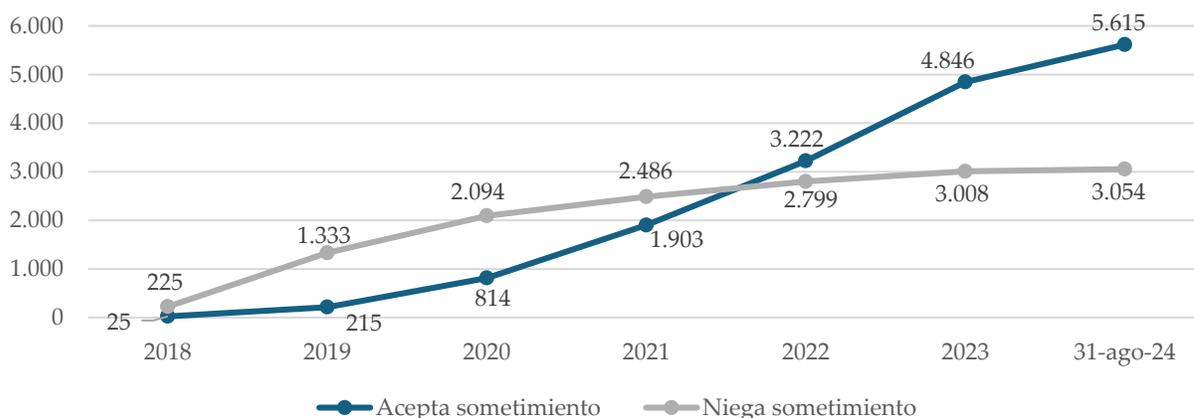
En la siguiente gráfica se presenta el acumulado histórico de personas a las que la SDSJ ha aceptado y rechazado el sometimiento ante la Jurisdicción Especial para la Paz.

---

<sup>10</sup> Los firmantes de paz interesados en consultar y descargar su decreto y certificación de amnistía de iure deben registrarse previamente en <https://decretosamnistias.jep.gov.co/formulario-registro>, y una vez cumplido este paso podrán ingresar a este enlace para continuar con el proceso: <https://decretosamnistias.jep.gov.co/login>

<sup>11</sup> Se incluye a quienes se les acepta 4.408 comparecientes, y a quienes continúan a 1.207 comparecientes

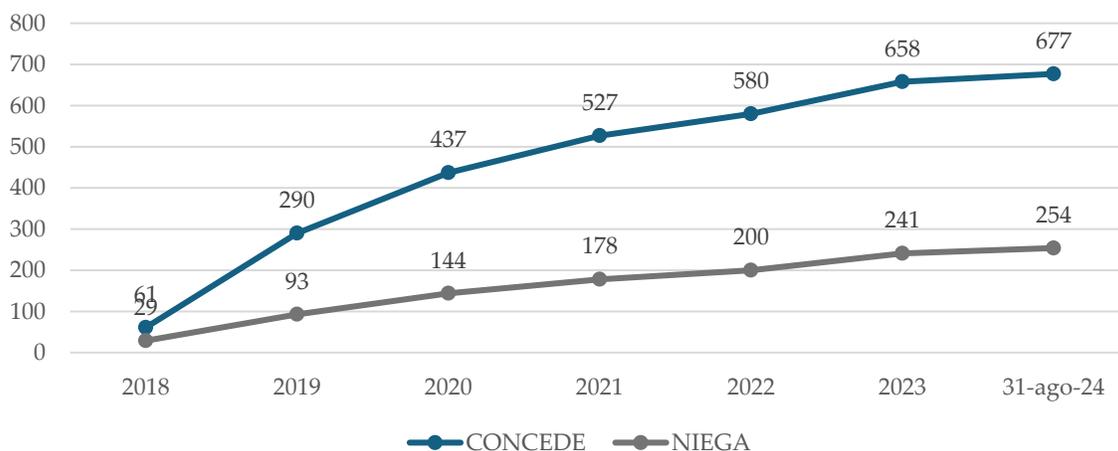
Ilustración 2. Acumulado histórico de los comparecientes que la SDSJ ha aceptado y rechazado la competencia y el sometimiento ante la JEP.



Fuente: FEC -Sala de Definición de Situaciones Jurídicas, corte 31 de agosto de 2024. Elaborado: SEJEP-Subdirección de Planeación.

A corte de 31 de agosto de 2024, la SDSJ ha resuelto la **libertad transitoria, condicionada y anticipada** de **931** comparecientes, en la siguiente ilustración se presenta los resultados acumulados por años que se ha tenido LTCA en la JEP.

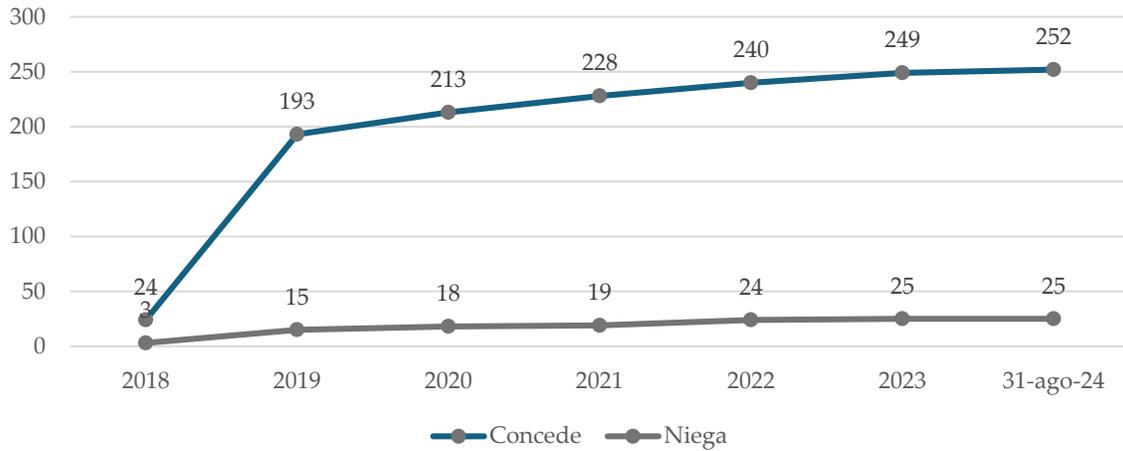
Ilustración 3. Acumulado histórico personas con definición de libertad transitoria, condicionada y anticipada (LTCA)



Fuente: 2018 SDSJ, 2019 a 2024 FEC -Sala de Definición de Situaciones Jurídicas, corte 31 de agosto de 2024. Elaborado: SEJEP-Subdirección de Planeación. \*Cifra preliminar

A corte de 31 de agosto de 2024, la SDSJ ha resuelto la privación de la libertad en unidad militar (PLUM) de 277 comparecientes, en la siguiente ilustración se presenta los resultados acumulados por años que se ha tenido PLUM en la JEP.

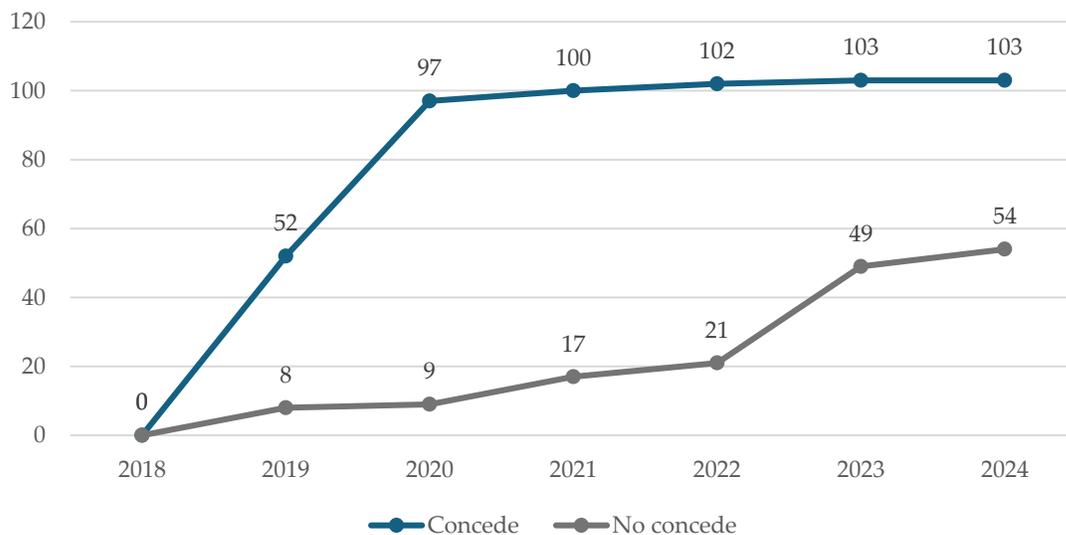
Ilustración 4. Acumulado histórico personas con definición privación de la libertad en unidad militar (PLUM)



Fuente: 2018 SDSJ, 2019 a 2024 FEC -Sala de Definición de Situaciones Jurídicas, corte 31 de agosto de 2024. Elaborado: SEJEP-Subdirección de Planeación. \*Cifra preliminar

A corte de 31 de agosto de 2024, la SDSJ ha resuelto la suspensión de orden de captura (SOC) de 157 comparecientes, en la siguiente ilustración se presenta los resultados acumulados por años que se ha tenido la SOC en la JEP.

Ilustración 5. Acumulado histórico personas con definición suspensión de orden de captura (SOC)

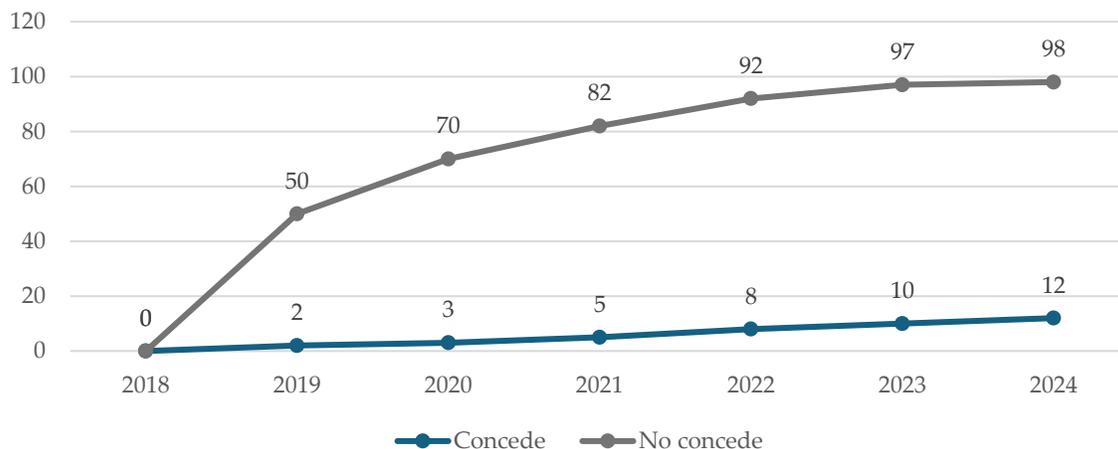


Fuente: FEC -Sala de Definición de Situaciones Jurídicas, corte 31 de agosto de 2024. Elaborado: SEJEP-Subdirección de Planeación. \*Cifra preliminar

A corte de 31 de agosto de 2024, la SDSJ ha resuelto la revocatoria o restitución de la medida de aseguramiento de 110 comparecientes, en la siguiente ilustración se

presenta los resultados acumulados por años que se ha tenido la revocatoria o restitución de la medida de aseguramiento en la JEP.

*Ilustración 6. Acumulado histórico personas con definición personas con definición revocatoria o restitución de la medida de aseguramiento*



Fuente: FEC -Sala de Definición de Situaciones Jurídicas, corte 31 de agosto de 2024.  
Elaborado: SEJEP-Subdirección de Planeación. \*Cifra preliminar

#### 1.4. Sección de primera instancia para casos de Reconocimiento de Verdad, de responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas (SeRVR)

- Tiene bajo su conocimiento las siguientes resoluciones de conclusiones:
  - o **Resolución de Conclusiones (RC) No. 01 de 2022** (Subcaso Norte de Santander del Caso 03, sobre asesinatos y desapariciones forzadas presentados como bajas en combate).
  - o **RC No. 02 de 2022** (Caso 01, sobre la toma de rehenes y graves privaciones de libertad cometidas por las FARC-EP).
  - o **RC No. 03 de 2022** (Subcaso Costa Caribe del Caso 03, sobre asesinatos y desapariciones forzadas presentados como bajas en combate)
  - o **RC No. 04 de 2024** (sobre asesinatos y desapariciones forzadas en el cementerio Las Mercedes de Dabeiba, Antioquia, perpetrados por miembros de la Fuerza Pública entre 1997 y 2007)
- Aprobó los “Lineamientos complementarios en materia de sanción propia y Trabajos, Obras y Actividades con contenido Reparador – Restaurador (TOAR)

## 1.5. Sección de Ausencia de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas

- Ha dado origen a los **3 procesos adversariales** que son conocidos actualmente por la JEP:
  - o Proceso de Luis Fernando Almario Rojas,.
  - o Proceso de Publio Hernán Mejía
  - o Proceso de Juan Carlos Figueroa Suarez
  - o
- Inició al **PRIMER JUICIO ADVERSARIAL**, por el no reconocimiento de los hechos sucedidos por el Batallón de la Popa, en el marco del macrocaso 03 dentro del Subcaso Costa Caribe.
- **35** medidas cautelares decretadas y en seguimiento

## 1.6. Sección de Revisión de Sentencias

- **944** tutelas tramitadas:
  - o **689** de ellas avoca conocimiento (73%)
  - o **207** autos se han remitido por competencia (21,9%)
  - o **48** autos de tutela rechazados (5,1%)

## 1.7. Sección de Apelación

- **1.043** providencias relacionadas con sentencias interpretativas y de amnistía

## 1.8. Unidad de Investigación y Acusación

- **13 comparecientes fueron remitidos** por la Sala de Reconocimiento pues no realizaron reconocimiento de responsabilidad por ello se remitieron al procedimiento adversarial, además la Sala de Definición Jurídica remitió un compareciente.
- Se ha presentado **3 escritos de acusación** ante la Sección para Casos de Ausencia de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad. Y ha participado en 1 juicio adversarial.
- A corte de 21 de agosto de 2024 a **529 personas que se les ha asignado protección** y a **36 sujetos colectivos que se les ha asignado Protección**<sup>12</sup>.

---

<sup>12</sup> Información que puede estar supeditada a cambios por ajustes del sistema legali

- A corte de 31 de agosto de 2024, la UIA ha apoyado con **276 exhumaciones** y ha realizado **192 hallazgos forenses entregados** a laboratorios de análisis forenses.

### 1.9. Secretaría Ejecutiva, apoyo a la gestión judicial

- La Secretaría Ejecutiva ha adelantado **28 procesos restaurativos**, ha participado en 4 audiencias de reconocimiento y ha atendido las necesidades restaurativas de **1.388 víctimas y 395 comparecientes ante la jurisdicción**.
- En el **proyecto restaurativo exploratorio Armonizándonos** ha participado más de **265 personas pertenecientes al Pueblo Awá**, 13 por medio de encuentros con autoridades territoriales y 4 mingas restaurativas
- En materia de acciones pedagógicas en riesgo de minas antipersonal y municiones sin explotar se impactó en las comunidades de **Dabeiba, Murindó, Carepa y Frontino beneficiando a más de 1.870 personas y al Pueblo Emberá Eyábida en el Urabá Antioqueño y en Nariño**, donde participaron 21 líderes de 19 resguardos indígenas.
- Se habilitaron **76 cupos restaurativos en la modalidad de TOAR** para firmantes del Acuerdo Final de Paz (AFP) y comparecientes de Fuerza Pública, entre ellos se destaca que se registran 7 máximos responsables.
- Se elaboraron **3.549 bitácoras de registro de comparecientes**, las cuales tienen como objetivo registrar in situ las actividades diarias que realizan cada uno de los comparecientes en la ejecución de trabajos, obras y actividades con contenido Reparador-Restaurador.
- El Registro de Víctimas de la JEP cuenta con **11.578 registros individuales y 381 registros de sujetos colectivos**.
- El Registro de Comparecientes de la JEP cuenta con **21.243 registros depurados**.
- A 30 de junio de 2024, se han recibido **238 solicitudes de certificación de TOAR anticipados**, de las cuales **197 ya habían sido efectivamente certificadas** y **41 de esas solicitudes** se encuentran en proceso de certificación.
- Incorporación en articulación interinstitucional con el Archivo General de la Nación (AGN) del “Fondo Documental de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición (CEV)” al Programa Memoria del Mundo de la UNESCO (Certificado Unesco 24.02.2024).
- Puesta en marcha del Plan de Memorialización Territorial para el Casanare y los procesos adelantados en el macrocaso 01, 02 y 03.



## 2. SALAS DE JUSTICIA

En concordancia con el Acto Legislativo 01 de 2017, las salas de justicia comprenden: la de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas (en adelante, SRVR o Sala de Reconocimiento); la de Definición de las Situaciones Jurídicas (en adelante, SDSJ); y la de amnistía o indulto (en adelante, SAI)<sup>13</sup>, en su conjunto conformadas por un total de 18 magistrados y magistradas colombianas.

### 2.1.Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas -SRVR

La Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas (en adelante, SRVR), concentra su actividad en los hechos más graves o representativos del conflicto armado (que no serán sujetos de amnistía o indulto). A través de la aplicación del procedimiento dialógico entre comparecientes y víctimas, se busca contribuir al esclarecimiento de la verdad sobre lo ocurrido y promover el reconocimiento de responsabilidad de quienes se consideren máximos responsables en las conductas.

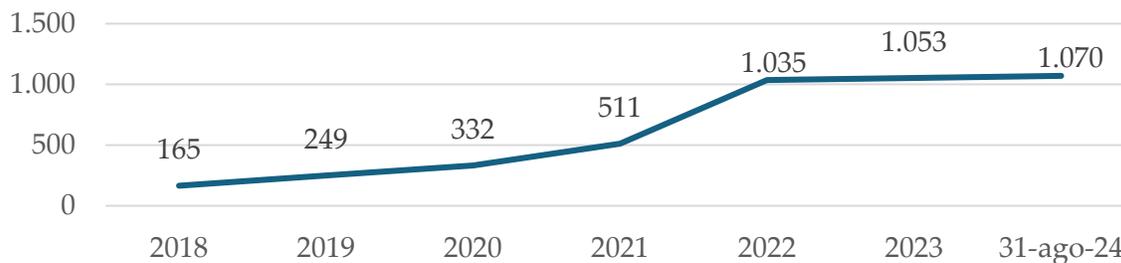
Dentro de las funciones de la SRVR se encuentra la de recibir los informes de las víctimas y de las organizaciones de víctimas, siendo este el primer *mecanismo de la jurisdicción transicional mediante el cual se garantiza, inicialmente, el derecho a acceder a la justicia a las víctimas y a participar en los procedimientos judiciales*<sup>14</sup>. Ello permite que las víctimas, las organizaciones y otras instituciones públicas relaten desde sus perspectivas los crímenes que ocurrieron en la guerra, identificar a presuntos responsables y aportar, en general, al esclarecimiento de los hechos y a la no repetición. A corte de 31 de agosto de 2024, la Sala de Reconocimiento ha recibido 1.070 informes, en la siguiente ilustración se presenta el histórico acumulado por año de informes recibidos.

---

<sup>13</sup> Acto Legislativo 01 de 2017. Por medio del cual se crea un título de disposiciones transitorias de la Constitución para la terminación del conflicto armado y la construcción de una paz estable y duradera y se dictan otras disposiciones. Artículo Transitorio 7°.

<sup>14</sup> Ibidem.

Ilustración 7. Acumulado histórico de informes presentados a la Sala de Reconocimiento por año



Fuente: Secretaría Judicial Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas, corte 31 de agosto de 2024. Elaborado: SEJEP-Subdirección de Planeación.

En el marco del procedimiento dialógico, la SRVR instruye macrocasos nacionales o situaciones territoriales que involucran grupos diversos de víctimas, por lo que las metodologías de participación tienen en cuenta las particularidades y necesidades de cada caso, aplicando los enfoques diferenciales, incluyendo el enfoque territorial, que orientan las actuaciones de la JEP.

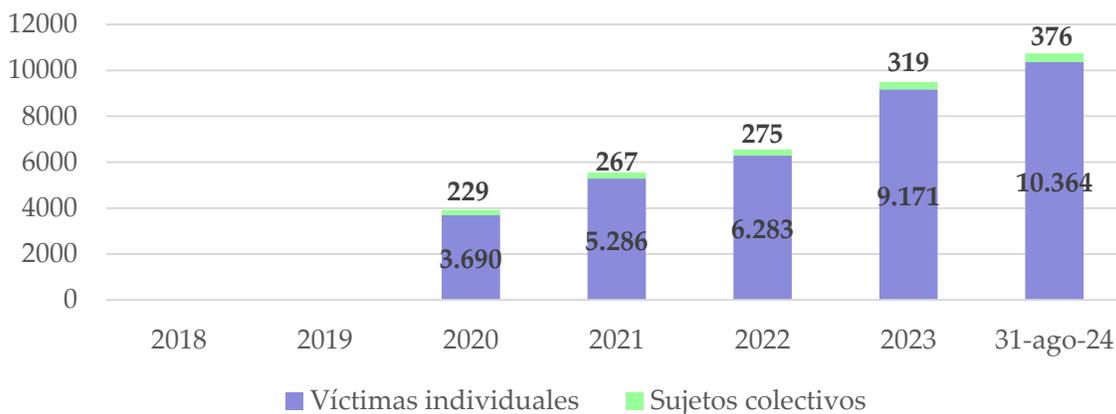
La Jurisdicción Especial para la Paz investiga 11 macrocasos, 7 de ellos se abrieron en la **primera ronda de priorización**, en donde se investigan y juzgan las siguientes situaciones territoriales: *situación territorial de los municipios de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas del departamento de Nariño (macrocaso 2)*, *situación la región de Urabá abarcando los municipios de Turbo, Apartadó, Carepa, Chigorodó, Mutatá, Dabeiba en el departamento de Antioquia, y El Carmen del Darién, Riosucio, Unguía y Acandí en Chocó (caso 04)* y *situación territorial de los municipios de Santander de Quilichao, Suárez, Buenos Aires, Morales, Caloto, Corinto, Toribio y Caldonó en el departamento del Cauca (macrocaso 05)*, adicional, los casos sobre *Toma de rehenes, graves privaciones de la libertad y otros crímenes concurrentes cometidos por las FARC-EP (macrocaso 01)*, *asesinatos y desapariciones forzadas presentados como bajas en combate por agentes del Estado (macrocaso 06)* *victimización de miembros de la Unión Patriótica (macrocaso 03)* y *reclutamiento y utilización de niños y niñas en el conflicto armado (macrocaso 07)*, se concentran en conductas dadas en todo el territorio nacional en el marco del conflicto armado.

Entre 2022 y 2023, se dio apertura a **segunda ronda de priorización** la cual comprende casos de alcance nacional sobre multiplicidad de conductas ocurridas en el marco y por ocasión del conflicto armado. Concretamente, el macrocaso 08 investigan *crímenes cometidos por la fuerza pública, agentes del Estado en asociación con grupos paramilitares, o terceros civiles en el conflicto armado*, el macrocaso 09 investiga

los crímenes contra pueblos y territorios étnicos en el conflicto armado , el macrocaso 10 investiga crímenes no amnistiabiles cometidos por las extintas Farc-EP en el marco del conflicto armado colombiano , y el macrocaso 11 investiga violencia basada en género, violencia sexual, violencia reproductiva, y otros crímenes cometidos por prejuicio basados en la orientación sexual, la expresión y/o identidad de género diversa en el marco del conflicto armado colombiano.

En el marco de los **11 macrocasos** que investiga la Jurisdicción Especial para la Paz, las víctimas acreditadas adquieren la calidad de intervinientes especiales en el proceso, y con ella, los derechos que esto conlleva según estándares nacionales e internacionales en la materia, de esta manera, la acreditación tiene como finalidad permitir la participación integral de las víctimas en el marco del proceso. A corte de 31 de agosto de 2024, la Sala de Reconocimiento ha acreditado a 10.364 víctimas individuales y 376 sujetos colectivos en la siguiente ilustración se presenta el histórico acumulado por año de las acreditaciones individuales y de sujetos colectivos realizadas.

Ilustración 8. Acumulado histórico acreditaciones víctimas individuales y sujetos colectivos



Fuente: SEJEP-Subsecretaría Ejecutiva, corte 31 de agosto de 2024. Elaborado: SEJEP-Subdirección de Planeación.

Nota: La información estadística consolidada en materia de acreditación se desarrolla desde el 2020.

Dentro de los procedimientos procesales definidos por la SRVR, la contrastación de la información en la investigación de los macrocasos permite indagar a profundidad sobre los hechos y conductas cometidas en el marco y por ocasión del conflicto armado. La Sala de Reconocimiento ha realizado 1.685 versiones con la participación de 1.788 personas, además se han desarrollado 179 diligencias de construcción dialógica de la verdad y coordinación Interjurisdiccional y de diálogo intercultural.

En la siguiente tabla se presenta la desagregación del proceso de contrastación por cada macrocaso.

*Tabla 1. Acumulado de versiones, personas versionadas y diligencias de construcción dialógica de la verdad y coordinación Interjurisdiccional y de diálogo intercultural por macrocaso*

Macrocaso	Versiones realizadas	Personas versionadas	Diligencias de construcción dialógica de la verdad y coordinación interjurisdiccional y de diálogo intercultural
Macrocaso 01 <sup>15</sup>	84	407	-
Macrocaso 02 <sup>16</sup>	230	96	87
Macrocaso 03 <sup>17</sup>	835	835	6
Macrocaso 04 <sup>18</sup>	237	144	27
Macrocaso 05 <sup>19</sup>	109	101	26
Macrocaso 06 <sup>20</sup>	55	68	24
Macrocaso 07 <sup>21</sup>	85	84	9
Macrocaso 08 <sup>22</sup>	50	53	-
<b>Total</b>	<b>1.685</b>	<b>1.788</b>	<b>179</b>

Fuente: SEJEP-Subsecretaría Ejecutiva, corte 31 de agosto de 2024. Elaborado: SEJEP-Subdirección de Planeación.

Dentro de los avances de la Sala de Reconocimiento, a corte de 31 de agosto de 2024 ha proferido 12 autos de determinación de hechos y conductas, (en adelante ADHC) en la siguiente tabla se presenta el detalle de cada uno de los ADHC relacionado por cada macrocaso investigado por la Sala de Reconocimiento.

*Tabla 2. Relación de ADHC por macrocaso investigado por la Sala de Reconocimiento*

Macrocaso	Auto	Subcaso	Ubicación de la providencia
<b>01</b>	Auto 19 de 2021	NA	<a href="https://relatoria.jep.gov.co/documentos/providencias/1/1/Auto_SRVR-19_26-enero-2021.docx">https://relatoria.jep.gov.co/documentos/providencias/1/1/Auto_SRVR-19_26-enero-2021.docx</a>
<b>03</b>	Auto 125 de 2021	Ocaña	<a href="https://relatoria.jep.gov.co/documentos/providencias/1/1/Auto">https://relatoria.jep.gov.co/documentos/providencias/1/1/Auto</a>

<sup>15</sup> FEC-SRVR-Macrocaso 01, corte 31 de julio de 2024.

<sup>16</sup> FEC-SRVR-Macrocaso 02, corte 31 de julio de 2024.

<sup>17</sup> FEC-SRVR-Macrocaso 03, corte 31 de agosto de 2024.

<sup>18</sup> FEC-SRVR-Macrocaso 04, corte 31 de marzo de 2024.

<sup>19</sup> FEC-SRVR-Macrocaso 05, corte 31 de diciembre de 2023.

<sup>20</sup> FEC-SRVR-Macrocaso 06, corte 31 de julio de 2024.

<sup>21</sup> FEC-SRVR-Macrocaso 07, corte 31 de julio de 2024.

<sup>22</sup> FEC-SRVR-Macrocaso 08, corte 31 de julio de 2024.

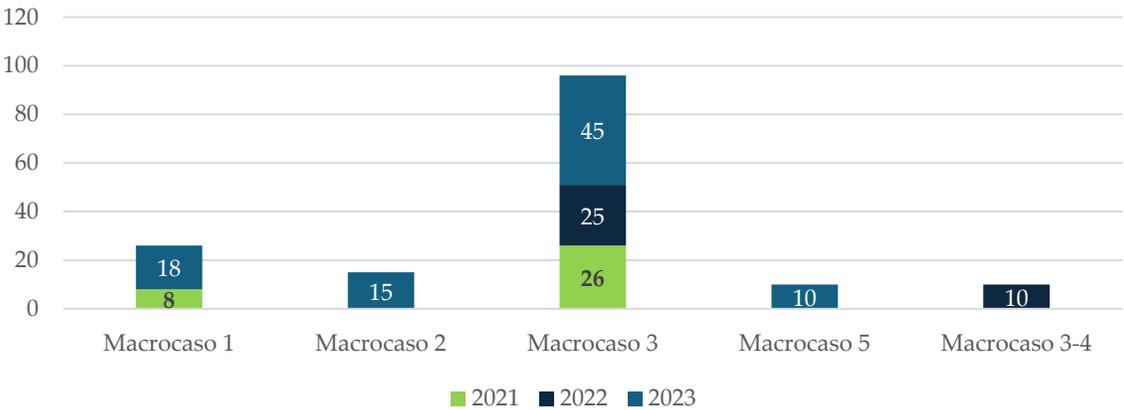
Macrocaso	Auto	Subcaso	Ubicación de la providencia
			<a href="#">o SRVR-125 02-Julio-2021.docx</a>
03	Auto 128 de 2021	Costa Caribe (La Popa)	<a href="https://relatoria.jep.gov.co/documentos/providencias/1/1/Auto SRVR-128 07-julio-2021.docx">https://relatoria.jep.gov.co/documentos/providencias/1/1/Auto SRVR-128 07-julio-2021.docx</a>
03 y 04*	Auto 01 de 2022 Subsalas D y F	Dabeiba	<a href="https://relatoria.jep.gov.co/documentos/providencias/1/1/Auto SRVR-01 11-julio-2022.pdf">https://relatoria.jep.gov.co/documentos/providencias/1/1/Auto SRVR-01 11-julio-2022.pdf</a>
03	Auto Sub D-055 de 2022	Casanare	<a href="https://relatoria.jep.gov.co/documentos/providencias/1/1/Auto SRVR-SUB-D-055 14-julio-2022.docx">https://relatoria.jep.gov.co/documentos/providencias/1/1/Auto SRVR-SUB-D-055 14-julio-2022.docx</a>
05	AUTO No. 01 de 2023 (01 02 2023)	CM Jacobo Arenas y Gabriel Galvis.	<a href="https://relatoria.jep.gov.co/documentos/providencias/1/1/Auto SRVR-01 01-febrero-2023.docx">https://relatoria.jep.gov.co/documentos/providencias/1/1/Auto SRVR-01 01-febrero-2023.docx</a>
02	Auto N°03 del 5 de julio de 2023	FARC-EP	<a href="https://relatoria.jep.gov.co/documentos/providencias/1/1/Auto SRVR-ADHC-03 05-julio-2023.pdf">https://relatoria.jep.gov.co/documentos/providencias/1/1/Auto SRVR-ADHC-03 05-julio-2023.pdf</a>
01	AUTO No. 01 de 2023 (04 07 2023)	Comando Conjunto Central	<a href="https://relatoria.jep.gov.co/documentos/providencias/1/1/Auto SRVR-ADHC-01 04-julio-2023.pdf">https://relatoria.jep.gov.co/documentos/providencias/1/1/Auto SRVR-ADHC-01 04-julio-2023.pdf</a>
03	Auto SUB D – SUBCASO ANTIOQUIA – 062 de 30 de agosto de 2023	Antioquia	<a href="https://relatoria.jep.gov.co/documentos/providencias/1/1/Auto SRVR-SUB-D-062 30-agosto-2023.pdf">https://relatoria.jep.gov.co/documentos/providencias/1/1/Auto SRVR-SUB-D-062 30-agosto-2023.pdf</a>
03	AUTO SUB D- SUBCASO HUILA- 081 de 2023*	Huila	<a href="https://relatoria.jep.gov.co/documentos/providencias/1/1/Auto SRVR-SUB-D-081 20-noviembre-2023.pdf">https://relatoria.jep.gov.co/documentos/providencias/1/1/Auto SRVR-SUB-D-081 20-noviembre-2023.pdf</a>
01	AUTO No. 08 de 2023	Bloque Occidental	<a href="https://relatoria.jep.gov.co/documentos/providencias/1/1/Auto SRVR-08 19-diciembre-2023.pdf">https://relatoria.jep.gov.co/documentos/providencias/1/1/Auto SRVR-08 19-diciembre-2023.pdf</a>

Fuente: Relati, corte 31 de agosto de 2024. Elaborado: SEJEP-Subdirección de Planeación.

Nota \*: El Auto 01 de 2022 Subsalas D y F aborda los Hechos y Conductas de manera conjunta entre el macrocaso 03 y 04, por ello el reporte estadístico se realiza de manera independiente para cada macrocaso.

Los autos de determinación de hechos y conductas proferidos, establecen los hechos y conductas atribuibles a la responsabilidad de los máximos responsables en el marco del conflicto armado, a corte de 31 de agosto de 2024, la Sala de Reconocimiento ha realizado 157 imputaciones de responsabilidad mediante providencia de ADHC, de las imputaciones realizadas 5 comparecientes se encuentran vinculados a más de un Auto de Determinación de Hechos y Conductas, por lo anterior, la Sala de Reconocimiento ha imputado responsabilidad a 152 personas en calidad de comparecientes, en la siguiente ilustración se presenta el detalle del número de imputaciones realizadas por macrocaso y desagregadas por año.

*Ilustración 9. Imputaciones por macrocaso vinculadas a Autos de Determinación de Hechos y Conductas*



Fuente: Sala de Reconocimiento de Hechos y Conductas, corte 31 de agosto de 2024. Elaborado: SEJEP-Subdirección de Planeación.

La Sala de Reconocimiento en el marco del macrocaso 01 *que investiga la toma de rehenes, graves privaciones de la libertad y otros crímenes concurrentes cometidos por las Farc-EP*<sup>23</sup>, el macrocaso 02 *que prioriza la situación territorial de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas (Nariño)*<sup>24</sup> y el macrocaso 05 *que prioriza la situación territorial en la región del norte del Cauca y el sur del Valle del Cauca*,<sup>25</sup> ha realizado 51<sup>26</sup> imputaciones de

<sup>23</sup> El macrocaso 01 ha realizado las imputaciones mediante tres Auto de Determinación de Hechos y Conductas: Auto No. 19 de 26 de enero de 2021 (8 imputaciones), Auto No. 01 del 04 de julio de 2023 SUBSALA A (10 imputaciones, de ello 1 compareciente falleció) y AUTO No. 08 del 19 de diciembre de 2023 (8 imputaciones).

<sup>24</sup> El macrocaso 02 ha realizado las imputaciones mediante un Auto de Determinación de Hechos y Conductas: Auto No. 02 de la SRVR del 05 de julio de 2023 (15 imputaciones)

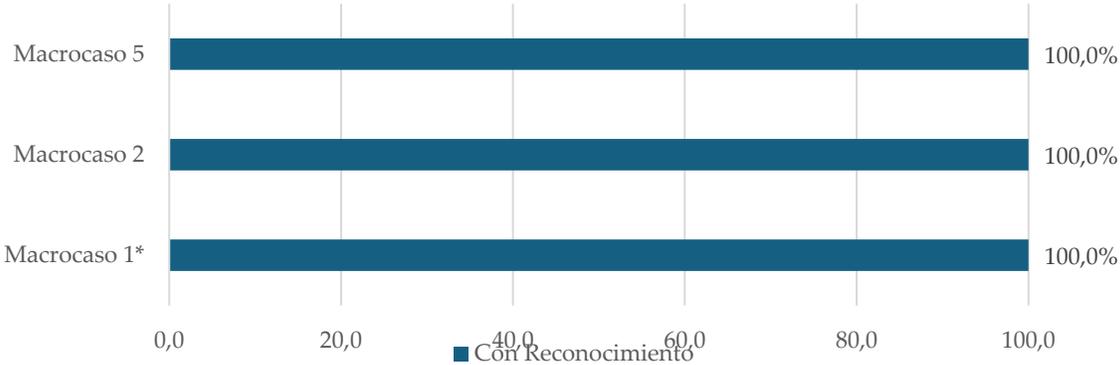
<sup>25</sup> El macrocaso 05 ha realizado las imputaciones mediante un Auto de Determinación de Hechos y Conductas: Auto No. 01 de 2023 del 01 de Febrero de 2023 (10 imputaciones)

<sup>26</sup> Los ADHC proferidos por los macrocasos que imputan responsabilidad a máximos responsables de las FARC-EP vinculan a un total de 51 comparecientes, al realizar el procesamiento estadístico se identifica que 3 comparecientes se encuentran vinculados en más de un ADHC.

responsabilidad a comparecientes integrantes de las FARC-EP, considerados como máximos responsables.

Con el fin de avanzar en el procedimiento dialógico de la Jurisdicción Especial para la Paz, los comparecientes imputados por la Sala de Reconocimiento realizan un reconocimiento escrito de responsabilidad y verdad sobre los hechos y conductas analizadas en los ADHC. Para los macrocasos que investigan las conductas cometidas por **máximos responsables integrantes de las FARC-EP**, se identifica que de las imputaciones realizadas se ha reconocido verdad y responsabilidad plena en un 100%, en la siguiente ilustración se presenta el porcentaje de reconocimiento de integrantes FARC-EP discriminado por cada macrocaso con ADHC.

Ilustración 10. Porcentaje de reconocimiento de verdad y responsabilidad comparecientes FARC-EP



Fuente: Sala de Reconocimiento de Hechos y Conductas, corte 31 de agosto de 2024. Elaborado: SEJEP-Subdirección de Planeación.

Nota \*: El Auto No. 01 del 04 de julio de 2023 SUBSALA A imputó 10 comparecientes, pero uno falleció, el cálculo se hace con 9 comparecientes imputados.

De otra parte, el macrocaso 04<sup>27</sup> que prioriza la *situación territorial de la región de Urabá* y el macrocaso 03<sup>28</sup> que *investiga asesinatos y desapariciones forzadas presentados como bajas en combate por agentes del Estado* y ha realizado 105<sup>29</sup> imputaciones de

<sup>27</sup> Los macrocasos 03 y 04 realizaron imputaciones conjuntas mediante el Auto de Determinación de Hechos y Conductas Auto No. 125 del 2 de julio de 2021 (10 imputaciones)

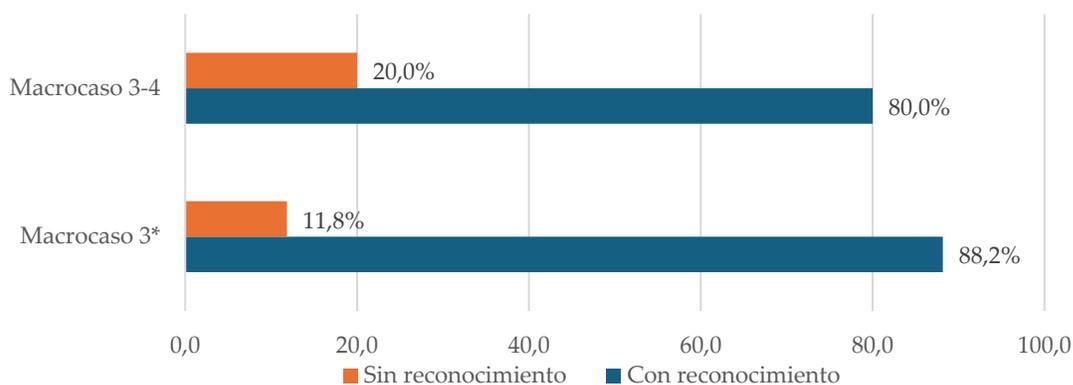
<sup>28</sup> El macrocaso 03 ha realizado las imputaciones mediante cinco Auto de Determinación de Hechos y Conductas: Auto No. 125 del 2 de julio de 2021 (11 imputaciones), Auto No. 128 de 2021-7 de julio de 2021 (15 imputaciones) Auto 055 del 14 de julio de 2022 SUB D -SUBCASO CASANARE (25 imputaciones), Auto SUB D – SUBCASO ANTIOQUIA – 062 del 30 de agosto de 2023 (9 imputaciones) y AUTO SUB D- SUBCASO HUILA-081 del 20 de noviembre de 2023 y AUTO SUB D – SUBCASO HUILA – 006 DE 2024 \*(36 imputaciones)

<sup>29</sup> Los ADHC proferidos por los macrocasos que imputan responsabilidad a máximos responsables de las FUERZAS MILITARES vinculan a un total de 105 comparecientes, al realizar el procesamiento estadístico se identifica que 2 comparecientes se encuentran vinculados en más de un ADHC, 1 falleció y 2 comparecientes de los que aún no hay información acerca de su aceptación o no de responsabilidad

responsabilidad a comparecientes integrantes de la Fuerza Pública y 1 imputación a Tercero Civil.

En los macrocasos que investigan las conductas cometidas por la Fuerza Pública y terceros civiles, se identifica que, de 106 imputaciones definidas en los ADHC de ellas se ha realizado un reconocimiento de verdad y responsabilidad plena del 85%, y un 15% no ha reconocido verdad situaciones que se remitieron a la Unidad de Investigación y Acusación para la activación del procedimiento adversarial. En la siguiente ilustración se presenta el porcentaje de reconocimiento de integrantes de Fuerzas Militares y terceros civiles discriminado por cada macrocaso con ADHC.

*Ilustración 11. Porcentaje de reconocimiento de verdad y responsabilidad comparecientes Fuerza Pública*



Fuente: Sala de Reconocimiento de Hechos y Conductas, corte 31 de agosto de 2024.  
Elaborado: SEJEP-Subdirección de Planeación.

Nota \*: El Auto 055 del 14 de julio de 2022 SUB D -SUBCASO CASANARE imputó a 25 personas, una falleció y dos comparecientes de los que aún no hay información acerca de su aceptación o no de responsabilidad, por tanto, el cálculo se hace con 22 comparecientes imputados.

Con posterioridad al reconocimiento de verdad y responsabilidad plena, se ha procedido a realizar **7 audiencias públicas de reconocimiento de verdad y responsabilidad**, en donde su tuvo la oportunidad escuchar la verdad del conflicto armado en Colombia de las propias voces de las víctimas y la aceptación de los comparecientes responsables de los delitos más graves y representativos en el marco y por ocasión del conflicto armado, en la siguiente tabla se presenta el detalle de las audiencias públicas de reconocimiento de verdad y responsabilidad desagregado por macrocaso.

*Tabla 3. Audiencias Públicas de Reconocimiento realizadas.*

Macrocaso	Audiencias de reconocimiento	Fecha	Fuente
03	Subcaso Norte de Santander	26 y 27 de abril de 2022	<a href="https://www.youtube.com/watch?v=ERLTlefQWFw&amp;t=2s">https://www.youtube.com/watch?v=ERLTlefQWFw&amp;t=2s</a>
01	Reconocimiento Ex Secretariado de las FARC-EP	21, 22 y 23 de junio de 2022	<a href="https://www.youtube.com/watch?v=KckiSIEZRcY">https://www.youtube.com/watch?v=KckiSIEZRcY</a>
03	Subcaso Costa caribe	18 y 19 de julio de 2022	<a href="https://www.youtube.com/watch?v=156xO5x9j3Y&amp;t=30s">https://www.youtube.com/watch?v=156xO5x9j3Y&amp;t=30s</a>
03 y 04	Subcaso Dabeiba	27 y 29 de junio de 2023	<a href="https://www.youtube.com/watch?v=xb1W PggE8U">https://www.youtube.com/watch?v=xb1W PggE8U</a>
03	Subcaso Casanare	18, 19 y 20 de septiembre de 2023	<a href="https://www.youtube.com/watch?v=fHVMPnXbj88&amp;t=48s">https://www.youtube.com/watch?v=fHVMPnXbj88&amp;t=48s</a>
01	Primera audiencia regional de reconocimiento de verdad	26 de abril de 2024	<a href="https://www.youtube.com/watch?v=WTyNpzhi aLo">https://www.youtube.com/watch?v=WTyNpzhi aLo</a>
03	Audiencia de Reconocimiento y Aceptación de Responsabilidad – Caso 03 - Subcaso Huila	08,08 y 10 de agosto de 2024	<a href="https://www.youtube.com/watch?v=tOVqSv3MLKk">https://www.youtube.com/watch?v=tOVqSv3MLKk</a>

Fuente: Sala de Reconocimiento de Hechos y Conductas, corte 31 de agosto de 2024.  
Elaborado: SEJEP-Subdirección de Planeación.

---

*En el marco de la administración de justicia transicional y restaurativa, y en el ejercicio de sus facultades legales y constitucionales, la Sala de Reconocimiento a corte de 31 de agosto de 2024 ha decidido sobre 157 imputaciones de hechos y conductas que vinculan a 152 comparecientes, de estos el 91,22%<sup>30</sup> de comparecientes han reconocido responsabilidad y verdad como máximos responsables o*

---

<sup>30</sup> Con 148 comparecientes imputados vivos y con información acerca de su reconocimiento de responsabilidad en los hechos por los que fueron imputados y 135 personas que reconocen verdad y aceptan responsabilidad, en términos de personas se obtiene una tasa de reconocimiento de 91,22%.

*participes determinantes en delitos relacionados con graves violaciones a derechos humanos e infracciones al derecho internacional humanitario.*

*Por consiguiente, la SRVR ha presentado a la Sección de Primera Instancia del Tribunal para la Paz 5 macrocasos con Resoluciones de conclusiones<sup>31</sup> parciales con la identificación de los casos más graves y las conductas o prácticas más representativas, la individualización de las responsabilidades, en particular de quienes tuvieron una participación determinante*

---

Resultado del procedimiento dialógico adelantado por la Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas a corte de 31 de agosto de 2024:

- **5 macrocasos** han proferido decisión de resolución de conclusiones sobre los casos y las conductas o prácticas más representativas de violaciones a derechos humanos e infracciones al DIH. Estos macrocasos tendrán resoluciones adicionales para otros subcasos.
- Lo anterior mediante la expedición de **4 resoluciones de conclusiones** en las que se logra la individualización de las responsabilidades, en particular de quienes tuvieron una participación determinante de graves violaciones de derechos humanos e infracciones al DIH en el marco o por ocasión del conflicto armado,
- En donde **38 comparecientes determinados como máximos responsables** reconocen verdad y aceptan responsabilidad plena de las conductas analizadas por la Sala de Reconocimiento.

En la siguiente tabla se presenta el detalle de las resoluciones de conclusiones proferidas por la Sala de Reconocimiento:

---

<sup>31</sup> La Resolución SRVR 04\_20 de 2024 articula la investigación de los macrocaso 03 y 04 sobre “Asesinatos y desapariciones forzadas en el cementerio Las Mercedes de Dabeiba, Antioquia, perpetrados por miembros de la Fuerza Pública entre 1997 y 2007.

Tabla 4. Detalle de las Resoluciones de Conclusiones proferidas por la Sala de Reconocimiento

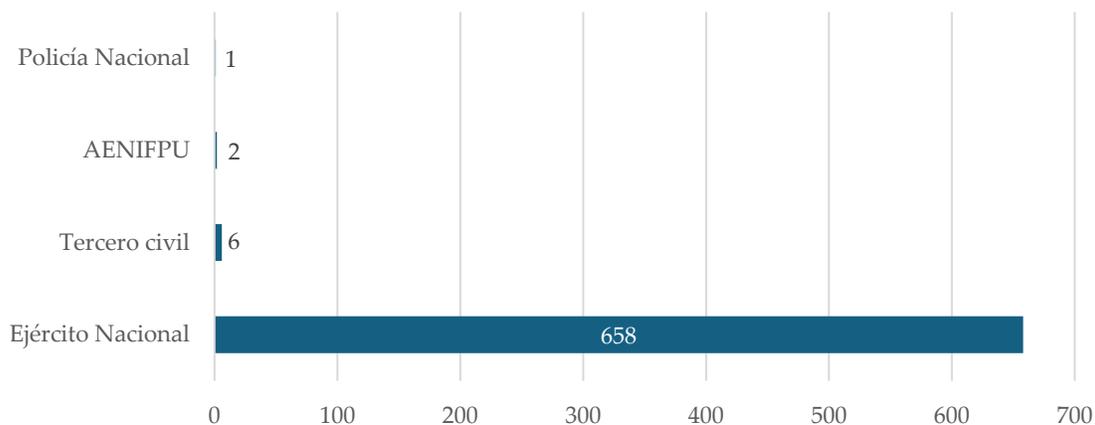
Macrocaso	ADHC vinculado	Resolución de Conclusiones	Conductas analizadas	Número de comparecientes que aceptan responsabilidad
03	Auto No. 125 del 2 de julio de 2021	Resolución SRVR 01_20 de 2022	Asesinatos y desapariciones forzadas presentados como bajas en combate por <b>agentes del Estado</b> – Subcaso	11
03	Auto No. 128 de 2021-7 de julio de 2021	Resolución SRVR 03_07 de 2022	Asesinatos y desapariciones forzadas ilegítimamente presentados como bajas en combate por <b>agentes del Estado</b> ”- Subcaso Costa Caribe	12
01	Auto No. 19 de 26 de enero de 2021	Resolución SRVR 02_24 de 2022	Toma de rehenes, graves privaciones de la libertad y otros crímenes concurrentes cometidos por las <b>FARC-EP</b> . Respecto de los comparecientes individualizados del último Secretariado de las FARC-EP	7
03 Y 04	Auto No. 01 de 2022 SUBSALASD Y F del 11 de julio de 2022	Resolución SRVR 04_20 de 2024	Asesinatos y desapariciones forzadas en el cementerio Las Mercedes de Dabeiba, Antioquia, perpetrados por miembros de la <b>Fuerza Pública</b> entre 1997 y 2007	8

Fuente: Sala de Reconocimiento de Hechos y Conductas, corte 31 de agosto de 2024. Elaborado: SEJEP-Subdirección de Planeación.

Para finalizar, como resultado del análisis del proceso de contrastación de información, y la actividad judicial de la Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas, a corte de 31 de agosto de 2024, identificó a 667 comparecientes que no tuvieron una participación

determinante en los crímenes más graves y representativos investigados en los macrocasos, por lo que fueron remitidos a la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas (en adelante SDSJ), en la siguiente ilustración se presenta la desagregación por tipo de compareciente remitidos a la SDSJ.

*Ilustración 12. Comparecientes que no tuvieron una participación determinante remitidos a la SDSJ*



Fuente: Sala de Reconocimiento de Hechos y Conductas, corte 31 de agosto de 2024.  
Elaborado: SEJEP-Subdirección de Planeación.

## 2.2.Sala de Amnistía o Indulto

La amnistía es un mecanismo de extinción de la acción penal, disciplinaria, administrativa y fiscal, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1820 de 2016, Art. 7. La amnistía puede ser *de iure* o de Sala. Por una parte, (i) aquella denominada como *amnistía de iure* está reglada por los artículos 15 y 16 de la Ley 1820 de 2016, y, (ii) la amnistía de Sala se encuentra consagrada en el párrafo segundo del artículo 16 y en el artículo 23 de la Ley 1820 de 2016. La existencia de dos tipos de amnistía obedece a que una de ellas, la de *iure*, es aplicable a los delitos que por disposición normativa expresa tienen este beneficio, mientras que la de *Sala* se otorga a los delitos conexos con el delito político, pero que por su complejidad requiere un análisis del cuerpo colegiado de la Sala de Amnistía o Indulto (en adelante, SAI), y, por lo tanto, no existe una lista taxativa de los delitos sobre los que recae.

Bajo el mandato emanado por el artículo 45 de la Ley 1922 de 2018 , el procedimiento establecido para que la Sala de Amnistía o Indulto (en adelante, SAI), otorgue amnistías o indulto de Sala puede iniciarse por tres situaciones: i) por remisión de listados al que se refiere el artículo 79, literal L, de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia en la JEP o las recomendaciones de la Sala de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad y Determinación de Hechos y Conductas (en adelante, SRVR o Sala de Reconocimiento), ii) por remisiones que hagan la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas, la UIA, la Sección de Primera Instancia para Casos de Ausencia de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad, y la Sección de Revisión, y iii) a solicitud de parte.

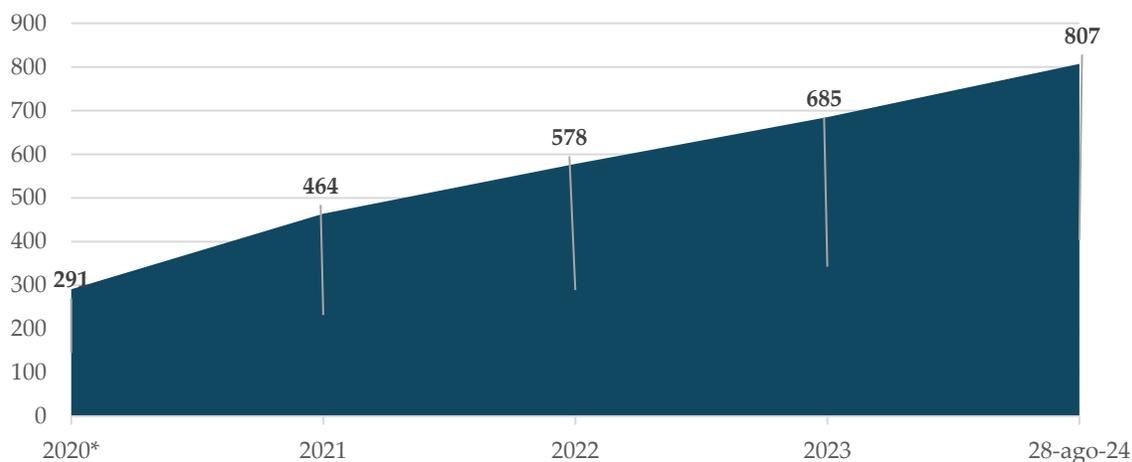
Es importante mencionar que de acuerdo con artículo 23 de la Ley 1820 de 2016, en ningún caso serán objeto de amnistía o indulto los

“delitos de lesa humanidad, el genocidio, los crímenes de guerra, la toma de rehenes u otra privación grave de la libertad, la tortura, las ejecuciones extrajudiciales, la desaparición forzada, el acceso carnal violento y otras formas de violencia sexual, la sustracción de menores, el desplazamiento forzado, además del reclutamiento de menores, de conformidad con lo establecido en el Estatuto de Roma. En el evento de que alguna sentencia penal hubiere utilizado los términos ferocidad, barbarie u otro equivalente, no se podrá conceder amnistía e indulto exclusivamente por las conductas delictivas que correspondan a las aquí enunciadas como no amnistiabiles.”

Las decisiones de amnistías respecto a personas otorgadas por la Sala de Amnistía o Indulto a corte de 28 de agosto de 2024 de por los delitos establecidos en el Acuerdo

Final de Paz y la normativa sobre el tema, ascienden a un total de **807**. En la siguiente ilustración se presenta la cifra acumulada histórica de las amnistías concedidas en relación a cada año.

*Ilustración 13. Acumulado histórico decisiones de amnistías respecto a personas otorgadas por la SAI*



Fuente: Sala Amnistía o Indulto, cifra provisional y revisada por la SAI corte 28 de agosto de 2024. Elaborado: SEJEP-Subdirección de Planeación.

Nota\*: Dentro de los registros estadísticos en el 2020 se incorpora los avances en materia de amnistía para los años 2018, 2019 y 2020.

Dentro de los reportes estadísticos se identifican **4.186 decisiones de amnistía no concedida respecto a personas**. Actualmente se adelanta una depuración de información para la claridad en la desagregación de la cifra y el número de personas a las cuales la SAI le ha resuelto la situación jurídica en materia de delitos amnistiables.

En relación con las amnistías de iure presidenciales, es necesario precisar que entre el 2017 a julio de 2018 el Gobierno colombiano amnistió a más de 9.700 integrantes de las extintas FARC-EP por delitos políticos. En cumplimiento del Acuerdo Final de Paz, a través de nueve decretos presidenciales, se resolvió la situación jurídica de la gran mayoría de los integrantes de la extinta guerrilla.

Para la Jurisdicción Especial para la Paz, que los antiguos integrantes de las FARC-EP tengan claridad sobre su situación legal facilita su reincorporación a la sociedad, evita la congestión judicial y permite darle un enfoque más eficiente al trabajo de la JEP, focalizándose en los casos más representativos donde existen graves responsabilidades.

En un proceso de investigación que comenzó en septiembre de 2023, la Sala de Amnistía o Indulto de la JEP, en coordinación con la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, la Agencia para la Reincorporación y la Normalización, y con el apoyo del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), recopiló los nueve decretos presidenciales que conceden la amnistía<sup>32</sup>, y en el 2024 en un acto público, fueron comunicados a los firmantes del Acuerdo Final de Paz.

Bajo ese contexto, la JEP habilitó una plataforma digital<sup>33</sup> para que los antiguos integrantes de las Farc-EP descarguen el decreto y el certificado de amnistía de iure. Con esta herramienta, cada uno de los firmantes podrá ingresar y descargar, en formato PDF, el decreto donde se le concedió la amnistía. Facilitar el acceso a esta información les brinda certeza sobre su situación legal y les permite construir sus vidas con confianza en el marco de la legalidad.

En las siguiente tabla se detalla el periodo entre 01 de febrero de 2024 al 31 de agosto de 2024, en donde se presenta la trazabilidad de ingreso a la plataforma y la trazabilidad de descargas en la plataforma.

*Tabla 5. Trazabilidad de descargas a la plataforma febrero 2024 a mayo 2024*

Mes	Cantidad
Febrero 2024	557
Marzo 2024	293
Abril 2024	68
Mayo 2024	142
Junio de 2024	114
Julio de 2024	55
Agosto de 2024	24
<b>Total</b>	<b>1.253</b>

Fuente: SEJEP-Dirección de Tecnologías de la Información, corte 31 de agosto de 2024

<sup>32</sup> A continuación, se presentan los decretos presidenciales recopilados por la Jurisdicción Especial para la Paz: Decreto No. 731 de 2018, Decreto No. 1565 de 2017, Decreto No. 1340 de 2018, Decreto No. 1339 de 2018, Decreto No. 1312 de 2018, Decreto No. 1311 de 2018, Decreto No. 1165 de 2017, Decreto No. 1096 de 2017 y Decreto No. 1033 de 2017.

<sup>33</sup> Los firmantes de paz interesados en consultar y descargar su decreto y certificación de amnistía de iure deben registrarse previamente en <https://decretosamnistias.jep.gov.co/formulario-registro>, y una vez cumplido este paso podrán ingresar a este enlace para continuar con el proceso: <https://decretosamnistias.jep.gov.co/login>

### 2.3.Sala de Definición de las Situaciones Jurídicas

La Sala de Definición de Situaciones Jurídicas (en adelante, SDSJ) define las situaciones jurídicas de sujetos con participación no determinante. De igual forma, le corresponde definir la situación jurídica de las personas de la Fuerza Pública que hayan cometido conductas que tengan relación directa o indirecta con el conflicto armado. Es la encargada de otorgar los beneficios transitorios, anticipados y condicionados del sistema, y de la imposición y monitoreo del régimen de condicionalidad.

En el marco de sus competencias, la SDSJ decide sobre el sometimiento de los comparecientes objeto del componente de justicia del Sistema Integral para la Paz, a saber: los combatientes y colaboradores de los grupos armados al margen de la ley que hayan suscrito el Acuerdo final con el Gobierno Nacional, los civiles que voluntariamente decidan someterse a la JEP, que no formaron parte de las organizaciones o grupos armados, y que hubieran contribuido de manera directa o indirecta a la comisión de delitos en el marco del conflicto, los agentes estatales no integrantes de la Fuerza Pública (en adelante, AENIFPU) que voluntariamente decidan someterse a la JEP, y que hayan participado en conductas delictivas, relacionadas directa o indirectamente con el conflicto armado, personas procesadas o condenadas por delito cometido en el marco de la protesta social, y los miembros de la fuerza pública que hubieran realizado conductas punibles por causa, con ocasión o en relación directa o indirecta con el conflicto armado.

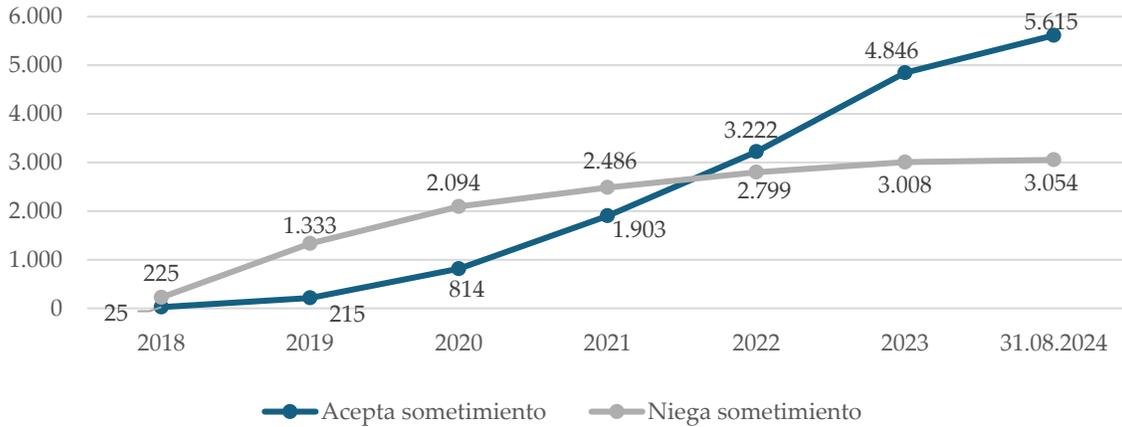
La Sala de Definición de Situaciones Jurídicas a corte de 31 de agosto de 2024 ha resuelto el sometimiento de 8.669 comparecientes. A 5.615 comparecientes,<sup>34</sup> la SDSJ profirió resolución de aceptación y declaración de sometimiento ante la JEP, de ellas, 5.525 pertenecen a la Fuerza Pública (98,4%), 82 de son AENIFPU y terceros civiles (1,4%), 5 FARC-EP (0,1%), y 3 otros sujetos (0,1%).

De otra parte, la SDSJ rechazó el sometimiento a 3.054 personas. En la siguiente gráfica se presenta el acumulado histórico de personas a las que la SDSJ ha aceptado y rechazado el sometimiento ante la Jurisdicción Especial para la Paz.

---

<sup>34</sup> Se incluye a quienes se les acepta 4.408 comparecientes, y a quienes continúan a 1.207 comparecientes

Ilustración 14. Acumulado histórico de los comparecientes que la SDSJ ha aceptado y rechazado la competencia y el sometimiento ante la JEP.

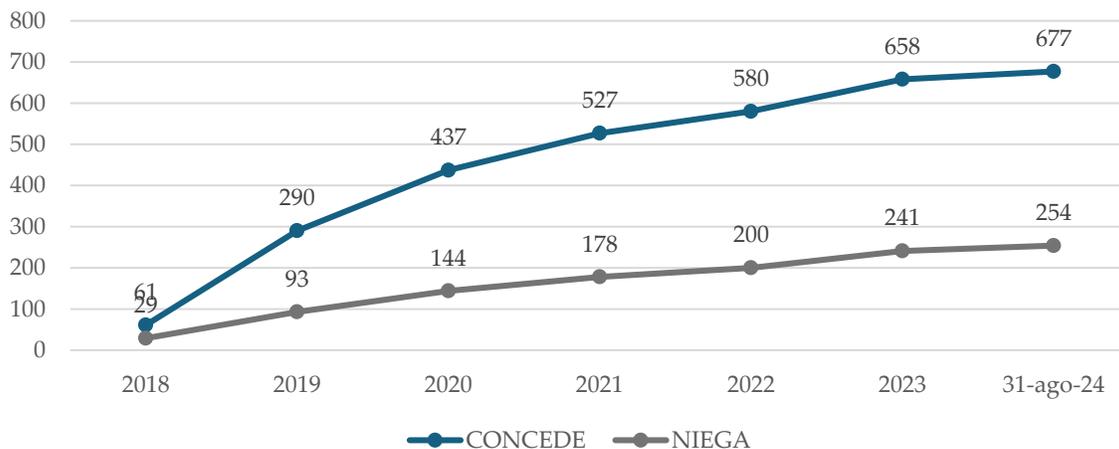


Fuente: FEC -Sala de Definición de Situaciones Jurídicas, corte 31 de agosto de 2024. Elaborado: SEJEP-Subdirección de Planeación.

La SDSJ en el marco de las competencias legales y constitucionales define los tratamientos jurídicos especiales de comparecientes mediante las siguientes medidas: libertades transitoria, condicionada y anticipada –LTCA, privación de la libertad en unidad militar –PLUM, suspensión de la ejecución de la orden de captura, y revocatoria o sustitución de la medida de aseguramiento.

A corte de 31 de agosto de 2024, la SDSJ ha resuelto la **libertad transitoria, condicionada y anticipada** de **931** comparecientes, en la siguiente ilustración se presenta los resultados acumulados por años que se ha tenido LTCA en la JEP.

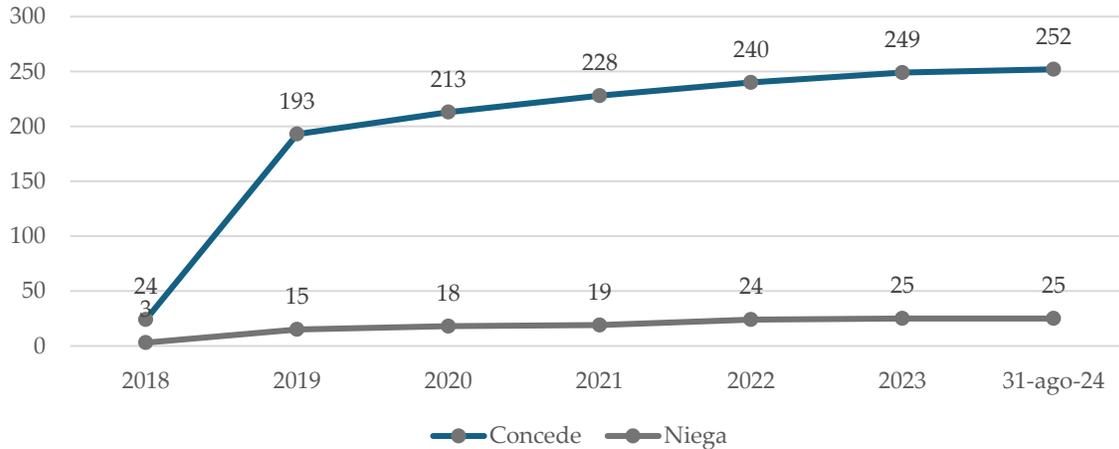
Ilustración 15. Acumulado histórico personas con definición de libertad transitoria, condicionada y anticipada (LTCA)



Fuente: 2018 SDSJ, 2019 a 2024 FEC -Sala de Definición de Situaciones Jurídicas, corte 31 de agosto de 2024. Elaborado: SEJEP-Subdirección de Planeación. \*Cifra preliminar

A corte de 31 de agosto de 2024, la SDSJ ha resuelto la privación de la libertad en unidad militar (PLUM) de 277 comparecientes, en la siguiente ilustración se presenta los resultados acumulados por años que se ha tenido PLUM en la JEP.

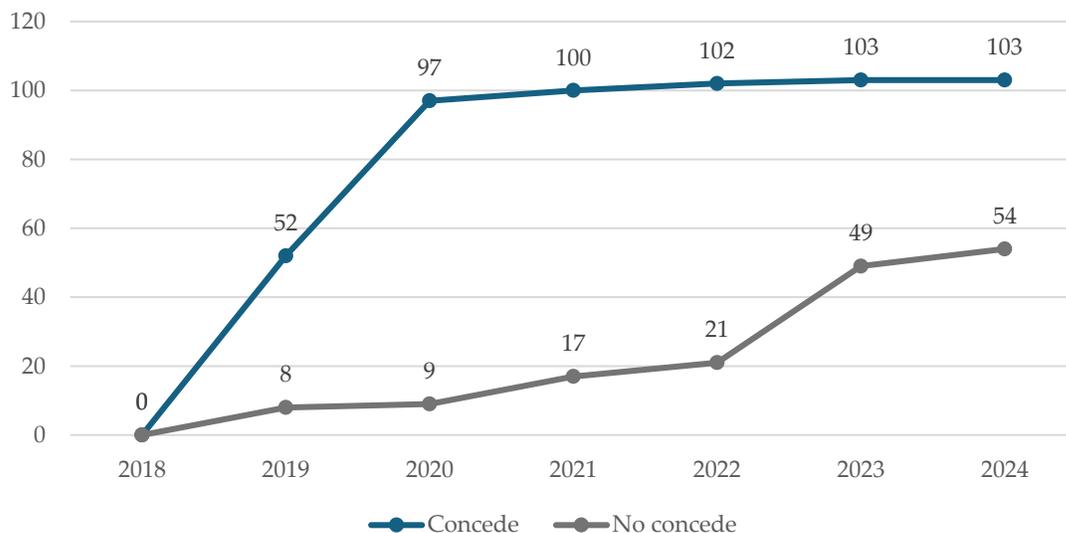
*Ilustración 16. Acumulado histórico personas con definición privación de la libertad en unidad militar (PLUM)*



Fuente: 2018 SDSJ, 2019 a 2024 FEC -Sala de Definición de Situaciones Jurídicas, corte 31 de agosto de 2024. Elaborado: SEJEP-Subdirección de Planeación. \*Cifra preliminar

A corte de 31 de agosto de 2024, la SDSJ ha resuelto la suspensión de orden de captura (SOC) de 157 comparecientes, en la siguiente ilustración se presenta los resultados acumulados por años que se ha tenido la SOC en la JEP.

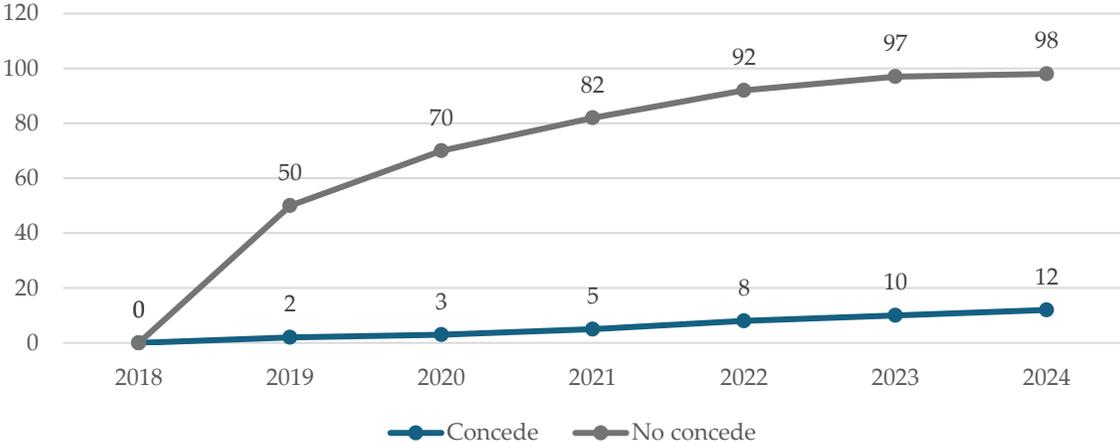
*Ilustración 17. Acumulado histórico personas con definición suspensión de orden de captura (SOC)*



Fuente: FEC -Sala de Definición de Situaciones Jurídicas, corte 31 de agosto de 2024. Elaborado: SEJEP-Subdirección de Planeación. \*Cifra preliminar

A corte de 31 de agosto de 2024, la SDSJ ha resuelto la revocatoria o restitución de la medida de aseguramiento de 110 comparecientes, en la siguiente ilustración se presenta los resultados acumulados por años que se ha tenido la revocatoria o restitución de la medida de aseguramiento en la JEP.

*Ilustración 18. Acumulado histórico personas con definición personas con definición revocatoria o restitución de la medida de aseguramiento*



Fuente: FEC -Sala de Definición de Situaciones Jurídicas, corte 31 de agosto de 2024. Elaborado: SEJEP-Subdirección de Planeación. \*Cifra preliminar

Para finalizar, la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas, conforme a la planeación estratégica de la Jurisdicción Especial para la Paz, tiene a su cargo realizar la caracterización de las personas que ingresan a la ruta no sancionatoria (que fueron objeto de no selección por la SRVR y aquellas que son de conocimiento propio de la SDSJ). Previamente, la SDSJ organizó su propio funcionamiento a través de subsalas y las ha reorganizado para facilitar el avance no solo en caracterización sino en la ruta no sancionatoria, integralmente.

### 3. TRIBUNAL PARA LA PAZ

El Tribunal para la paz cuenta con 20 magistrados colombianos titulares. Está conformado por cuatro secciones que funcionan desde el primer momento de operación de la JEP, y otra que se establecerá cuando esta culmine sus funciones o al momento de requerirse su conformación.

Sección de Primera Instancia con Reconocimiento de Responsabilidad: cuando haya reconocimiento de responsabilidad, proferirá sentencias e impondrá sanciones propias en contra de las personas comparecientes.

Sección de Primera Instancia sin Reconocimiento de Responsabilidad: cuando no haya reconocimiento de responsabilidad, celebrará juicios contradictorios y proferirá sentencias, absolutorias o condenatorias. En las condenatorias, impondrá las sanciones alternativas u ordinarias correspondientes.

Sección de Revisión de Sentencias: Cuando no proceda la renuncia a la persecución penal, a solicitud de la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas, revisará las sentencias proferidas y decidirá sobre la sustitución de sanciones penales impuestas al interior de la Jurisdicción Ordinaria, imponiendo las sanciones propias o alternativas contempladas al interior de la Jurisdicción Especial para la Paz. Igualmente, conocerá en primera instancia de las acciones de tutela contra decisiones de la Jurisdicción, y excepcionalmente, revisará las resoluciones y sentencias de la JEP.

Sección de Apelación: Decidirá de la impugnación de sentencias proferidas por cualquiera de las Secciones de primera instancia.

Sección de Estabilidad y Eficiencia: Se establecerá después de que el Tribunal para la Paz haya concluido sus funciones, y su principal objetivo será garantizar la estabilidad y eficacia de las resoluciones y sentencias adoptadas al interior de la Jurisdicción Especial para la Paz.

En los siguientes numerales se presentan los avances de las secciones que integran el Tribunal para la Paz

### 3.1. Sección de primera instancia para casos de Reconocimiento de Verdad, de responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas (SeRVR)

La Sección de Primera Instancia para casos de Reconocimiento y Responsabilidad evalúa la correspondencia entre las conductas reconocidas, los responsables de estas, y las descripciones jurídicas de las conductas y sanciones propuestas. Estas funciones se activan a partir de las resoluciones de conclusiones que profiere la Sala de Reconocimiento de Verdad, Responsabilidad y Determinación de los Hechos y Conductas (SRVR).

En el marco del procedimiento dialógico, resulta importante informar que, a la fecha, la SeRVR tiene bajo su conocimiento y en el marco de las competencias definidas en el artículo 92 de la Ley 1957 de 2019, las siguientes resoluciones de conclusiones: la **Resolución de Conclusiones (RC) No. 01 de 2022** (Subcaso Norte de Santander del Caso 03, sobre asesinatos y desapariciones forzadas presentados como bajas en combate); la **RC No. 02 de 2022** (Caso 01, sobre la toma de rehenes y graves privaciones de libertad cometidas por las FARC-EP); la **RC No. 03 de 2022** (Subcaso Costa Caribe del Caso 03, sobre asesinatos y desapariciones forzadas presentados como bajas en combate); y la **RC No. 04 de 2024** (sobre asesinatos y desapariciones forzadas en el cementerio Las Mercedes de Dabeiba, Antioquia, perpetrados por miembros de la Fuerza Pública entre 1997 y 2007). A continuación, se presentan los avances en cada uno de estos casos bajo la competencia de esta Sección.

- **Avances del Caso 01. “Toma de rehenes, graves privaciones de la libertad y otros crímenes concurrentes cometidos por las FARC-EP”.**

El 24 de noviembre de 2022, la Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de Hechos y Conductas (SRVR) profirió la Resolución de Conclusiones N.º 02 de 2022 dentro del macro caso 01 «*Toma de rehenes, graves privaciones de la libertad y otros crímenes concurrentes cometidos por las FARC-EP*».

El 20 de enero de 2023, el magistrado ponente de la SeRVR avocó el conocimiento, decretándose el inicio de la etapa de juicio del Caso 01 en cuanto a la Resolución de Conclusiones N.º 02 de 2022 y sus anexos, expediente que integra a los comparecientes individualizados<sup>35</sup> en el auto N.º 019 de 2021 proferido por la SRVR en contra del último secretariado de las antiguas FARC-EP.

---

<sup>35</sup> Rodrigo Londoño Echeverri, Milton de Jesús Toncel Redondo, Julián Gallo Cubillos, Pastor Lisandro Alape, Jaime Alberto Parra, Pablo Catatumbo Torres y Rodrigo Granda Escobar.

El 13 de marzo de 2023, el magistrado ponente presentó al pleno de la SeRVR el «*informe preliminar*» de que trata el artículo 29 de la Ley 1922 de 2018. Luego, el 21 de noviembre de 2023, la SeRVR en el marco de sus competencias constitucionales y legales, específicamente las dispuestas en el Acto Legislativo 01 de 2017, la Ley 1957 de 2019 y la Ley 1922 de 2018, profirió el Auto TP-SeRVR-APAS-CASA-No. 021-2023 que fijó la estrategia general de participación del referido caso, la cual se adoptó de conformidad con los principios que rigen las actuaciones ante la JEP, frente a la verificación del cumplimiento de las condiciones de contribución a la verdad, así como de las potenciales formas de reparación y restauración, en el marco del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y no Repetición (SIVJRNR).

El 29 de abril de 2024 mediante Auto TP-SeRVR-AI-No. 003-2024 procedió la SeRVR a determinar la correspondencia entre los hechos, las conductas reconocidas, las pruebas allegadas, las calificaciones realizadas, los responsables, las propuestas de sanción propia, analizando las condiciones de contribución a la verdad y reparación en el marco del SIVJRNR.

No obstante, frente al mencionado Auto TP-SeRVR-AI-No. 003-2024 del 29 de abril de 2024 fueron presentados dos recursos de nulidad y una reposición que, a la fecha, se encuentran en estudio por parte de la SeRVR. Finalmente, dentro del trámite de juicio en el Caso 01, en el expediente con radicado N° 0001805-11.2022.0.00.0001, se han proferido alrededor de 54 Autos.

- [Avances del Caso No. 03, Subcaso Norte de Santander, “Asesinatos y desapariciones forzadas presentados como bajas en combate por agentes del Estado”.](#)

El 20 de octubre de 2022, la SRVR profirió la Resolución de Conclusiones No. 01 de 2022 dentro del Caso No. 03 “*Asesinatos y desapariciones forzadas presentados como bajas en combate por Agentes del Estado – Subcaso Norte de Santander*”. El día 15 de diciembre de 2022, mediante Acta No.001-RC-SeRVR-2022, fue repartida la referida Resolución; y luego, mediante Auto TP-SeRVR-RC-AS-ZACHR-No. 001 del 7 de febrero de 2023, la magistrada ponente avocó el conocimiento del subcaso Norte de Santander, junto con el Expediente LEGALi No. 0001712-48.2022.0.00.0001, respecto de todos los comparecientes incluidos en dicha Resolución.

Posteriormente, el 23 de marzo de 2023, la magistrada ponente del subcaso Norte de Santander, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 1922 de 2018, presentó a la plenaria de la Sección su Informe Preliminar sobre el estudio a la

Resolución de Conclusiones No. 01 de 2022, precisando el enfoque desde el cual se abordaría el análisis del subcaso y la orientación general de la ponencia sobre correspondencia.

Luego, mediante el Auto TP-SeRVR-RC-AS-No. 005 del 24 de agosto de 2023, la SeRVR consideró necesario impulsar la realización de encuentros dialógicos para recibir observaciones a la Resolución de Conclusiones No. 01 de 2022 por parte de los sujetos procesales e intervinientes especiales en el Subcaso Norte de Santander y, en consecuencia, convocó a los representantes de las víctimas acreditadas y a los representantes de los comparecientes, *“para llevar a cabo audiencia de observaciones a la Resolución de Conclusiones No. 01 de 2022 (...)”*; las cuales se llevaron a cabo los días 7 y 8 de noviembre de 2023.

Adicionalmente, y en el marco del Subcaso Norte de Santander, mediante Auto TP-SeRVR-MC-AI-No.001-2023 del 28 de marzo de 2023, esta Sección dispuso, entre otros aspectos: (i) avocar el conocimiento de la solicitud de medida cautelar, *“respecto de la protección y preservación de los cuerpos no identificados y cuerpos identificados no reclamados ubicados en el cementerio veredal de Las Liscas del municipio de Ocaña, Norte de Santander, así como de otras acciones para la ubicación de los restos óseos de víctimas desaparecidas”*; y (ii) decretar medida cautelar de carácter preventivo sobre dicho cementerio.

Dicha medida cautelar ha sido prorrogada y modificada para ampliar la protección al cementerio central de Ocaña, Norte de Santander, así como a la búsqueda de otra de las víctimas determinadas en el Subcaso, mediante Autos TP-SeRVR-MC-AI-No.002-2023 del 6 de octubre de 2023; TP-SeRVR-MC-AI-No.002-2024 del 5 de marzo de 2024 y TP-SeRVR-MC-AI-No.003-2024 del 01 de agosto de 2024.

Finalmente, esta Sección se encuentra en la etapa procesal de evaluación de correspondencia de la Resolución de Conclusiones No. 01 de 2022, en la cual la SeRVR definirá si existe o no correspondencia entre los hechos, las conductas reconocidas, las pruebas allegadas, las calificaciones realizadas, los responsables, la propuesta de sanción y las condiciones de contribución a la verdad y reparación en el marco del SIVJRNR, de conformidad con lo establecido en los artículos 92.a de la Ley 1957 de 2019 y 29 de la Ley 1922 de 2018.

- Avances del Caso No. 03, Subcaso Costa Caribe, “Asesinatos y desapariciones forzadas ilegítimamente presentados como bajas en combate por agentes del Estado” Batallón de Artillería No. 2 “La Popa”, 2002 – 2005.

El 29 de marzo de 2023, mediante AUTO-TP-SeRVR-RC-AS-AMOA No. 001 de 2023, la SeRVR avocó y asumió competencia de la Resolución de Conclusiones No. 03 del 7 de diciembre de 2022 y sus anexos, respecto de los hechos y conductas ocurridas entre enero de 2002 y julio de 2005, atribuibles a algunos integrantes del Batallón de Artillería No. 2 “La Popa”. Conforme a la mencionada Resolución de Conclusiones se llevó a cabo una Audiencia de Observaciones, la cual se desarrolló entre el 31 de agosto y 1° de septiembre de 2023, para víctimas y comparecientes, respectivamente.

Sumado a ello y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 28 y 29 de la Ley 1922 de 2018, la Sección se encuentra en la etapa procesal de evaluación de Correspondencia de la Resolución de Conclusiones No. 03 de 2022, en la cual, la Sección definirá si existe o no correspondencia entre los hechos, las conductas reconocidas, las pruebas allegadas, las calificaciones realizadas, los responsables, la propuesta de sanción y las condiciones de contribución a la verdad y reparación en el marco del Sistema Integral para la Paz.

Luego de establecida la correspondencia, se realizará la audiencia de verificación y se dictará sentencia en relación con todo el universo de hechos priorizado por la Sala y los máximos responsables incluidos en la Resolución de Conclusiones.

- Avances caso conjunto 03 y 04 Asesinatos y desapariciones forzadas en el cementerio Las Mercedes de Dabeiba, Antioquia.

El 06 de mayo de 2024, por medio de Auto TP-SeRVR-RC-AS-JRMV-No.001- 2024, el magistrado ponente avocó conocimiento y asumió competencia de la Resolución de Conclusiones No. 04 del 20 de marzo de 2024.

El 25 de junio de 2024, se profirió el Auto TP-SeRVR-RC-AS-No.005-2024 mediante el cual se estableció la metodología de participación de los sujetos procesales e intervinientes especiales en el trámite que se adelanta ante la SeRVR en el Caso Conjunto y se convocó a las Audiencias de Observaciones a la Resolución de Conclusiones No. 04, las cuales se llevaron a cabo en la ciudad de Medellín (Antioquia) los días 25 y 26 de julio de 2024.

Aunado a lo anterior, por medio del el Auto-TP-SeRVR-APRC-AS-JRMV-No.021-2024 del 09 de agosto de 2024, se convocó a una Audiencia de Garantía de Condiciones para la Imposición de Sanciones los días 10 y 11 de octubre en el Palacio de la Cultura de Medellín (Antioquia). El propósito de esta audiencia será garantizar las condiciones para que las sanciones propias tengan un carácter reparador y restaurador que cumpla con los estándares constitucionales e internacionales y que, por esta vía, brinden seguridad jurídica a los comparecientes.

Finalmente, en relación con las estadísticas del caso, de conformidad con lo señalado en la Resolución de Conclusiones No. 04, el Caso Conjunto 03 y 04 tiene las siguientes características: i) hechos victimizantes: 24; ii) víctimas directas: 47; iii) comparecientes declarados como máximos responsables por crímenes de guerra y de lesa humanidad: 8; y iv) víctimas indirectas acreditadas dentro del caso: 60 (37 de ellas en fase de SRVR y 23 ante la SeRVR). Además, a la fecha, este despacho ha proferido un total de 29 autos (23: autos de sustanciación, 6: autos interlocutorios).

- **Medidas cautelares SeRVR**

Adicionalmente, de acuerdo con la Ley Estatutaria 1957 de 2019 en donde se consagró tres tipos de medidas cautelares: (i) de preservación de información obrante en archivos públicos o privados; (ii) de protección a la vida y seguridad personal de quienes participan en los trámites adelantados ante la JEP, y (iii) de aseguramiento y de garantía del buen fin de los procesos adversariales tramitados en los casos de ausencia de reconocimiento de verdad y responsabilidad. En la siguiente tabla se identifican las medidas cautelares decretadas por la Sección de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad del Tribunal para la Paz (SeRVR).

*Tabla 6. Medidas cautelares - Sección de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad del Tribunal para la Paz (SeRVR)<sup>36</sup>*

Medida Cautelar	Disposición
Auto TP-SeRVR-MC-AI-No.001-2023	La plenaria de la SeRVR dispuso, entre otros aspectos: (i) avocar el conocimiento de la solicitud de medida cautelar, “respecto de la protección y preservación de los cuerpos no identificados y cuerpos identificados no reclamados ubicados en el cementerio veredal de Las Liscas del municipio de Ocaña, Norte de Santander, así como de otras acciones para la ubicación de los restos óseos de víctimas desaparecidas”; y (ii) decretar medida cautelar de carácter preventivo

<sup>36</sup> Información se encuentra en proceso de actualización de los despachos de la Sección de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad del Tribunal para la Paz (SeRVR), por ello el corte a 31 de agosto de 2024

Medida Cautelar	Disposición
	<p>Sobre dicho cementerio veredal de Las Liscas, consistente en: (a) la protección y vigilancia permanente del predio donde se encuentra ubicado el cementerio; y (b) la preservación del cementerio veredal mediante la prohibición de actividades de exhumación y traslado de cuerpos sin el previo consentimiento de las autoridades competentes, así como informar sobre las actividades de inhumación bajo la supervisión de las autoridades concernidas.</p> <p>Auto TP-SeRVR-MC-AI-No.002-2024. La Sección dispuso, prorrogar la medida cautelar y modificar en el sentido de ampliar la protección al Cementerio Central de Ocaña (Parque Torcoroma).</p> <p>Auto TP-SeRVR-MC-AI-No.003-2024. Decreta una nueva prórroga de medida cautelar sobre el cementerio veredal de Las Liscas y el cementerio central de Ocaña, Norte de Santander y dicta otras órdenes.</p>
Auto TP-SeRVR-MC-AI-No.001-2024	La plenaria de la Sección resolvió avocar conocimiento y adoptar de oficio medida cautelar preventiva para la protección y preservación de cuerpos no identificados (CNI) y cuerpos identificados no reclamados (CINR) en el cementerio Jardines del Ecce Homo, y el Cementerio Nuevo del municipio de Valledupar, Cesar; consistentes en: prohibir cualquier exhumación y traslado de cuerpos sin el previo consentimiento de esta Sección o autoridad competente, así como informar sobre las actividades de inhumación bajo la supervisión de las autoridades concernidas.

Fuente: Sección de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad del Tribunal para la Paz (SeRVR), corte 31 de agosto de 2024.

- [Lineamientos en Trabajos, Obras y Actividades con contenido Reparador – Restaurador \(TOAR\)](#)

La Sección de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad (SeRVR) del Tribunal para la Paz en las sesiones de sala plena ordinaria realizadas el 2 y 9 de noviembre de 2023 discutió y aprobó los “Lineamientos complementarios en materia de sanción propia y Trabajos, Obras y Actividades con contenido Reparador – Restaurador (TOAR)”<sup>37</sup>

<sup>37</sup> Jurisdicción Especial para la Paz. Sección de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad (SeRVR) del Tribunal para la Paz. Lineamientos complementarios en materia de sanción propia y Trabajos, Obras y Actividades con contenido Reparador – Restaurador (TOAR). En: [https://relatoria.jep.gov.co/documentos/providencias/4/10/LineamientosComplementarios\\_Sanciones-propias-y-TOAR\\_SeRVR\\_09-noviembre-2023.pdf](https://relatoria.jep.gov.co/documentos/providencias/4/10/LineamientosComplementarios_Sanciones-propias-y-TOAR_SeRVR_09-noviembre-2023.pdf)

### 3.2. Sección de Ausencia de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas

La Sección de Ausencia de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas (en adelante, SAR) realiza juicios adversariales cuando no haya reconocimiento de responsabilidad. Proferirá sentencias absolutorias o condenatorias. En las condenatorias, impondrá las sanciones alternativas u ordinarias, según corresponda.

En el marco del procedimiento adversarial, hasta el momento la Unidad de Investigación y Acusación (en adelante UIA) ha radicado 3 acusaciones ante la Sección de Primera Instancia para casos de Ausencia de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad del Tribunal para la Paz que han dado origen a los 3 procesos adversariales que son conocidos actualmente por la JEP, en los cuales se han realizado las siguientes actuaciones:

- **Proceso de Luis Fernando Almarío Rojas**
  1. Por medio del Auto AI-039 de 2023 se avocó conocimiento de la etapa de juicio y se corrió traslado del escrito de acusación a los sujetos procesales e intervinientes especiales, ordenando que se les diera acceso pleno al expediente con el objeto de dar la oportunidad para la presentación de solicitudes de (i) nulidad, (ii) impedimento o recusación, (iii) aclaración o (iv) medidas de aseguramiento; así como para que presentaran sus respectivas (v) solicitudes probatorias y (vi) descubrieran los elementos materiales probatorios o evidencias físicas.
  2. Durante el transcurso del término de traslado, se profirieron decisiones por medio de las cuales se resolvieron solicitudes procesales presentadas por la UIA, el abogado defensor y la Procuraduría General de la Nación mediante los autos AT-27 de junio de 2023 y AT-234 del 29 de junio de 2023.
  3. A través del Auto AT – 255 de 2023 se ordenó al Fiscal 1° ante el Tribunal para la Paz (E) que remitiera todas las solicitudes de acreditación, acreditaciones provisionales, o negativas de acreditación de víctimas que haya tramitado o proferido la UIA y se reconoció personería jurídica al abogado de cuarenta y seis (46) víctimas.
  4. Mediante el Auto SAR-AI-057 de 2023 se anularon las decisiones adoptadas a partir del traslado del escrito de acusación con excepción de las relativas a medidas de protección solicitadas por la defensa, decisión que fue revocada por la Sección de Apelación mediante el Auto 1663 de 2024.

5. El Auto AT-322 del 29 de mayo de 2024 corrió traslado a la UIA de las solicitudes de aclaración o complemento al escrito de acusación presentadas tanto por la defensa, como por el Ministerio Público y los representantes de las víctimas acreditadas o interesadas en la presente actuación.
6. El 27 de junio de 2024 la UIA radicó el escrito de acusación consolidado contra Luis Fernando Almario Rojas.
7. Asimismo, cabe destacar que el 27 de febrero de 2023 se emitió el auto SAI AI-010 de 2023 en el trámite de control de garantías del proceso.

- **Proceso de Publio Hernán Mejía**

1. El 3 de agosto de 2023 se emitió el Auto SAR AT-292-2023 por medio del cual se le ordenó a la UIA precisar los datos referidos al defensor, a las víctimas acreditadas, a las víctimas afrodescendientes y a las autoridades indígenas de las comunidades Kankuama y Wiwa para efectos de notificación con pertinencia étnica.
2. Mediante Auto SAR-AI-051 de 2023 se corrió traslado del escrito de acusación a los sujetos procesales e intervinientes de conformidad con las previsiones del artículo 37 de la Ley 1922 de 2018.
3. A través del Auto SAR AI-060 de 28 de septiembre de 2023 se fijó un traslado de 5 días a efectos de que la Fiscalía respondiera las solicitudes de aclaración y/o corrección del escrito de acusación.
4. Mediante Auto SAR AI-066 de 18 de octubre de 2023 se resolvieron los recursos de reposición interpuestos por la defensa y la Fiscalía 5ª de la UIA, modificando parcialmente dicha decisión en el sentido de ordenar que el traslado para las peticiones y oposiciones probatorias solo comenzaría a contarse luego de que se resolviera la petición anulatoria solicitada por la defensa.
5. El 30 de noviembre de 2023 se emitió el Auto SAR-AI-074-2023 mediante el cual se decidió negar la petición de nulidad presentada por la defensa.
6. A través del Auto SAR-AT 300 del 23 de mayo de 2024, la Subsección ordenó correr traslados a la defensa e intervinientes especiales para que presenten de manera argumentada sus solicitudes probatorias y las oposiciones mutuas que pudieran surgir y se convocó a audiencia preparatoria.
7. El 16 de julio de 2024 se realizó la audiencia preparatoria.
8. Mediante Auto SAR-AI-053-20243 la Subsección resolvió las solicitudes probatorias de partes e intervinientes y fijó para el 16 de septiembre de

2024 en la ciudad de Valledupar el inicio del juicio oral, decisión que se encuentra ejecutoriada.

9. En decisión SAR-AI 054 del 16 de julio de 2024 se resolvió la petición de los representantes de las víctimas vinculada con la participación en el juicio oral, determinación frente a la cual la defensa interpuso recurso de apelación.
10. Los días 18, 19 y 20 de septiembre de 2024 se realizó la instalación del juicio oral, la presentación de la teoría del caso de la UIA y de la defensa y se practicaron los primeros testimonios.

- **Proceso de Juan Carlos Figueroa Suarez**

1. El 11 de diciembre de 2023 se profirió el Auto SAR-AI 076 en el cual se avocó conocimiento de la etapa de juicio en contra de Juan Carlos Figueroa Suárez.
2. El 22 de diciembre de 2023 se emitió el Auto SAR AI 082 mediante el cual se corrió traslado del escrito de acusación presentado por el Fiscal 5 ante el Tribunal de la UIA en contra del señor Juan Carlos Figueroa Suárez, al acusado, a su defensor, a las víctimas acreditadas en este proceso, a sus apoderados y al Ministerio Público. El 28 de mayo de 2024 se emitió el Auto SAR AT 321 de 2024 en el cual se corrió traslado al Fiscal 5 ante el Tribunal de la UIA de los documentos presentados por la defensa, los apoderados de las víctimas y el Ministerio Público.
3. El 6 de septiembre de 2024 se profirió el auto SAR AT 524 de 2024 a través del cual se negó la solicitud de nulidad presentada por la defensora del señor Juan Carlos Figueroa Suárez.

---

*A la fecha la Sección de Ausencia de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas, dio inicio al **PRIMER JUICIO ADVERSARIAL**, por el no reconocimiento de los hechos sucedidos por el Batallón de la Popa, en el marco del macrocaso 03 dentro del Subcaso Costa Caribe.*

---

- **Medidas cautelares SAR**

Por otra parte, la SAR ha indicado que las medidas cautelares ofrecen una oportunidad para materializar el perfil restaurativo del trabajo de la Jurisdicción Especial para la Paz. Por una parte, sus objetivos (evitar daños irreparables, proteger información, lugares, personas y asegurar su participación) son en sí mismos

propósitos restaurativos que apuntan a la satisfacción de derechos y a la garantía de no repetición. Por la otra, su trámite ofrece la oportunidad de reconocer las voces de los individuos y las comunidades, de hacerlos partícipes. Esto revela el rol de la JEP en la materialización de las tesis centrales de la justicia restaurativa que se resumen en su carácter relacional, el protagonismo de las víctimas, así como en su vocación preventiva y transformadora, dialógica, participativa y arraigada en territorios y comunidades<sup>38</sup>.

En el marco de sus funciones la Sección de Ausencia de Reconocimiento de Verdad y de Responsabilidad de los Hechos y Conductas, se presenta en el siguiente cuadro las medidas cautelares decretadas por la SAR, a corte de 31 de agosto de 2024.

*Tabla 7. Medidas Cautelares - Sección de Primera Instancia para Casos de Ausencia de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad<sup>39</sup>*

Medida Cautelar	Disposición
<p>MC TERRITORIO ANCESTRAL SAN LORENZO (UBICADO EN LOS MUNICIPIOS DE RIOSUCIO Y SUPÍA – CALDAS)</p>	<p>I. Adoptada el 15 de septiembre de 2022 mediante Auto AI 061; pero vigente actualmente:</p> <p>A) Se decretó medida cautelar en áreas de interés forense ubicadas en el Territorio Ancestral Indígena de San Lorenzo y con relación a ellas se prohibió:</p> <p>(i) Excavar con el fin de verificar inhumaciones, salvo que se trate de las actividades de la Unidad de Búsqueda de Personas Dadas por Desaparecidas (UBPD), para lo cual debe informar a la SAR dentro de los cinco (5) días siguientes a su culminación. (ii) Exhumar o reubicar estructuras óseas con el fin de darles digna sepultura, salvo por previa autorización de la SAR. (iii) Realizar construcciones de cualquier tipo sin previa autorización de la SAR.</p> <p>B) Se ordenó efectuar recorridos bimestrales a las áreas de interés forense como medida preventiva.</p> <p>C) Se ordenó al Equipo de Comunicaciones de la UBPD la realización de 8 programas de radio y 15 píldoras que se puedan retransmitir localmente con el fin de explicar el proceso que se está adelantando y</p>

<sup>38</sup> Jurisdicción Especial para la Paz. Auto\_SARV-AI-011\_20-noviembre-2019, por petición de Movimiento Nacional de Víctimas de Crímenes de Estado, ordenó medidas restaurativas de protección y reivindicación de las víctimas y su memoria a la Alcaldía Municipal de San Onofre y a la Gobernación de Sucre. Párr. 37

<sup>39</sup> Información se encuentra en proceso de actualización de los despachos de la Sección de Primera Instancia para Casos de Ausencia de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad del Tribunal para la Paz (SAR), por ello el corte a 31 de agosto de 2024

Medida Cautelar	Disposición
	<p>la necesidad de protección de los espacios georreferenciados e intervenidos en el proceso cautelar.</p> <p>D) Se ordenó al Ministerio del Interior realizar la construcción de un protocolo intercultural que genere capacidad instalada en las autoridades indígenas para la localización, recuperación, identificación y entrega digna de personas desaparecidas.</p> <p>E) Se ordenó a la Unidad Nacional de Protección (UNP) para que, con fundamento en lo reglado en el artículo 2.4.1.5.5. del Decreto 2078 de 2017, y con debida observancia del enfoque étnico y territorial, realice una evaluación de riesgos y en caso de proceder implemente un plan de protección con el fin de fortalecer la guarda indígena de acuerdo con las necesidades informadas por el cabildo central.</p> <p>F) Se ordenó a los Comités de Justicia Transicional, a cargo de las Alcaldías Municipales de Riosucio y de Supía, Caldas, la creación de un protocolo que involucre una ruta con acciones para abordar los riesgos que puedan presentarse a futuro en la comunidad y que deban ser conjurados de manera urgente sin depender de una decisión judicial.</p> <p>2. Adoptada mediante Auto AI 075 del 7 de diciembre de 2023:</p> <p>Se ordenó al Instituto Nacional de Medicina Legal y ciencias Forenses (INMLCF) que en coordinación con la Unidad de Búsqueda de personas dadas por desaparecidas (UBPD), diseñen e implementen una estrategia de toma de muestras biológicas a familiares de víctimas de desaparición forzada, así como de recepción de reportes en SIRDEC en zonas apartadas, periféricas o de difícil acceso, en especial los territorios étnicos.</p>
<p>MC CEMENTERIO EL CARMEN (UBICADO EN EL MUNICIPIO DE RIOSUCIO – CALDAS)</p>	<p>Adoptada el 29 de septiembre de 2022 mediante Auto AI 066; pero vigente actualmente:</p> <p>A) Se protegió el área denominada Jardines del Resurrección. Además, se prohibió el ingreso de personas a dicho sector; abstenerse de realizar allí cualquier tipo de actividades u obras; y la realización de nuevas inhumaciones y exhumaciones en la misma área, salvo por orden de esta Sección, de la Fiscalía General de la Nación (FGN o Fiscalía) o de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas (UBPD).</p>

Medida Cautelar	Disposición
	<p>B) Se ordenó a la alcaldía municipal de Riosucio, departamento de Caldas, que en el marco de sus funciones y de la normatividad vigente, realicen las gestiones pertinentes a efecto de que en la programación del presupuesto que tendrá lugar en la siguiente vigencia fiscal proyecten los recursos necesarios para efectuar los traslados administrativos, adecuaciones y mantenimiento del cementerio El Carmen a fin de salvaguardar y proteger en debida forma los CNI y CINR allí inhumados.</p>
<p>MC CEMENTERIO SAN NICOLÁS (UBICADO EN EL RESGUARDO INDÍGENA DE SAN LORENZO)</p>	<p>Adoptada el 29 de septiembre de 2022 mediante Auto AI 066; pero vigente actualmente:</p> <p>Se ordenó a la alcaldía municipal de Riosucio, departamento de Caldas, que en el marco de sus funciones y de la normatividad vigente, realicen las gestiones pertinentes a efecto de que en la programación del presupuesto que tendrá lugar en la siguiente vigencia fiscal proyecten los recursos necesarios para efectuar los traslados administrativos, adecuaciones y mantenimiento del cementerio San Nicolás a fin de salvaguardar y proteger en debida forma los CNI y CINR allí inhumados.</p> <p>AUTO AI- 026 de 2024. Pronunciamiento sobre los recursos de reposición y la concesión del recurso de apelación, interpuestos como principal y subsidiario respectivamente, por el apoderado del señor MATB y el delegado del Ministerio Público contra el Auto AI 011 del 14 de marzo de 2024; por medio del cual se resolvió el incidente de desacato abierto en contra de quien para la época fungía como alcalde de Riosucio (Caldas).</p>
<p>MC CEMENTERIO CENTRAL DE CÚCUTA</p>	<p>I. Adoptada el 18 de noviembre de 2021 mediante Auto AI 069; pero vigente actualmente:</p> <p>A. Se profirió medida cautelar de protección a 22 sitios de interés forense ubicados en dicho camposanto. Además, se prohibió: (i) Toda exhumación y reubicación de CNI y CINR que reposen en el Cementerio Central de Cúcuta (CCC), salvo por orden de esta Jurisdicción o por otra autoridad competente y previa comunicación a la SAR. (ii) La manipulación de los restos de CNI y de CINR que se encuentran actualmente en los denominados monumentos o en fosas comunes, y ordenar su custodia y debida conservación hasta tanto sean exhumados con miras a su identificación y cotejo por las autoridades competentes o con fines de investigación. (iii) Nuevas inhumaciones en los pabellones o áreas donde reposan o puedan</p>

Medida Cautelar	Disposición
	<p>reposar CNI o CINR o sus restos, sean sepulturas en tierra, bóvedas u osarios comunes.</p> <p>B. Se ordenó a la Gobernación de Norte de Santander, a la Alcaldía e Cúcuta y al administrador del CCC:</p> <p>Diseñar y remitir a esta Sección un plan de adecuación del CCC para ampliar su capacidad, el cual debe contemplar la destinación permanente de un área específica para la inhumación de CNI y CINR en bóvedas individuales y la construcción de un Centro de Almacenamiento para la conservación y custodia de los restos de dichos cuerpos cuya exhumación haya sido autorizada, con capacidad para albergar transitoriamente a los que actualmente reposan en fosas comunes en dicho cementerio. El plan deberá indicar de manera clara y expresa las obras a realizar, los recursos presupuestales asignados y el cronograma de ejecución.</p> <p>II. Adoptada el 11 de agosto de 2023 mediante Auto AI 053:</p> <p>A. Se ordenó a la alcaldía y a la gobernación diseñar e implementar planes integrales de atención a las víctimas de desaparición forzada orientados a la garantía y satisfacción de sus derechos, en especial al logro de la memoria y la verdad.</p> <p>B. Se ordenó a la gobernación realizar las actuaciones administrativas idóneas y suficientes para el apoyo y cooperación al INMLCF, para que este pueda superar las necesidades en infraestructura física y logística. Ello con el fin de dar celeridad a los procedimientos de identificación y entrega digna de los cuerpos de víctimas del conflicto armado de carácter no internacional, exhumadas en el departamento.</p> <p>Adoptada el 12 de octubre de 2023 mediante Auto AI 065:</p> <p>Se ordenó a la alcaldía y a la gobernación implementar los escenarios de participación real y efectiva de las organizaciones y víctimas en el seguimiento a las medidas cautelares, así como a los compromisos adquiridos por los entes territoriales en el marco de la audiencia realizada el 10 y 11 de agosto de 2023.</p> <p>AUTO AI -035 DE 2024. Decreta, prorroga y levanta medidas cautelares sobre Áreas de Interés Forense (AIF) ubicadas en el cementerio Central de Cúcuta (CCC).</p>

Medida Cautelar	Disposición
<p>MC CEMENTERIO CATÓLICO DE SARAVERENA</p>	<p>Adoptada el 26 de enero de 2023 mediante Auto AI 004:</p> <p>I. Se decretó medida cautelar respecto del camposanto. Además, se prohibió: (i) Toda exhumación y reubicación de CNI y CINR que reposen en el cementerio Católico de Saravena, salvo por orden de esta Jurisdicción o por otra autoridad competente. En este último evento, se tendrá que remitir, de manera mensual, a la SAR toda la información relacionada con las exhumaciones ordenadas por dichas autoridades dentro del camposanto. (ii) La manipulación de los restos de CNI y de CINR que se encuentran actualmente en el camposanto y ordenar su custodia y debida conservación hasta tanto sean exhumados con miras a su identificación y cotejo por las autoridades competentes o con fines de investigación. (iii) Nuevas inhumaciones en los pabellones o áreas donde reposan o puedan reposar CNI o CINR, sin perjuicio de que se trate de sepulturas en tierra, bóvedas, osarios comunes u otro tipo de espacios de inhumación. (iv) Adicionalmente, se ordenó Adoptar las acciones y medidas a que haya lugar para garantizar que haya un control del acceso de público y personal no autorizado al cementerio, lo que incluye la asignación de vigilancia permanente.</p> <p>Auto_SAR-AI-047 2024-06-26. La Sección de Primera Instancia para Casos de Ausencia de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad -SAR- prorrogó por el término de un año las medidas cautelares decretadas para el cementerio católico de Saravena - Arauca en el Auto AI-004 del 26 de enero de 2023.</p>
<p>OTROS TRAMITES</p>	<p>Es necesario advertir que el Despacho cuenta con distintos trámites cautelares en los cuales, aunque no se haya adoptado medida cautelar demandan recursos porque es necesario el acopio y verificación de información para determinar tanto la competencia de la JEP, como de despacho para el decreto de las cautelas; así como los requisitos de procedencia, esto es las situaciones de gravedad y urgencia bajo las cuales es procedente la medida cautelar. En dicho sentido, se resalta que a la fecha el despacho tiene a su cargo los siguientes trámites cautelares:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cementerio de Supia.</li> <li>• Cementerios del Sur de Bogotá y Parque Serafín, el cual se encuentra en etapa de recolección de información y estudio para proferir decisión de fondo.</li> <li>• MPI3: Indupalma.</li> </ul>

Medida Cautelar	Disposición
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sitio de interés forense en el cual se presume la inhumación de Álvaro Ignacio Ordóñez y su escolta (Trámite cautelar adelantado en movilidad vertical ante la SRVR en el marco de caso 08 – Montes de María y municipios cercanos. Finalmente, cabe indicar que durante el 2023 se tramitó una solicitud cautelar respecto de la cual no se avocó conocimiento.</li> <li>• Cementerio Local de Puerto Carreño, Vichada, el cual fue archivado al constatar que las situaciones de gravedad y urgencia que dieron origen a la pretensión fueron atendidas por la Fiscalía General de la Nación.</li> </ul>
MC CIMITARRA	<p>La medida cautelar decretada para el cementerio Colombia de Cimitarra, fue adoptada mediante Auto AI 018 del 30 de marzo de 2023, mediante el cual se protegió los derechos a la verdad y la memoria de las víctimas del conflicto armado que pudieran encontrarse en el cementerio municipal de Cimitarra.</p> <p>El 12 de marzo de 2024 se realizó la Audiencia de Seguimiento donde se prorrogaron las medidas al Cementerio municipal, y se decretaron medidas al cementerio rural de Santa Rosa y el Aeropuerto.</p> <p>Por lo tanto, se inicia un proceso de seguimiento a las nuevas órdenes dadas. A lo largo del 2023 se tuvo que abrir incidentes correccionales, se podría decir que el nivel de cumplimiento del trámite por parte de las entidades ha respondido en la medida de los incidentes correccionales.</p>
MC PAZ DE ARIPORO	<p>Avoca y decreta AI-026-2021.</p> <p>Para el mes de diciembre de 2023 se debía finalizar el traslado administrativo del cementerio antiguo, de forma coordinada con la UBPD sin que se pudiera culminar debidamente. Se tiene pendiente la culminación del traslado para el primer semestre de 2024, sobre lo que se está haciendo seguimiento, con el objetivo de cerrar el trámite.</p> <p>Las medidas se prorrogaron mediante Auto AI 037 de 1 de junio de 2023.</p> <p>Actualmente se solicitó a la alcaldía municipal remita el cronograma establecido para finalizar el traslado.</p>
MC GUAVIARE	<p>Avóquese SAR AI 013 de 2021. Decreta: AI 039 de 2021 sobre los cementerios de San José del Guaviare.</p>

Medida Cautelar	Disposición
	<p>La medida prorrogada mediante Auto AI 050 de 3 de agosto de 2023. De igual forma la Audiencia de Seguimiento realizada el 29 y 30 de agosto, la cual condujo a una serie de órdenes para la identificación y entrega de 22 CINR que se exhumaron del cementerio nuevo, impulsando las acciones de búsqueda de las familias para la entrega pronta, conllevó a la primera entrega múltiple de Sistema Integral para la Paz, entre la JEP, la UARIV, la UBPD y el INMLCF de 18 cuerpos, realizado en Villavicencio el 10 de diciembre de 2023.</p> <p>El nivel de cumplimiento ha sido alto en la medida que las entidades han ejecutado acciones en los términos establecidos por la magistratura, logrando cumplir con la protección y garantía de los derechos de las víctimas del conflicto armado. Actualmente se les realiza seguimiento a las condiciones de seguridad del cementerio.</p>
<p>MC MAG. MED. LA DORADA</p>	<p>Auto AT-001 de septiembre 14 de 2018. Decreta: Auto AI - 003 de enero 21 de 2021.</p> <p>La última prórroga de la cautela sobre el cementerio central de La Dorada (Caldas) se hizo mediante Auto AI 003 de 18 de enero de 2024, con el objetivo de mantener la protección del Osario y ordenar su caracterización por parte de la UBPD.</p> <p>Hasta el momento, se ha llevado a cabo un nivel de cumplimiento alto, mediante la coordinación interinstitucional.</p>
<p>MC MAG. MED. PUERTO BERRÍO</p>	<p>Auto AT-001 de septiembre 14 de 2018. Decreta: Auto AI 023 de 15 de octubre de 2020.</p> <p>El levanta parcial de las medidas cautelares y Prórroga con el cementerio La Dolorosa de Puerto Berrío, por el término de doce meses (12) meses, exclusivamente en relación con cinco osarios comunes se realizó mediante Auto AI 028 de 2023. De igual forma sucedió para el osario común del cementerio Estación Las Virginias de Puerto Berrío.</p> <p>La medida también contempló la realización de jornadas masivas interinstitucionales de atención integral a las víctimas en Puerto Berrío, Puerto Salgar, Puerto Nare, Puerto Triunfo, Puerto Boyacá, las cuales progresivamente se han ido ajustando en la medida que la coordinación interinstitucional está mejorando.</p>

Medida Cautelar	Disposición
	<p>El INMLCF continúa realizando el análisis interdisciplinario de los cuerpos recuperados y fue confirmado en el mes de febrero la identidad del segundo cuerpo orientado.</p> <p>Se puede decir que para estos meses el trámite en Puerto Berrío tuvo un cumplimiento aceptable en la medida que se fueron ajustando las acciones interinstitucionales y fortaleciendo los canales de comunicación hacia los objetivos comunes del Trámite.</p> <p>AUTO SAR-AI-024-2024 MC MAGDALENA MEDIO PUERTO BERRIO. Prorroga la cautela sobre los osarios del cementerio La Dolorosa y Estación Las Virginias de Puerto Berrío (Antioquia)</p>
<p>MC MAG. MED. PUERTO TRIUNFO</p>	<p>Decreta AI 007 de 2 de febrero de 2023 en el cementerio San Juan María Vianney y AI-063-2023 decreta en Isla de la Tortura:</p> <p>Las medidas adoptadas mediante Auto AI 007 de 2 de febrero de 2023 en el cementerio San Juan María Vianney de Puerto Triunfo en relación con los lugares de interés forense, se han mantenido, con un inicio de intervención al lugar por parte de la UBPD.</p> <p>El cumplimiento ha tenido un nivel alto a partir de las coordinaciones para la intervención de acuerdo con las órdenes dadas al GATEF. Se está en análisis del informe sobre la intervención en Isla de la Tortura.</p>
<p>MC MAG. MED. RISARALDA Y QUINDÍO</p>	<p>Avoca Auto AT-001 de septiembre 14 de 2018. Acumulado mediante Auto AT- 112 de 30 de julio de 2020. Decreta AI-005 de 2021.</p> <p>Las medidas fueron prorrogadas mediante Auto AI 036 de 25 de mayo de 2023, en los cementerios cautelados a través del Auto AI 005 de enero 27 de 2021. Se realizó el levantamiento para el cementerio El Carmelo de Salento, por el cumplimiento tota de la orden emitida.</p> <p>Frente a las intervenciones a los cementerios, se ha logrado una articulación interinstitucional como parte del cumplimiento de las medidas.</p> <p>Se viene realizando el seguimiento y el análisis de las condiciones de los cementerios, con alcaldías, gobernaciones (a los avances en los laboratorios de genética y antropología que se están siendo instalados) y con el ministerio del interior con la actualización de los diagnósticos</p>
<p>MC MAG. MED. VICTORIA,</p>	<p>Avoca Auto AT-001 de septiembre 14 de 2018. Decreta: AI 020 de 2021:</p>

Medida Cautelar	Disposición
SAMANÁ Y NORCASIA	<p>Las medidas fueron prorrogadas por el término de un año en relación con los Osarios comunes de los cementerios central de Nuestra Señora del Carmen de Norcasia, San Agustín y San Diego en Samaná; San Maximiliano María Kolbe. La medida ha tenido un cumplimiento alto en tanto a que se abordaron los puntos forenses de interés y queda pendiente el abordaje de osarios, cuestión que se está iniciando con el piloto de Samaná.</p> <p>De igual forma, en este trámite se conformó la mesa técnica con UARIV la cual, que tiene una ruta y avanza en la identificación, registro y acceso a los planes y programas con las víctimas relacionadas en el trámite, a la cual se está vinculando defensoría del pueblo.</p> <p>AUTO SAR-AI-018-2024. Prorroga y levanta parcialmente la cautela decretada para los osarios de los cementerios ubicados en el Magdalena medio caldense: Victoria, Norcasia y Samaná</p>
MC-FP-FARC	<p>AUTO. AT -057 -2020.</p> <p>En relación con FARC se han sacado 311 Autos decretando medidas y algunas está en proceso de cumplimiento, no se mide por medidas sino por seguimiento e implementación de los instrumentos del Acuerdo de Paz que han sido aprobados en cumplimiento de las órdenes dadas por la SAR, por lo que está en proceso de cumplimiento.</p>
MC CANAL DEL DIQUE	<p>AT-077 de 2021</p> <p>1. En el marco de la Audiencia Pública, la SAR ordenó a la Gobernación de Atlántico, Sucre y Bolívar (mediante el Auto AI-068-2022) el diseño e implementación de una Ruta de Memoria, demarcada por placas conmemorativas y narrativas ubicadas en lugares públicos a lo largo del Canal. Para ello, se han adelantado diversas mesas técnicas y encuentros con los peticionarios y representantes de las Mesas de Víctimas Municipales. Asimismo, mediante el Auto AT-468 de 2023, la SAR ordenó a las gobernaciones y alcaldías que se adelanten los estudios técnicos y arquitectónicos necesarios para apropiar los recursos que se requieran y, con ello, poner en marcha la fase de contratación y construcción de los monumentos.</p> <p>2. Mediante el Auto AI-070-2022 se ordenó a diferentes entidades nacionales (i) diseñar e incluir un 'protocolo arqueológico forense</p>

Medida Cautelar	Disposición
	<p>para la búsqueda de personas desaparecidas’ con enfoque diferencial étnico y de género, (ii) elaborar un documento de lineamientos para protocolos de salvaguardia y protección de cuerpos no identificados de presuntas víctimas del conflicto armado colombiano, con el propósito de garantizar su búsqueda, identificación y entrega digna en futuras obras o proyectos, y (iii) se le ordenó a la UIA realizar inspección judicial al cementerio del barrio Albornoz ubicado en la ciudad de Cartagena de Indias (Bolívar) con el fin de identificar cuerpos de personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado relacionados con CDD.</p> <p>3. Se ordenó a la FGN la elaboración de un ‘plan de acción para superar la impunidad en la región del Canal del Dique’ que incluya las graves violaciones a los derechos humanos, en especial las desapariciones forzadas, imputables a grupos armados ilegales, agentes del Estado y terceros civiles, el cual fue aprobado por la SAR mediante el Auto AT-105 de 2024.</p>
MC SAN ONOFRE	<p>AT-001 de 2018 (avoca medidas cautelares MOVICE)</p> <p>Mediante Autos AI 010 de 2019, AI 011 de 2019, AI 012 de 2019, AI 014 de 2019 y AI 015 de 2019, adoptados en Audiencia Pública se decretaron medidas de protección y restaurativas. Con ocasión de éstas se ha logrado:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El inventario de los dos cementerios objeto de protección.</li> <li>2. El encerramiento del cementerio central de Rincón del Mar.</li> <li>3. La adopción de un plan de mantenimiento y seguridad de ambos cementerios objeto de protección.</li> <li>4. La adopción de un Plan conjunto de Búsqueda por parte de la FGN y la UBPD.</li> <li>5. La resolución de la situación jurídica de la Finca el Palmar.</li> <li>6. El diseño y concertación de un lugar de memoria, cuya construcción debe iniciar en el segundo semestre de 2024.</li> </ol> <p>Con ocasión de este trámite cautelar se ha logrado la identificación y entrega de 11 personas dadas por desaparecidas.</p>
MC TURBO	<p>AI-015-2023:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Por medio del Auto AI-015 de 2023 se ordenó la suspensión de las obras de construcción y remodelación que se adelantan en el cementerio y que afectan los puntos de interés forense de personas no identificadas.</li> </ol>

Medida Cautelar	Disposición
	<p>2. Mediante el Auto AI-019 de 2023 se le ordenó al GATEF la práctica de una diligencia de prospección, recuperación y exhumación de los cuerpos esqueletizados o estructuras óseas inhumados en condición de no identificación en el Cementerio.</p> <p>3. Por medio del Auto AI-021 de 2023, se emitieron órdenes a la PONAL en aras de asegurar la protección del cementerio, y al GATEF, para que elaboren el diagnóstico y la caracterización del cementerio</p> <p>Se tienen programadas dos entregas dignas para el 20 de mayo de 2024.</p>
<p>MC PALACIO DE JUSTICIA</p>	<p>Auto SAR-AI-045 de julio 7 de 2023: avocó conocimiento del trámite de medida cautelar sobre la Casa del Florero, las Caballerizas del Cantón Norte y el Cementerio Sur. Periodo probatorio.</p> <p>Actualmente se está adelantando el proceso de concertación del texto de la placa a instalar en el Palacio Liévano de la alcaldía mayor de Bogotá.</p> <p>Adicionalmente se presentaron dos informes de la oficina de Memoria de la JEP: i) propuestas para la resignificación de la Casa del Florero, las Caballerizas del Cantón Norte y el Cementerio Sur, ii) análisis de los actos de perdón público adelantados con ocasión de los hechos del Palacio de Justicia.</p> <p>Se tiene previsto que para finales de este semestre culminen las actuaciones en torno a la conciliación del texto de la placa.</p> <p>Adicionalmente la Oficina de Memoria de la JEP está analizando las sugerencias elevadas por la peticionante con respecto a las propuestas de resignificación.</p>
<p>MPI-004 – PROTECCIÓN DE ARCHIVOS DE INTELIGENCIA</p>	<p>Auto SAR-AT- 036 de febrero 2 de 2023: avocó por competencia a prevención el conocimiento del trámite de Medida Cautelar sobre los archivos de inteligencia y contrainteligencia del extinto Comando Conjunto Brigada XX del Ejército Nacional, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.</p> <p>Se adelantaron todas las inspecciones judiciales ordenadas, se recopiló toda la información.</p>

Medida Cautelar	Disposición
	<p>En este momento el GRAI se encuentra valorando la información recopilada durante las inspecciones practicadas en distintas sedes donde reposaban archivos relacionados con la inteligencia y contrainteligencia de la extinta Brigada XX del Ejército Nacional. El término para esta labor se vence en septiembre de 2024.</p>
<p>MC NACIONAL SOBRE DESAPARICIÓN FORZADA</p>	<p>Auto SAR-AI-017 de 14 de marzo de 2024, mediante el cual se avoca medida de carácter nacional para proteger los derechos a la memoria y la verdad y apoyar el fortalecimiento del proceso de búsqueda, identificación y entrega digna de las víctimas de desaparición forzada en Colombia.</p> <p>AUTO SAR AI – 040 de 2024. VINCULAR al presente trámite cautelar al INMLCF, a la UBPD, al Ministerio de las Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información, a la FGN, al Ministerio Hacienda y Crédito Público, al Departamento Nacional de Planeación, al Ministerio de Justicia y del Derecho, al Ministerio de Salud y Protección Social, al Ministerio de Defensa, al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, al Ministerio de Minas y Energía y al Ministerio de Vivienda, ciudad y territorio.</p> <p>ORDENAR que se realice una reunión virtual preparatoria que defina con claridad los objetivos de la mesa técnica. Para tal fin, cada una de las organizaciones peticionarias deberá indicar quién las va a representar en dicha reunión e igualmente se solicitará a la UBPD, al INMLCF, al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), al Ministerio de Minas y Energía y al Ministerio de Vivienda, ciudad y territorio, que deleguen para dicha reunión a funcionarios con capacidad de decisión.</p>
<p>MC SANTANDER (AGUACHICA)</p>	<p>Auto AT-001 de septiembre 14 de 2018, la SARV avocó conocimiento de la solicitud de medidas cautelares promovidas por el Movimiento de Víctimas de Crímenes de Estado (MOVICE), en la que se pretende el cuidado, la protección y la preservación de dieciséis (16) lugares del territorio nacional ubicados en los departamentos de Antioquia, Caldas, Cesar, Santander y Sucre, en donde podrían encontrarse cuerpos de posibles víctimas del delito de desaparición forzada.</p> <p>Mediante Auto SAR-AT- 437 de 20 de noviembre de 2023, la SAR decidió levantar la medida cautelar adoptada sobre el cementerio San Martín o “de los pobres” debido a que se superaron los riegos que existían sobre los cuerpos que se encontraban depositados en dicho camposanto, habida cuenta que fueron trasladados al cementerio Católico Central de Aguachica, por el personal idóneo contratado por</p>

Medida Cautelar	Disposición
	<p>la alcaldía municipal, con el acompañamiento y asesoría tanto del Grupo Interno de Trabajo de Búsqueda, identificación y entrega de personas desaparecidas (en adelante, GRUBE) de la Fiscalía General de la Nación (en adelante, FGN) como del Grupo de Apoyo Técnico Forense (en adelante, GATEF) de la Unidad de Investigación y Acusación (en adelante, UIA). Adicionalmente, aclaró que no se archivaba el trámite cautelar mientras no se surtieran los procesos de identificación de los CNI que fueron recuperados y trasladados al segundo camposanto.</p> <p>Actualmente el Instituto Nacional de Medicina Legal está adelantando procesos de identificación de los CNI que fueron trasladados administrativamente del cementerio San Martín al Católico Central de Aguachica y la SAR está analizando si se decreta medida cautelar sobre el Cementerio Católico Central de Aguachica.</p>
<p>CEMENTERIO CENTRAL DE NEIVA</p>	<p>Mediante Auto AT-094 del 4 de diciembre de 2019 se inicia de oficio trámite de medidas cautelares para asegurar la protección y conservación de personas no identificadas inhumadas en el Cementerio Central de Neiva.</p> <p>Mediante Auto AT-214 del 05 de septiembre de 2022, esta Sección reabrió la medida cautelar sobre el Cementerio Central de Neiva.</p> <p>Posteriormente, mediante Auto AI - 081 de diciembre 22 de 2023 se decretó medida cautelar sobre otros sitios de intereses forense en el mismo camposanto y se dictaron disposiciones en torno a la intervención del monumento 14 en el cual reposan cuerpos de personas no identificadas.</p> <p>A través de Auto SAR-AI-044 del 30 de junio de 2023 mediante el cual se adoptó cautela sobre 3 puntos de interés forenses ubicados en el CCN y Auto SAR-AI- 081 del 22 de diciembre de 2023 a través del cual se ordenó cautelar 13 puntos de interés forense ubicados en este camposanto.</p> <p>La UBPD realizó la primera fase de intervención del monumento 14 en el mes de marzo de 2024 y, junto con Medicina Legal, se están los respectivos procesos de identificación.</p> <p>Concomitantemente se están caracterizando los demás sitios de interés forenses dentro del camposanto a efectos de comenzar labores de exhumación e identificación una vez se hayan evacuado los lugares priorizados.</p>

Medida Cautelar	Disposición
	<p>Adicionalmente se está a la espera de la definición de la situación jurídica del predio donde se encuentra ubicado el Cementerio.</p> <p>AUTO SAR- AI -044 de 2024. La Sección de Primera Instancia para Casos de Ausencia de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad (en adelante, SAR o Sección) de la Jurisdicción Especial para la Paz (en adelante, JEP o Jurisdicción), procede a prorrogar las medidas cautelares decretadas sobre el cementerio Central de Neiva (en adelante CCN).</p>
<p>MC SANTANDER (Musanda)</p>	<p>Auto AT-001 de septiembre 14 de 2018.</p> <p>Actualmente se encuentra en fase probatoria.</p> <p>Se tiene previsto practicar declaraciones y otras pruebas.</p>
<p>MAC PRADERA</p>	<p>SAR-AT-230-2023.</p> <p>En acatamiento a las órdenes impartidas, una vez recaudada la información pertinente que ha llevado a avanzar rápidamente con el trámite; ha permitido que actualmente se estén adelantando las diligencias por parte de la UIA, las autoridades civiles y de Policía y el Ejército con ocasión de la ruta metodológica acordada, para la ubicación de la presunta fosa común ubicada en el corregimiento La Carbonera del municipio de Pradera y de ser necesario proceder con las tareas de prospección y exhumación.</p> <p>El trámite cautelar se ha impulsado mediante autos: 336 y 378 de 2023, y 011 de 2024, sin embargo, las actuales condiciones de deterioro en la seguridad (Orden Público) del territorio, a propósito de los efectos de las negociaciones entre Gobierno y disidencias y el cese al fuego, han dificultado al máximo el desarrollo y ejecución de las actividades de ubicación de la fosa común.</p>
<p>MC CORINTO Y MIRANDA</p>	<p>SAR-AT-117-2024</p> <p>En acatamiento a las órdenes impartidas, están corriendo los términos dados para recaudar pruebas que permitan establecer la gravedad y urgencia y de ser posible decretar la medida a fin de propender por la resolución de fondo respecto de la cautela solicitada.</p> <p>La información recibida hasta el momento permitirá la vinculación de nuevas entidades y la solicitud de nueva información más precisa y detallada, que llevarán a establecer la gravedad y urgencia y de ser</p>

Medida Cautelar	Disposición
	<p>posible decretar la medida a fin de propender por la resolución de fondo respecto de la cautela solicitada.</p>
<p>MC PROTECCIÓN JOSÉ ARMANDO CADENA CABRERA</p>	<p>AT – 086 de 2020</p> <p>La medida fue adoptada en el Auto AT 013 de 2021 y se está ejecutando de manera efectiva.</p> <p>La medida se está ejecutando de manera integral.</p>
<p>MC PROTECCIÓN JOHAN ANDRÉS NIÑO CALDERÓN</p>	<p>Auto AT-016-2020.</p> <p>La medida de protección fue adoptada mediante el Auto AT – 263 de 2020, frente al cual se presentaron incumplimientos de parte de la UNP que han dado lugar a nuevas decisiones para su seguimiento.</p> <p>Si bien la UNP incumplió inicialmente la medida, actualmente se está ejecutando de manera integral.</p>
<p>MC PROTECCIÓN JHON FREDY LEÓN GONZÁLEZ</p>	<p>AT – 023 de 2021.</p> <p>La medida de protección fue adoptada mediante el Auto AT 099 de 2021, frente al cual se presentaron múltiples incumplimientos de parte de la UNP que han dado lugar a nuevas decisiones para su seguimiento e incluso a la apertura de un incidente de desacato.</p> <p>Si bien la UNP incumplió varias veces la medida, actualmente se está ejecutando de manera integral</p>
<p>MC CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA (MC 009)</p>	<p>Proteger el guion museográfico concertado con víctimas del conflicto armado de la exposición Voces para Transformar a Colombia -Centro Nacional de Memoria Histórica.</p> <p>En audiencia pública del 29 de abril del 2023, se presentó la propuesta metodología de protección al guion museográfico "Voces para transformar a Colombia" y se recibieron de parte de las organizaciones peticionarias comentarios a la misma. Para 2024, se deberá definir una fecha para la exposición en Cali y se instalará una mesa técnica para dar celeridad a los procesos de concertación con los grupos peticionarios.</p>
<p>HIDROITUANGO (MOVICE-MC 002 CUADERNO ANTIOQUIA)</p>	<p>Proteger y preservar lugares del territorio nacional en donde habría cuerpos de posibles víctimas de desaparición forzada en el marco del conflicto armado.</p>

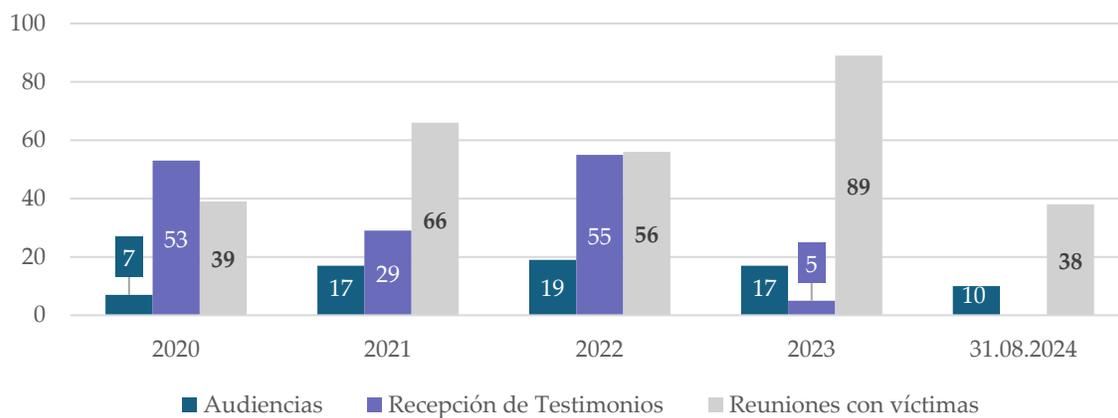
Medida Cautelar	Disposición
	<p>En audiencia pública convocada por el Auto SAR AT071-22 EQUITAS presentó los resultados del “Informe pericial para el establecimiento de las condiciones objetivas. Del hallazgo y recuperación de los cuerpos de las víctimas de desaparición que se presume fueron arrojadas al río Cauca” peritaje que se ordenó desde Magistratura para “Evaluar las posibilidades objetivas de hallazgo y recuperación de cuerpos de posibles víctimas de desaparición que se presume fueron arrojados al río Cauca, en el área del proyecto Hidroitungo.</p>
<p>MC COMUNA 13 (MOVICE-MC 002 CUADERNO ANTIOQUIA)</p>	<p>Proteger el Jardín Cementerio Universal con un cerco perimetral para evitar el deterioro de la zona, además fijar puntos de interés forense para la posterior exhumación e identificación de cuerpos que habrían sido desaparecidos en la Comuna 13 de Medellín.</p> <p>Se estableció una primera fase referente a la “revisión y análisis documental”, una segunda “materialización de áreas”, una tercera “intervención inicial - priorización de áreas”, una cuarta “correlación de información” y la última “intervención final”. Actualmente, la medida cautelar está en su etapa quinta, la alcaldía de Medellín deberá finalizar las obras de adecuación que permitirán el inicio de la excavación. Vale la pena mencionar que los procesos de participación de los grupos peticionarios. Específicamente, la organización Mujeres Caminando por la Verdad ha sido un actor fundamental en el desarrollo de esta medida. En este sentido, se garantiza su intervención en todas las actividades judiciales y forenses de la medida cautelar y se han dado órdenes para que cuenten con acompañamiento psicosocial y para que se lleven a cabo iniciativas de reconstrucción de la memoria (la ruta de la memoria de la Comuna 13).</p>
<p>MC ESTERO SAN ANTONIO, BUENAVENTURA</p>	<p>Proteger el Estero de San Antonio, "espacio sistémico de búsqueda", para la recuperación de cuerpos de víctimas de desaparición forzada. Elaborar un plan de búsqueda, delimitar/identificar potenciales puntos de interés forense (mediante metodologías participativas) y pausar el proceso de dragado de mantenimiento (INVIAS).</p> <p>Esta medida se prorrogó con el Auto AI042-23. En mesa técnica la UIA, la UBPD y el Grupo de Análisis de la Información -GRAI presentaron a los grupos peticionarios la estrategia para prospección tanto submareal como supramareal, para esto se usaron como insumo diversos ejercicios de cartografía participativa que se hicieron en 2022. Asimismo, se realizó un primer encuentro preparatorio, a cargo de la Dirección de Justicia Restaurativa, para la audiencia de seguimiento que tendrá lugar el próximo año.</p>

Medida Cautelar	Disposición
	<p>AUTO SAR AI019 de 2024. Prórroga la medida cautelar para el Estero San Antonio en Buenaventura y convoca una audiencia pública para dar seguimiento a las órdenes emitidas en este proceso</p>
<p>M.C. AGUACHICA</p>	<p>Evitar inhumaciones y exhumaciones de CNI que hayan sido objeto de desaparición forzada con razón u ocasión del conflicto armado en el Cementerio San Martín (o Cementerio de los pobres). Específicamente, suspender actividades de exhumación y traslado de cuerpos existentes al Cementerio Católica Central de Aguachica.</p> <p>Como resultado de esta medida cautelar se lograron identificar cuerpos que estaban en custodia de FGN desde 2005. El 27 de septiembre, se hizo la entrega digna, con la presencia del Magistrado Salazar, de Apolinar Silgado a sus familiares y miembros de su comunidad en Pueblito.</p>
<p>M.C HORNOS CREMATORIOS</p>	<p>Medida Cautelar sobre "los hornos Crematorios de la Infamia, ubicado en el corregimiento de Juan Frio perteneciente al municipio de Villa del Rosario donde se presume puede haber restos óseos, objetos o prendas que identifican a personas dadas por desaparecidas en el marco del conflicto armado en Colombia por los paramilitares del frente fronteras, desde el año 1999 que incursionaron en el sector"</p> <p>En audiencia pública convocada del 10 de agosto en Cúcuta, la Jurisdicción decidió acumular la solicitud al trámite MC-041 de 23 de junio de 2023. Por medio de ejercicios de cartografía participativa se identificaron predios de interés forense, los cuales serán caracterizados y prospectados por la UIA. Además, en el marco de esta medida, se solicitó, por medio de carta rogatoria, la activación del convenio de cooperación y asistencia judicial en materia penal entre Colombia y Venezuela para avanzar en la gestión de trabajo articulado con el país vecino en predios frontera.</p>

Fuente: Sección de Primera Instancia para Casos de Ausencia de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad, corte 31 de agosto de 2024

En el marco de las medidas cautelares, a corte de 31 de agosto de 2024 la SAR ha realizado 70 audiencias, ha recibido 142 testimonios y ha sostenido 288 reuniones con víctimas, en la siguiente ilustración se presenta la desagregación por año de las gestiones judiciales realizadas por la Sección de Primera Instancia para Casos de Ausencia de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad.

Ilustración 19. Acumulado gestión judicial SAR en el marco de medidas cautelares



Fuente: FEC -Sección de Primera Instancia para Casos de Ausencia de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad, corte 31 de agosto de 2024. Elaboró: SEJEP -Subdirección de Planeación

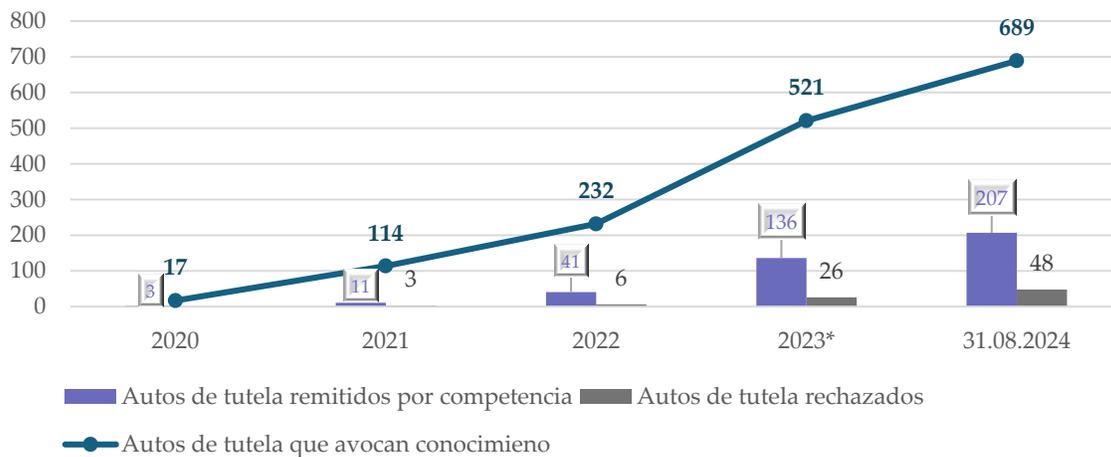
### 3.3. Sección de Revisión de Sentencias

Excepcionalmente revisará las resoluciones o sentencias de la justicia ordinaria y dará trámite a las acciones de tutela. Estudia las solicitudes de garantía de no extradición contemplada en el Acuerdo Final de Paz.

- **Información histórica de tutelas**

A corte 31 de agosto de 2024 la Sección de Revisión ha dado trámite a 944 tutelas, en donde 689 de ellas avoca conocimiento (73%), 207 autos se han remitido por competencia (21,9%) y ha proferido 48 autos de tutela rechazados (5,1%), en la siguiente ilustración se presenta el acumulado de la gestión judicial de la Sección de Revisión en materia de tutelas.

Ilustración 20. Acumulado Sección de Revisión gestión judicial en materia de tutelas



Fuente: FEC -Sección de Revisión, corte 31 de agosto de 2024. Elaboró: SEJEP -Subdirección de Planeación

Nota\*: Cifra actualizada para el periodo 1 de enero a 31 de diciembre de 2023

- **Información histórica garantía de no extradición**

En cuanto a las solicitudes de garantía de no extradición, a corte de 31 de agosto de 2024 se recibieron 79 solicitudes, de las que se avocaron 9, 7 se negaron, y 1 se concedió. Por otra parte, las restantes 62 solicitudes se abstuvo de dar trámite o avocar conocimiento.

### 3.4. Sección de Apelación

Decide sobre las peticiones de revocar, confirmar o modificar las sentencias y decisiones de las Secciones y las Salas.

Con corte 31 de agosto de 2024, la Sección de Apelación ha proferido 1.043 providencias relacionadas con sentencias interpretativas y de amnistía, ha revocado 103 y confirmado 258 decisiones de la Sala de Definiciones de Situaciones Jurídicas, ha revocado 157 y confirmado 443 decisiones de la Sala de Amnistía e Indulto, ha revocado 6 y confirmado 41 decisiones de la Sala de Reconocimiento, ha revocado 6 y confirmado 5 decisiones de la Sección de Primera Instancia para Casos de Ausencia de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad, y ha revocado 5 y confirmado 19 decisiones de la Sección de Revisión. En la siguiente tabla se detalla las anteriores decisiones proferidas por la Sección de Apelación desagregadas por año.

*Ilustración 21. Sentido de la decisión de la Sección de Apelación desagregado por año*

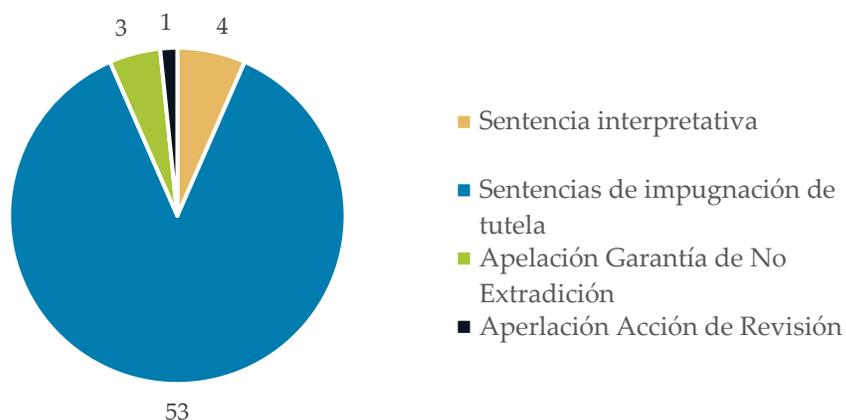
Sentido de la decisión	2020	2021	2022	2023	31.08.2024	Total
Revoca Resolución SDSJ	24	18	25	25	11	<b>103</b>
Confirma Resolución SDSJ	80	66	67	21	24	<b>258</b>
Revoca Resolución SAI	32	36	33	37	19	<b>157</b>
Confirma Resolución SAI	144	134	86	44	35	<b>443</b>
Revoca Auto SRVR	0	0	2	3	1	<b>6</b>
Confirma Auto SRVR	4	3	13	8	13	<b>41</b>
Revoca Auto SAR	0	0	0	2	4	<b>6</b>
Confirma Auto SAR	0	0	2	3	0	<b>5</b>
Revoca Auto SR	2	0	2	1	0	<b>5</b>
Confirma Auto SR	7	4	1	5	2	<b>19</b>

Fuente: FEC -Sección de Apelación, corte 31 de agosto de 2024. Elaboró: SEJEP -Subdirección de Planeación

La Secretaría Judicial en el año 2023 repartió a la Sección de Apelación 238 asuntos, de los cuales se resolvieron 237, quedando pendiente por decidir una impugnación de tutela<sup>40</sup>.

En total, para ese periodo, esta Sección profirió 307 providencias judiciales de fondo que incluyen 61 sentencias y 246 autos<sup>2</sup>. En lo relacionado con las sentencias, estas se subdividen de la siguiente forma: (i) Cuatro (4) sentencias interpretativas<sup>3</sup>; (ii) Cincuenta y tres (53) sentencias de impugnación de tutela; (iii) Tres (3) sentencias de apelación de garantía de no extradición; y, (iv) una (1) sentencia de apelación de una acción de revisión.

Ilustración 22. Sentencias emitidas por la SA en 2023



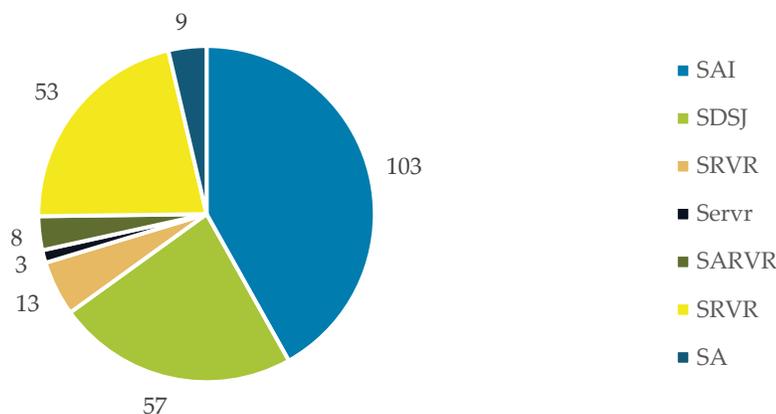
Fuente: Sección de Apelación. corte 31 de septiembre de 2024. Elaboró: SEJEP -Subdirección de Planeación

<sup>40</sup> La decisión de la impugnación de tutela referida se vio afectada, dado que la Corte Constitucional declaró la inexecutable del inciso 1 del artículo 53 de la Ley 1922 de 2018 y, con ello, suprimió la competencia (i) de la Sección de Primera Instancia para Casos de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad para conocer de tutelas contra providencias proferidas por la Sección de Revisión; y, (ii) de la Sección de Primera Instancia para Casos de Ausencia de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad para decidir de las impugnaciones de tutela en los eventos en que la Sección de Apelación se encuentre impedida (Sentencias C-111 de 2023). Por ello, la Sección de Apelación profirió la sentencia interpretativa TP-SA Senit 6 del 6 de septiembre de 2023, por “la cual se interpreta el marco normativo transicional para la aplicación inmediata de la sentencia C-111 de 2023”. En consecuencia, el trámite de las impugnaciones de tutela en que podría estar impedida la Sección de Apelación cambió. En lo relativo a esta impugnación de tutela, los magistrados y las magistradas de la Sección presentaron un impedimento colectivo, que fue aceptado, el 12 de diciembre de 2023, por una sala de conjuces a través del Auto TP-SA 1560. Ahora bien, de manera previa a la aceptación de los impedimentos, la Corte Constitucional profirió la sentencia SU 388 del 4 de octubre de 2023 en la que precisó el alcance de la sentencia C-111 de 2023 en la que afirmó “que ninguna interpretación del régimen de impedimentos y recusaciones en el trámite constitucional en la JEP puede dar lugar a impedimentos “automáticos” o “genéricos”, que despojen a quienes conforman las Secciones de Revisión y de Apelación del Tribunal para la Paz de la competencia”. Por tal razón, la Sección de Apelación profirió, el 24 de abril de 2024, la Sentencia Interpretativa SENIT 6 complementaria “para dar alcance al precedente fijado por la Corte Constitucional en la sentencia SU-388 de 2023”. Estas decisiones de la Corte Constitucional y de la Sección de Apelación, condujeron a que, el 7 de junio de 2024, la Sala de Conjuces dejara sin efectos el auto en el que aceptó los impedimentos de los magistrados y magistradas de la Sección de Apelación para conocer de la referida impugnación.

Los 246 autos que la Sección emitió en la vigencia reportada se distribuyen de la siguiente forma según la Sala o Sección que conoció del asunto en la primera instancia:

- (i) *Sala de Amnistía o Indulto*: **103 asuntos** que corresponden, principalmente, a decisiones de apelación en casos de rechazo o inadmisión de trámites de beneficios transicionales, a saber, amnistía y libertad condicionada; permisos de salida del país; e incorporación en listados de ex miembros de las FARC-EP acreditados por el Gobierno Nacional.
- (ii) *Sala de Definición de Situación Jurídicas*: **57 asuntos** que se refieren a decisiones sobre el sometimiento de comparecientes; rechazos o inadmisión de beneficios transicionales como la libertad transitoria, condicionada y anticipada, la renuncia a la persecución penal y la revocatoria o sustitución de medidas de aseguramiento; y, a la acreditación de víctimas.
- (iii) *Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas*: **13 asuntos** relacionados, fundamentalmente, con el reconocimiento de víctimas y medidas cautelares.
- (iv) *Sección de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad*: **3 asuntos** que incluyen una nulidad, un recurso de queja y un impedimento.
- (v) *Sección de Ausencia de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad*: **8 asuntos** de medidas cautelares y recusaciones e impedimentos.
- (vi) *Sección de Revisión*: **53 asuntos**, la mayoría de ellos relacionados con impugnaciones de tutela, la revisión de la probidad de beneficios transicionales y el proceso de revisión transicional.
- (vii) Los **9 autos** restantes corresponden a autos emitidos como aclaración o adición de decisiones de la Sección de Apelación.

*Ilustración 23. Autos emitidos en 2023 según Sala o Sección de Origen*



Fuente: Sección de Apelación. corte 31 de septiembre de 2024. Elaboró: SEJEP -Subdirección de Planeación

#### 4. SECRETARÍA JUDICIAL

La Secretaría Judicial se creó mediante el Acuerdo 002 del 26 de enero de 2018, proferido por el Órgano de Gobierno. Es una instancia de la JEP que apoya a las salas y secciones en labores secretariales de sus sesiones, reparto y notificación de las decisiones. En la estructura de la JEP, la Secretaría Judicial depende del Órgano de Gobierno.

Dentro de las funciones de la Secretaría Judicial se destacan la citación a las reuniones de las salas y secciones, asistir a las mismas y redactar las actas; notificar las providencias de cada sala y sección; recibir la correspondencia y distribuirla de acuerdo a las competencias; entre otras. La Secretaría Judicial está en cabeza de la Secretaria General Judicial, quien se apoya en el cumplimiento de sus funciones en un Secretario Judicial por cada sala y sección de la JEP.

La Secretaría Judicial repartió acumulado a corte de 31 de agosto de 2024 ha repartido 57.483 asuntos a las diferentes salas de justicia y secciones del Tribunal para la Paz. En la siguiente tabla se presenta en detalle los asuntos repartidos por la Secretaría Judicial por años.

Tabla 8. Informes repartidos por la Secretaría Judicial por año

Año	Asuntos repartidos SAI	Asuntos repartidos SDSJ	Asuntos repartidos SRVR	Asuntos repartidos SeRV	Asuntos repartidos SAR	Asuntos repartidos SR	Asuntos repartidos SA
2018	1.129	1.573	1.672	9	7	402	134
2019	1.871	4.250	8.411	21	39	575	498
2020	1.361	1.013	7.279	11	37	532	370
2021	818	466	4.835	4	25	1.264	403
2022	1.514	1.381	3.837	9	29	1.562	266
2023	921	866	1.955	9	23	2.064	238
31.08.2024	618	992	1.395	19	6	534	236
<b>Total</b>	<b>8.232</b>	<b>10.541</b>	<b>29.384</b>	<b>82</b>	<b>166</b>	<b>6.933</b>	<b>2.145</b>

Fuente: SEJUD a corte 31 de agosto de 2024. Elaboración: SEJEP-Subdirección de Planeación

A 30 de agosto de 2024, la Secretaría Judicial de la Sala de Reconocimiento de Verdad, Responsabilidad y Determinación de los Hechos y Conductas, recibió 1.070 informes de organizaciones de víctimas; de entidades del Estado; entidades con funciones judiciales, disciplinarias y fiscales ;y bases de datos de la Secretaría Ejecutiva de la JEP, de ellos, 982 informes se recibieron en término y 88 informes

fueron de manera extemporánea, a continuación, se presenta el detalle de los informes recibidos.

*Tabla 9. Informes recibidos por la SRVR*

Tipo de informes	En término	Extemporáneo
Informes presentados por organizaciones de víctimas (elaborados específicamente para la SRVR)	835	80
Informes de entidades con funciones judiciales, disciplinarias y fiscales (FGN, PGN, CGR, CSJ, JPM)	25	1
Otras entidades del Estado (Centro Nacional de Memoria Histórica y otras)	121	7
Informe base de datos de la Secretaría Ejecutiva de la JEP	1	-
<b>Total</b>	<b>982</b>	<b>88</b>

Fuente: Secretaría Judicial JEP, a corte 30 de agosto de 2023. Elaboración: SEJEP-Subdirección de Planeación.

## 5. UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y ACUSACIÓN

La Unidad de Investigación y Acusación es el órgano de la JEP encargado de las investigaciones y del ejercicio de la acción penal cuando los presuntos autores individuales o colectivos de graves violaciones a los derechos humanos o infracciones al Derecho Internacional Humanitario no reconocen verdad plena o responsabilidad.

La UIA es el órgano rector de la JEP en materia de policía judicial y colabora permanentemente en la documentación y juzgamiento de crímenes atroces que llevan a cabo las diferentes salas y secciones del Tribunal para la Paz.

### 5.1. Avances en el procedimiento adversarial

Dentro de las reglas establecidas en el procedimiento de la JEP, se denomina *procedimiento adversarial*<sup>41</sup>, el que siguen cuando los máximos responsables no reconocen verdad y responsabilidad de las conductas cometidas con anterioridad al 1 de diciembre de 2016.

Una vez activado este proceso, la Unidad de Investigación y Acusación (en adelante, UIA) debe presentar su escrito de acusación ante la Sección para Casos de Ausencia de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad (en adelante, SAR), en un término no superior a 60 días, el cual se trasladará a los sujetos procesales e intervinientes para que se pronuncien en el término de 10 días.

Luego, la SAR debe adelantar la audiencia pública preparatoria para posteriormente practicar la audiencia de juzgamiento con presencia de todos los sujetos procesales e intervinientes especiales. Antes de proferirse la sentencia, los comparecientes podrán realizar un reconocimiento pleno y exhaustivo de verdad y responsabilidad que eventualmente los hará receptores de sanciones alternativas, cuya función esencial es retributiva. Por su parte, cuando no exista reconocimiento de verdad y responsabilidad, la SAR impondrá una sanción ordinaria.

---

<sup>41</sup> Óp. cit. Ley 1957 de 2019. Art. 79 N° q. *Cuando el reconocimiento de verdad y responsabilidad se valore incompleto, requerir a los declarantes para que puedan completarlo, con indicación de las conductas que, en caso de no aportar verdad plena sobre ellas, serían remitidas a la Unidad de Investigación y acusación, para que esta decida si hay mérito para ser remitidas a la Sección de primera instancia del Tribunal para la Paz para casos de ausencia de reconocimiento de verdad y responsabilidad. El requerimiento a los declarantes deberá indicar los aspectos concretos que habrán de ser completados.*

---

*A corte de 30 de septiembre de 2024, 13 comparecientes fueron remitidos por la Sala de Reconocimiento al procedimiento adversarial ante la SAR, pues no realizaron reconocimiento de responsabilidad; además la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas remitió 1 compareciente.*

*La UIA ha presentado 3 escritos de acusación ante la Sección para Casos de Ausencia de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad y ha participado en 1 juicio adversarial, que está en curso*

---

## 5.2. Implementación de medidas de protección

De conformidad con lo consignado en el Acuerdo final, en su apartado 5.1.2, apartado III, numeral 51, literal b, se facultó al director de la Unidad de Investigación y Acusación, para “decidir las medidas de protección aplicables a víctimas, testigos y demás intervinientes”, en términos generales. La Ley 1957 de 2019, Estatutaria de la Administración de Justicia en la Jurisdicción Especial para la Paz, en su artículo 87, establece que será función del director de la Unidad de Investigación y Acusación UIA: “...b) Decidir, de oficio o a solicitud de las Salas o Secciones de la JEP, las medidas de protección aplicables a víctimas, testigos y demás intervinientes...”.

En atención a estas facultades, se han ejecutado las gestiones necesarias para que, a través de las medidas de protección, se brinden condiciones de seguridad, que protejan a las víctimas, testigos y demás intervinientes, que por su participación en los procesos que se adelantan ante la Jurisdicción Especial para la Paz, se encuentren en situación de riesgo, atendiendo por demás, lo establecido en los artículos 14 y 17 de la Ley Estatutaria de la JEP.

En cumplimiento de esta disposición legal y en atención a los enfoques en que se sustenta esta justicia transicional, las medidas de protección pueden ser *blandas* o *fuertes*, a corte de 21 de agosto de 2024 a 529 personas que se les ha asignado protección y a 36 sujetos colectivos que se les ha asignado Protección<sup>42</sup>.

## 5.3. Apoyo técnico forense

El Grupo de Apoyo Técnico Forense fue creado mediante la resolución 526 del 12 de septiembre 2018. Este apoya transversalmente las investigaciones de delitos que son competencia de la Jurisdicción Especial para la Paz, JEP, y coordina su labor con los

---

<sup>42</sup> Información que puede estar supeditada a cambios por ajustes del sistema legal

demás componentes del sistema y autoridades del Estado. Al grupo lo conforman profesionales especializados(as) en diferentes áreas, entre otras, ciencias naturales, fotografía, topografía, prospección y exhumación de personas dadas por desaparecidas con ocasión y en razón del conflicto armado interno, y que son competencia de la JEP.

Dentro de las funciones del Grupo Técnico Forense está la recuperación de cadáveres y evidencia física asociada, para ella, se conformó un equipo de apoyo técnico científico para la prospección, localización y recuperación de cadáveres de personas dadas por desaparecidas con ocasión o en relación directa con el conflicto armado, garantizando el derecho a la justicia de las víctimas.

Su estrategia se fundamenta en la eficaz articulación con las salas de justicia y el Tribunal de la Jurisdicción Especial para la Paz, la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas –UBPD, un mecanismo extrajudicial y humanitario, así como con el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, que será el encargado de liderar los procedimientos técnicos y científicos de identificación de los cadáveres recuperados, a corte de 31 de agosto de 2024, la UIA ha apoyado con 276 exhumaciones y ha realizado 192 hallazgos forenses entregados a laboratorios de análisis forenses.

## 6. SECRETARÍA EJECUTIVA, APOYO A LA GESTIÓN JUDICIAL

Como característica del autogobierno judicial, la Secretaría Ejecutiva (en adelante, SEJEP) se encarga de la gerencia judicial a través de competencias misionales y la administración, gestión y ejecución de los recursos de la Jurisdicción Especial para la Paz; y el gobierno judicial está a cargo del Órgano de Gobierno y la Presidencia.

Con las labores misionales a través de las cuales pone a disposición de los sujetos de derechos los mecanismos de acceso a la justicia, le corresponde: i) consolidar y fortalecer del Sistema Restaurativo, ii) administrar el Sistema Autónomo de Asesoría y Defensa (SAAD) en sus componentes de asesoría y representación a víctimas y de asesoría y defensa judicial a comparecientes para garantizar a víctimas y procesados el acceso a la justicia, la participación, la comparecencia, la seguridad y el cumplimiento de la justicia transicional; iii) coordinar acciones interinstitucionales para garantizar a las víctimas y a los procesados el acceso a la justicia, la participación, la defensa, la comparecencia, la representación judicial, la seguridad y el cumplimiento de la justicia transicional, así como la atención a las víctimas; iv) desarrollar la ruta de atención a la ciudadanía; e v) impulsar los enfoques diferenciales, el territorial y el de género e implementar mecanismos y medidas administrativas para la articulación y coordinación con la Jurisdicción Especial Indígena (JEI).

### 6.1. Dimensión misional

Para efectos de abordar la estructura y misionalidad de la Secretaría Ejecutiva en el marco del acceso a la justicia y el Sistema Restaurativo es importante considerar algunas de las funciones que se les asignaron respectivamente. Conforme a esto, se iniciará presentando de manera general al Sistema Restaurativo y, posteriormente, se hará referencia a los avances y resultados alcanzados por la Secretaría Ejecutiva en el desarrollo de su misionalidad.

#### 6.1.1. Sistema Restaurativo

Es importante indicar, que las medidas de contribución a la reparación de las víctimas del conflicto armado por parte de los comparecientes ante la JEP deben insertarse en políticas públicas, planes y programas de mayor envergadura que permitan su incidencia efectiva y su sostenibilidad en el tiempo.

Para lograr que estas medidas tengan un impacto reparador o restaurativo, la JEP impulsó la consolidación del Sistema Restaurativo, los elementos que lo constituyen

y su estructura en el Estado y en la Jurisdicción. Lo anterior, siguiendo las directrices del Acuerdo AOG No. 003 de 2021, modificado parcialmente por el Acuerdo AOG No. 011 de 2024.

El Sistema Restaurativo es un engranaje institucional cuyo propósito es la consolidación de procesos, medidas y hechos restaurativos que permitan la contribución a la reparación de las víctimas y comunidades afectadas por parte de los comparecientes ante la JEP y, a su vez, que impulsen transformaciones territoriales encaminadas a la superación de las condiciones estructurales que propiciaron el conflicto armado<sup>43</sup>.

Hacen parte del Sistema Restaurativo, de conformidad con el artículo 3 del Acuerdo AOG No. 11 de 2024, tanto las Salas de Justicia, las Secciones del Tribunal para la Paz, la Unidad de Investigación y Acusación y la Secretaría Ejecutiva.

También el Sistema Restaurativo se encuentra constituido, entre otros, por: entidades del Gobierno Nacional, responsables de ofrecer las condiciones institucionales necesarias para la imposición y ejecución de las sanciones propias y de las medidas de contribución a la reparación a cargo de los comparecientes ante la JEP; las organizaciones de la sociedad civil; los comparecientes, víctimas y sus correspondientes representantes; las entidades territoriales y; la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas. De igual forma, pueden contribuir a la consolidación del Sistema Restaurativo la cooperación internacional y el sector privado.

En el 2023, para atender las nuevas funciones dispuestas a la Secretaría Ejecutiva frente al Sistema Restaurativo, se realizó una modificación a la estructura y funcionamiento de esta Secretaría que incluyó el fortalecimiento de su planta de personal, y en consecuencia, se conformaron las Oficinas Asesoras del Sistema Restaurativo. Esta modificación fue aprobada por el Órgano de Gobierno mediante el Acuerdo AOG No. 015 de 2023. A continuación se presenta los principales avances alcanzados a julio de 2024

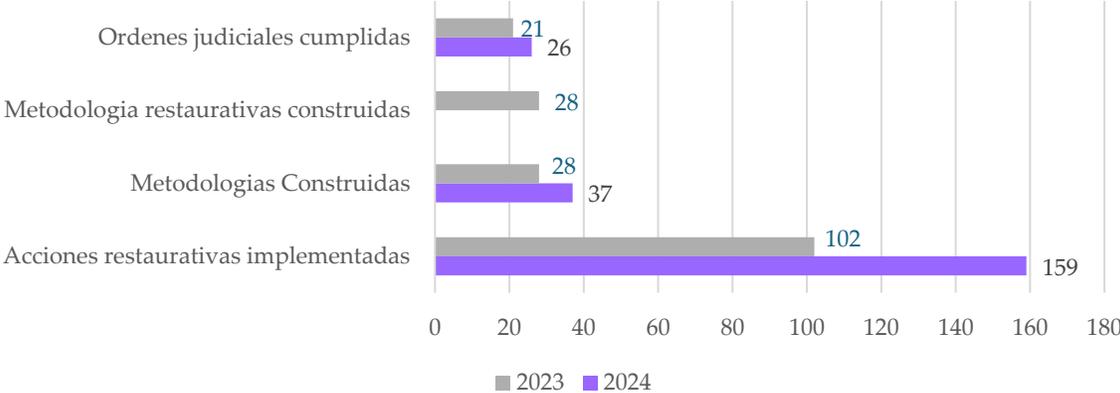
Para comenzar, la Secretaría Ejecutiva en el marco del Sistema Restaurativo tiene como objetivo la asesoría, el apoyo y la activación del componente restaurativo en los diferentes trámites y procedimientos que adelanta la JEP, en articulación con las

---

<sup>43</sup> Jurisdicción Especial para la Paz, Órgano de Gobierno, Acuerdo AOG No. 011 de 2024, "Por medio del cual se adoptan lineamientos institucionales sobre el Sistema Restaurativo y su Comité de Articulación, se modifica parcialmente el Acuerdo AOG No. 003 de 2021 y deroga el Acuerdo AOG No. 011 de 2022", disponible en: <https://www.jep.gov.co/organosgobierno/Acuerdo%20AOG%20011%20de%202024.pdf>

dependencias de la Jurisdicción, entidades nacionales e internacionales, y otros actores relevantes, para ello se apoya en Oficina Asesora de Justicia Restaurativa (en adelante, OAJR), a la fecha ha participado en encuentros restaurativos enmarcados en los diferentes trámites Salas y Secciones de la JEP. En la siguiente tabla se presenta los resultados a 31 de julio de 2024 de la Secretaría Ejecutiva desarrollando su rol de mediación, apoyo técnico y metodológico.

*Ilustración 24. Resultados y avances encuentros en el marco del Sistema Restaurativo*



Fuente: FEC- SEJEP-Oficina Asesora de Justicia Restaurativa, corte 31 de julio de 2024.  
 Elaboración: SEJEP-Subdirección de Planeación

*La Secretaría Ejecutiva ha adelantado 28 procesos restaurativos, ha participado en 4 audiencias de reconocimiento y ha atendido las necesidades restaurativas de 1.388 víctimas y 395 comparecientes ante la jurisdicción<sup>44</sup>*

De otra parte, la Secretaría Ejecutiva tiene la misionalidad de la gestión, estructuración, diseño, impulso, facilitación y acompañamiento, desde una perspectiva multidisciplinar, de las Políticas, Programas, Proyectos e Iniciativas (PPPI) que se constituyan como medidas de contribución a la reparación-restauración de las víctimas del conflicto armado, sus comunidades, y que cuenten con la participación de comparecientes ante la JEP en el marco de sus obligaciones con el sistema, para ello se apoya en la Oficina Asesora de Estructuración de Proyectos Restaurativos (en adelante, OAEPR).

<sup>44</sup> Es importante advertir que las acciones de Justicia Restaurativa se adelantaban desde antes de la existencia de la Oficina Asesora. Así, por ejemplo, se realizó un proceso restaurativo en macrocasos como el 003, subcasos Norte de Santander y Costa Caribe o en el macrocaso 001.

A julio de 2024 se ha contribuido en la construcción de confianza y legitimidad para la participación de las víctimas, los comparecientes y las comunidades en el ámbito nacional y territorial a través de los proyectos y procesos restaurativos. Es relevante destacar la construcción de proyectos restaurativos exploratorios para el Pueblo Awá, para las comunidades de Dabeiba y el Pueblo Embera.

- 
- ✓ *En el Proyecto Restaurativo Exploratorio **Armonizándonos** ha participado más de **265 personas pertenecientes al Pueblo Awá**, 13 por medio de encuentros con autoridades territoriales y 4 mingas restaurativas*
  - ✓ *En materia de acciones pedagógicas en riesgo de minas antipersonal y municiones sin explotar se impactó en las **comunidades de Dabeiba, Murindó, Carepa y Frontino** beneficiando a más de **1.870 personas** y al **Pueblo Emberá Eyábida** en el Urabá Antioqueño y en Nariño, donde participaron **21 líderes de 19 resguardos indígenas**.*
  - ✓ *Se habilitaron **76 cupos restaurativos** en la modalidad de TOAR para firmantes del Acuerdo Final de Paz (AFP) y comparecientes de Fuerza Pública, entre ellos se destaca que se **registran 7 máximos responsables**.*
- 

Paralelamente, la Secretaría Ejecutiva tiene bajo su misión asesorar en la articulación con otras dependencias, órganos de la JEP y entidades nacionales e internacionales, la ejecución de acciones definidas para el monitoreo de comparecientes y apoyar administrativamente la verificación judicial del cumplimiento de las sanciones impuestas, así como las condiciones para su ejecución, conforme a los protocolos y lineamientos establecidos. Para el cumplimiento de lo anterior, se apoya en la Oficina Asesora de Monitoreo Integra (OAMI).

En el 2024 se configuró un sistema de monitoreo que abarca actividades de gestión y consolidación de fuentes de datos e información, y el desarrollo de herramientas e instrumentos para su captura, sistematización, análisis y seguimiento, de acuerdo con el Acuerdo AOG No. 015 de 2023.

- 
- ✓ *Se elaboró **3.549 bitácoras** de registro de comparecientes, las cuales tienen como objetivo registrar in situ las actividades diarias que realizan cada uno de los comparecientes en la ejecución de Trabajos, Obras y Actividades con contenido Reparador-Restaurador.*
  - ✓ *Estas bitácoras se han realizado en el contexto de la participación de **76 comparecientes** en los correspondientes Proyectos Restaurativos Exploratorios.*

- ✓ *El Registro de Víctimas de la JEP cuenta con 11.578 registros individuales y 381 registros de sujetos colectivos.*
  - ✓ *el Registro de Comparecientes de la JEP cuenta con 21.243 registros depurados.*
  - ✓ *A 30 de junio de 204 se ha recibido 238 solicitudes de certificación de TOAR anticipados, de las cuales 197 ya habían sido efectivamente certificadas y 41 de esas solicitudes se encuentran en proceso de certificación.*
- 

Al mismo tiempo, la Secretaría Ejecutiva tiene la misión de orientación y dirección para la formulación, la ejecución y el seguimiento de las políticas, planes, programas y proyectos para la conformación, conservación, preservación, acceso y difusión de la memoria institucional y aportar a la consolidación y preservación de la memoria del Sistema Integral de Paz<sup>45</sup>, en donde se apoya por medio de la Oficina Asesora de Memoria Institucional y Sistema Integral para la Paz (en adelante, OAMISIP).

---

- ✓ *Incorporación en articulación interinstitucional con el Archivo General de la Nación (AGN) del “Fondo Documental de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición (CEV)” al Programa Memoria del Mundo de la UNESCO (Certificado Unesco 24.02.2024).*
  - ✓ *Puesta en marcha del Plan de Memorialización Territorial para el Casanare y los procesos adelantados en el macrocaso 01, 02 y 03.*
- 

### **6.1.2. Sistema Autónomo de Asesoría y Defensa**

El Sistema Autónomo de Asesoría y Defensa (en adelante, SAAD) es el sistema de asesoría, acompañamiento, representación y defensa gratuita para víctimas y comparecientes que demuestren no tener los recursos para una participación idónea respecto a los trámites y actuaciones previstas en la JEP. Este sistema es integrado por abogados cualificados y con capacidad de brindar asistencia legal especializada y culturalmente pertinente en los casos requeridos. El SAAD está organizado en dos componentes de atención diferenciada, a saber: i) representación a víctimas que brinda asesoría, representación y acompañamiento jurídico a víctimas, y ii) defensa técnica a comparecientes, que se encarga de implementar acciones definidas para prestar servicios de asesoría y defensa judicial y acompañamiento psicosocial a comparecientes.

---

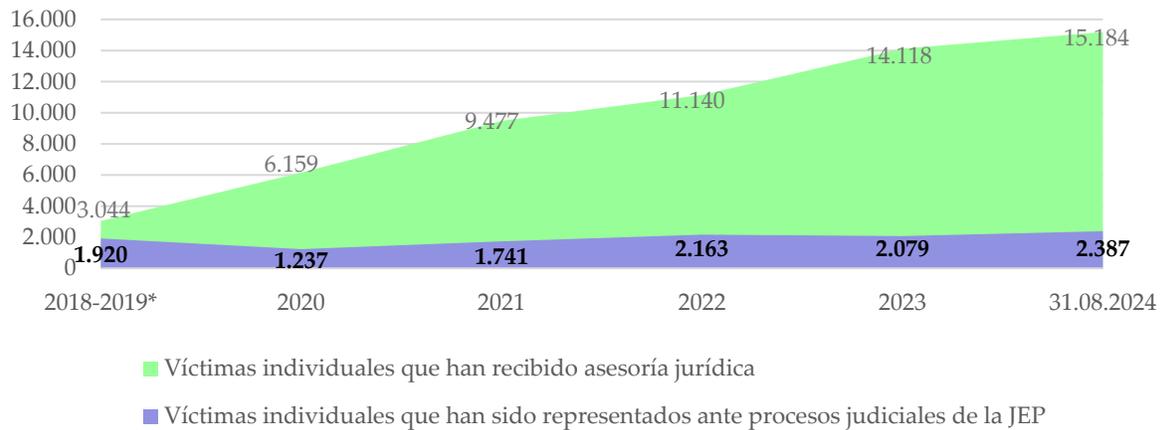
<sup>45</sup> Anteriormente identificado como el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición.

- Sistema Autónomo de Asesoría y Defensa – Representación a víctimas

El Sistema Autónomo de Asesoría y Defensa – Representación a víctimas, (en adelante, SAAD – Representación a víctimas) provee asesoría y representación judicial común de conformidad con los enfoques étnico, de género y diferencial a las víctimas individuales y colectivas que manifiesten su interés legítimo y directo en participar en las actuaciones de la JEP, su voluntad de ser representadas y no cuenten con los recursos para proveerse dicha representación.

El servicio de asesoría y representación judicial común se provee a través de un equipo de organizaciones de la sociedad civil mediante convenios suscritos entre la Secretaría Ejecutiva de la JEP y el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo – PNUD. La Oficina Asesora del Sistema Autónomo de Asesoría y Defensa Víctimas a corte de 31 de agosto de 2024 ha logrado una gestión de 15.184 víctimas individuales que han recibido asesoría jurídica, al mismo corte 11.527 víctimas individuales han sido representados ante procesos judiciales de la JEP, en la siguiente ilustración se presenta el detalle desagregado por año.

*Ilustración 25. Acumulado víctimas individuales asesoradas y con representación jurídica ante procesos judiciales de la JEP*



Fuente: FEC- SEJEP-Oficina Asesora del Sistema Autónomo de Asesoría y Defensa Víctimas, corte 31 de agosto de 2024. Elaboración: SEJEP-Subdirección de Planeación

Nota\*: Cifra preliminar

De otra parte, a corte 31 de agosto de 2024, se han representado a 406 sujetos colectivos ante procesos judiciales de la JEP.

- Sistema Autónomo de Asesoría y Defensa - Defensa técnica judicial a comparecientes

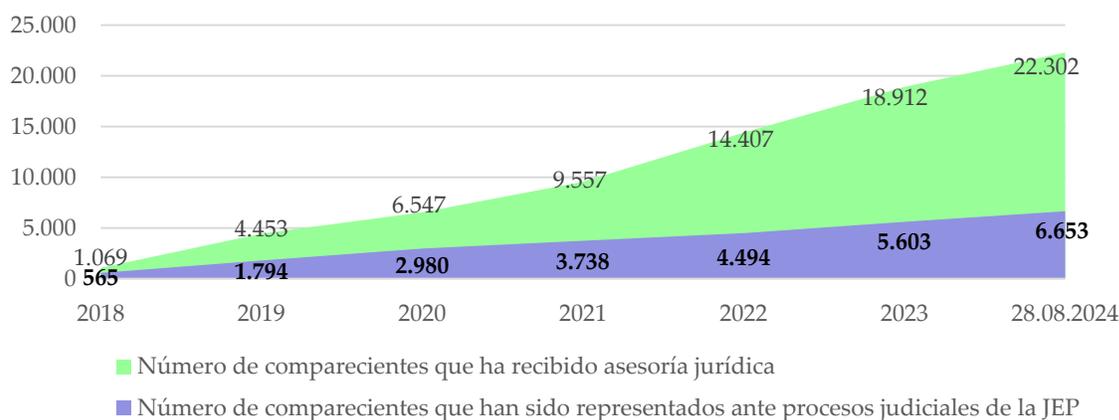
A través del SAAD - Defensa técnica judicial a comparecientes, administrado por la Secretaría Ejecutiva de la JEP, se ha garantizado la asesoría jurídica y la defensa técnica judicial a los comparecientes que se han acogido a la JEP de manera individual, en concordancia con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 1957 de 2019.

La asesoría jurídica y de defensa técnica judicial se brinda a aquellos comparecientes que lo soliciten y manifiesten carecer de recursos económicos propios que les permitan sufragar los gastos de una defensa particular, materializando la gratuidad del servicio. A su vez, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.7.1.3 del Decreto 1166 de 2018 en atención a los principios de confianza e idoneidad, se garantiza a cada compareciente, el derecho a la defensa y asesoría jurídica, así como un acompañamiento integral que le permite asumir sus actuaciones ante el Sistema Integral para la Paz —SIP con la mejor preparación y acompañamiento profesional adecuado.

En cumplimiento de sus funciones, el SAAD - Defensa técnica judicial a comparecientes ha garantizado el derecho a la defensa de los comparecientes ante la JEP y ha brindado un acompañamiento psico-jurídico integral, que inicia en el primer contacto con los comparecientes y potenciales comparecientes, a través de una asesoría jurídica, y se brinda durante todo el proceso judicial de sometimiento ante el Sistema Integral de Paz.

A corte 28 de septiembre de 2024, la Oficina Asesora de SAAD comparecientes, realizó asesoría a 22.302 comparecientes, y prestó el servicio de defensa técnica judicial a 6.653 comparecientes, en la se presenta el detalle desagregado por año.

Ilustración 26. Acumulado comparecientes asesorados y defensa técnica judicial ante la JEP



Fuente: FEC- SEJEP-Oficina Asesora del Sistema Autónomo de Asesoría y Defensa Comparecientes, corte 28 de agosto de 2024. Elaboración: SEJEP-Subdirección de Planeación

### 6.1.3. Acciones dirigidas a garantizar a la participación y atención de las víctimas, y la seguridad jurídica de los comparecientes

- Despliegue territorial

La presencia territorial de la JEP se determinó mediante equipos territoriales que operan desde 2018, conforme posibilidad establecida en la Ley estatutaria, y mediante grupos territoriales permanentes que iniciaron con el Acuerdo de Órgano de Gobierno 003 del 22 de enero de 2019, su posterior modificación mediante Acuerdo de Órgano de Gobierno 037 del 30 de octubre de 2023, y hoy se ven fortalecidas por medio del Órgano de Gobierno 026 de 2024. Estos grupos, se complementan con equipos, también territoriales. A la fecha, la JEP dispone de 25 equipos territoriales que desde 41 municipios cubren el territorio nacional, de éstos, 12 cuentan con oficinas de grupos territoriales a cargo de la Unidad de Investigación y Acusación. En el siguiente cuadro se presenta la ubicación de las oficinas, con su respectiva cobertura.

Tabla 10. Oficinas de grupos territoriales y cobertura territorial de la JEP

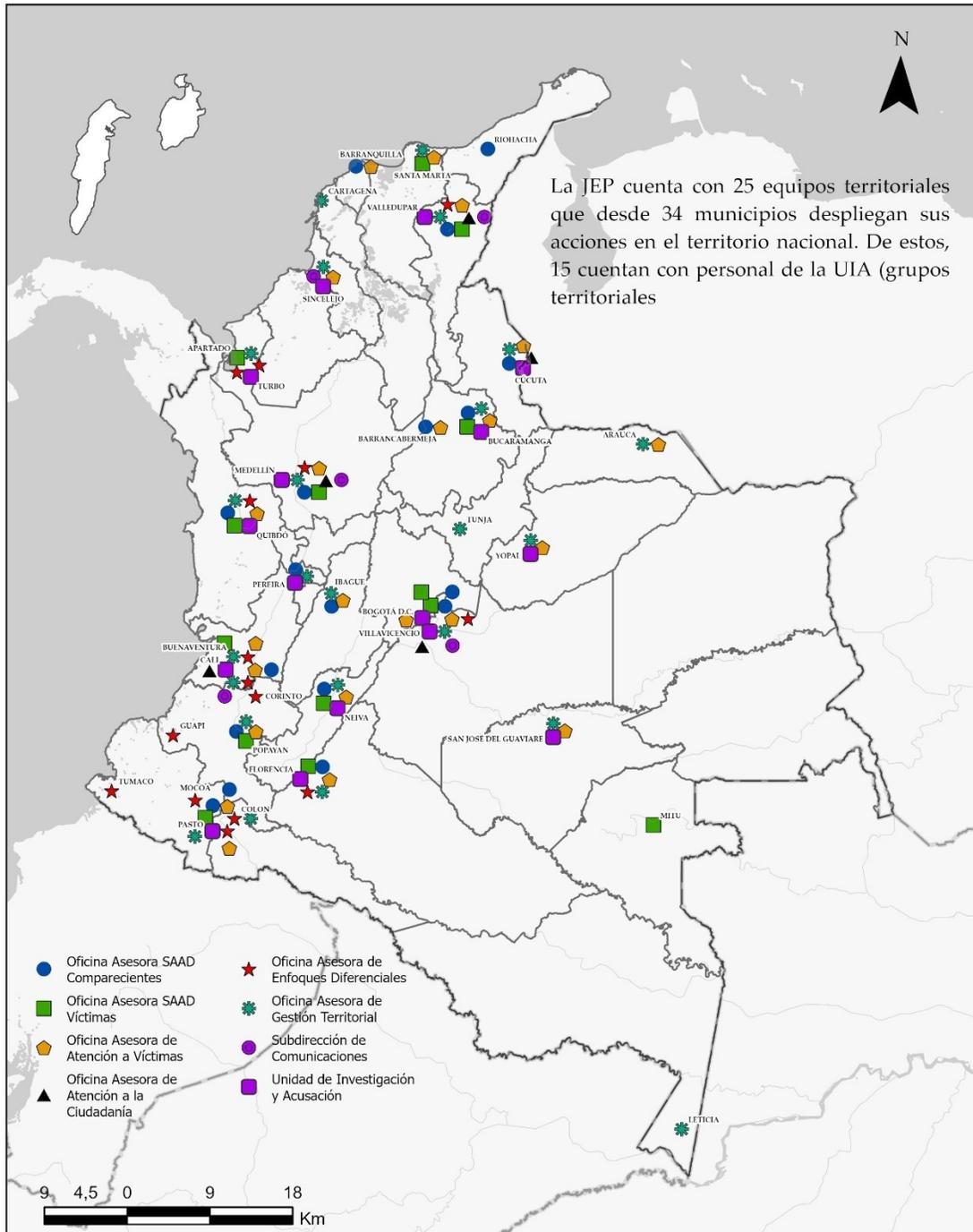
Ubicación de la oficina del grupo territorial	Cobertura territorial
Bogotá D.C. (Sede Central Unidad)	Cundinamarca Boyacá Amazonas San Andrés, Providencia y Santa Catalina
Medellín	Antioquia
Turbo	Urabá Antioqueño y Chocoano

Ubicación de la oficina del grupo territorial	Cobertura territorial
	Sur de Córdoba
Sincelejo	Sucre Centro y Norte de Bolívar Atlántico Centro y Norte de Córdoba
Villavicencio	Meta Vichada Vaupés Guainía
Bucaramanga	Magdalena Medio, Antioqueño y Santandereano Sur del Bolívar Sur del Cesar
Cúcuta	Norte de Santander Arauca
Neiva	Huila Tolima
Florencia	Caquetá Sur del Putumayo
Pasto	Centro y Norte del Putumayo Nariño
Quibdó	Chocó
Valledupar	Centro y Norte del Cesar Magdalena La Guajira
Santiago de Cali	Cauca Valle del Cauca
Pereira	Eje cafetero (Risaralda, Caldas y Quindío)
Yopal	Casanare
San José del Guaviare	Guaviare

Fuente: SEJEP -Oficina Asesora de Gestión Territorial, corte 31 de agosto de 2024. Elaboró: SEJEP-Subdirección de Planeación

En el siguiente mapa se presenta el despliegue territorial de la JEP.

## Despliegue territorial de la JEP (septiembre 2024)



Por su parte, la Secretaría Ejecutiva ha contado con un despliegue territorial en crecimiento continuo y progresivo, que le permitió cubrir el territorio nacional desde la sede en Bogotá y los equipos territoriales, además de los grupos territoriales, a 9 de septiembre de 2024 la JEP cuenta con 25 equipos territoriales de la Secretaría Ejecutiva, conformados por 199 profesionales que prestan sus servicios de manera itinerante desde igual número de ciudades y municipios del país

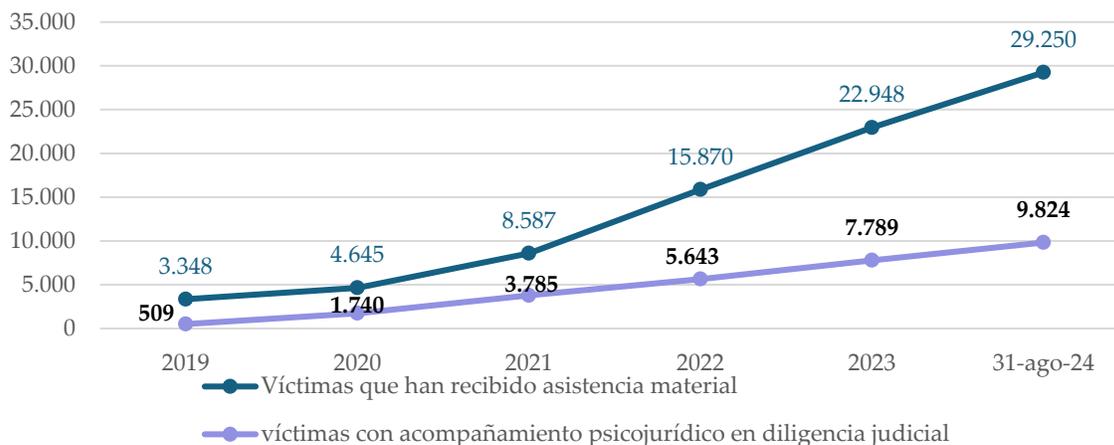
El despliegue territorial en los 25 equipos territoriales se materializa con la gestión de 65 profesionales del SAAD Defensa a Comparecientes, 54 profesionales sociales y psicosociales para la atención a las víctimas, 49 de la Oficina Asesora de Atención a Víctimas, 29 profesionales vinculados la Oficina Asesora de Gestión Territorial, 23 profesionales adscritos a Oficina Asesora SAAD Víctimas, 18 profesionales en la Oficina Asesora de Enfoques Diferenciales, 8 de la Subdirección de Comunicaciones, 5 profesionales en la Oficina Asesora de Atención a la Ciudadanía, 1 profesional de la Oficina Asesora de Justicia Restaurativa, 1 profesional de Oficina Asesora de Justicia Restaurativa.

- [Atención a víctimas](#)

La Oficina Asesora de Atención a Víctimas (en adelante, OAAV) tiene como propósito dirigir la formulación, articulación con otras áreas y ejecución de las acciones definidas para prestar servicios a las víctimas de acuerdo con los protocolos y lineamientos de atención establecidos para la JEP. Con el objetivo de difundir a la ciudadanía y víctimas la misionalidad y procedimientos ante la JEP, a corte 31 de agosto de 2024, 78.145 personas han participado en eventos de capacitación y difusión, en el 2023 participaron 17.431 personas, y entre el periodo de enero a agosto de 2024, han participado 8.445 personas de diferentes regiones.

En el marco de la misionalidad de prestar servicios a las víctimas de acuerdo con los protocolos y lineamientos de atención establecidos para la JEP, a corte de 31 de agosto de 2024 se ha brindado acompañamiento psicojurídico a 9.824 víctimas en diligencia judicial, y proporcionado asistencia material a 29.250 víctimas con el fin de garantizar su participación. En la siguiente ilustración se presenta el acumulado por año del acompañamiento psicojurídico en diligencias judiciales y la asistencia material proporcionada a víctimas.

Ilustración 27. Acumulado acompañamiento psicojurídico en diligencias judiciales y asistencia material proporcionada a víctimas.



Fuente: Reporte estadístico JEP 2019, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022. FEC -SEJEP Oficina Asesora de Atención a Víctimas 2023 y 2024. Elaboración: SEJEP-Subdirección de Planeación.

- **Actas de compromiso y sometimiento ante la Jurisdicción Especial para la Paz**

La Oficina Asesora de Gestión Documental tiene registro de 14.346 personas que suscribieron actas de compromiso y sometimiento ante la JEP desde 2017 hasta 4 de septiembre de 2024. En donde el 69,0% comparecientes corresponden a personas relacionadas con las extintas FARC-EP, el 29,7% corresponde a miembros de la Fuerza Pública, y el 1,3% corresponde a Agentes de Estado diferentes de la Fuerza Pública, terceros civiles y protesta social. Es de anotar que además de las actas, la Magistratura toma decisiones sobre la comparecencia.

- **Atención a ciudadanía**

La Jurisdicción Especial para la Paz ha dispuesto y fortalecido diferentes canales de comunicación a la ciudadanía, para ello se ha consolidado el canal escrito, telefónico y presencial.

En el 2023 se tramitaron un total de 14.324 atenciones, distribuidas de la siguiente manera: 8.167 por canal escrito, 3.873 por canal telefónico y 2.284 por canal personal. Para el periodo enero a agosto de 2024 se han realizado 1.180 atenciones, de ellas 691 de manera escrita, 305 telefónicamente y 184 de manera presencial.

- **Incorporación de enfoques diferenciales**

De conformidad con el Decreto 2613 de 2013 y la Directiva Presidencial 01 de 2013, los protocolos para la coordinación interjurisdiccional deben seguir un proceso de consulta previa, el cual consta de cinco etapas: i) certificación de la presencia de comunidades, ii) coordinación y preparación, iii) preconsulta, iv) consulta previa y v) seguimiento de acuerdos.

El Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición o Sistema Integral de Paz. en el 2023 realizó la consulta previa para la elaboración de los protocolos de relacionamiento interjurisdiccional con los pueblos étnicos. Por este motivo, en el cuadro que se presenta a continuación, los compromisos derivados de las consultas previas con los pueblos indígenas y afrocolombianos, es decir, para la quinta fase del proceso.

*Tabla 11. Seguimiento al proceso de consulta previa con pueblos étnicos*

<b>Acciones llevadas a cabo para el seguimiento de la consulta</b>	<b>Organizaciones, instancias, o comités étnicos participantes.</b>	<b>Departamento</b>
Mesa Permanente de Concertación ampliada. El 22, 23 y 24 de noviembre de 2023, en la ciudad de Bogotá, se llevó a cabo Mesa Permanente de Concertación para dar a conocer los avances de la ejecución de recursos en el periodo comprendido en el año 2022	Mesa Permanente de Concertación: delegados de las presidentas de la Organización Nacional Indígena de Colombia (ONIC), Organización Nacional de los Pueblos Indígenas del Amazonas (OPIAC), Gobierno Mayor, Autoridades Indígenas de Colombia (AICO), Confederación Indígena Tayrona (CIT)	Bogotá D.C
Suscripción de convenio para elaboración de Plan de Acción para la implementación del enfoque de mujer familia y generación	Confederación Indígena Tayrona (CIT)	Bogotá D.C.
Entrega de Informe avances Acuerdos Consulta Previa con la subcomisión de la Comisión VI Espacio Nacional de Consulta Previa NARP	Comisión VI Espacio Nacional de Consulta Previa NARP	Bogotá D.C
Suscripción de convenio para elaboración de Plan de Acción para la implementación del enfoque de mujer familia y generación	Consejo Comunitario La Primavera del QUINDÍO- CCPQ	Bogotá D.C

Acciones llevadas a cabo para el seguimiento de la consulta	Organizaciones, instancias, o comités étnicos participantes.	Departamento
Construcción y aprobación de documento ruta enfoque transversal étnico de género, mujer, familia y generación pueblos negros, afrocolombianos, raizal y palenquero	Subcomisión Mujeres Comisión VI Comisión jurídica, justicia ancestral, derechos humanos, víctimas, paz y postconflicto.	Antioquia

Fuente: Oficina Asesora de Enfoques Diferenciales

Entre 2023 y el 2024, la Oficina Asesora de Enfoques Diferenciales realizó doce capacitaciones dirigidas a servidores públicos y contratistas de la JEP. Estas sesiones abordaron temas como el enfoque étnico racial y otros enfoques, además de ofrecer formación sobre las justicias propias. Lo anterior, con el objetivo de aplicar estos enfoques tanto en la acción misional de la JEP como en el ámbito judicial. En total, participaron 202 personas en estas actividades formativas.

En el marco del ejercicio de coordinación y articulación para la implementación de la Política de igualdad y no discriminación por razones de sexo, género, identidad de género, expresión de género y orientación sexual de la Jurisdicción Especial para la Paz, se constituyó la Red +Género de la JEP que consiste en crear una red para prevenir y responder a las VBG que se presenten al interior de la institución.

- [Sistemas de información para gestión de procesos judiciales y documental](#)

LEGALi, tiene como propósito registrar, parametrizar y administrar el ciclo de vida de los procesos judiciales, para 31 de agosto de 2024 se generaron 25.846 expedientes digitales, se tiene registro de un total de 42.441.017 folios digitales, 2.472.193 actuaciones en el sistema de gestión judicial LEGALi, 546.845 notificaciones electrónicas certificadas en LEGALi, y 3.695.903 documentos digitales en LEGALi.

CONTi tiene como propósito de administrar almacenar y salvaguardar la memoria de todos los contenidos de la JEP, a 31 de agosto de 2024 se realizaron 14.172.262 transacciones, por 2.261 usuarios, se recibieron 349.435 radicados externos por la ventanilla única de la JEP y se enviaron 93.806 radicados externos, se generaron 171.700 radicados internos.

## Guía de ilustraciones y tablas

Tabla 1. Acumulado de versiones, personas versionadas y diligencias de construcción dialógica de la verdad y coordinación Interjurisdiccional y de diálogo intercultural por macrocaso .....	21
Tabla 2. Relación de ADHC por macrocaso investigado por la Sala de Reconocimiento.....	21
Tabla 3. Audiencias Públicas de Reconocimiento realizadas. ....	25
Tabla 4. Detalle de las Resoluciones de Conclusiones proferidas por la Sala de Reconocimiento.....	28
Tabla 5. Trazabilidad de descargas a la plataforma febrero 2024 a mayo 2024 .....	32
Tabla 6. Medidas cautelares - Sección de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad del Tribunal para la Paz (SeRVR).....	42
Tabla 7. Medidas Cautelares - Sección de Primera Instancia para Casos de Ausencia de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad .....	47
Tabla 8. Informes repartidos por la Secretaría Judicial por año .....	69
Tabla 9. Informes recibidos por la SRVR .....	70
Tabla 10. Oficinas de grupos territoriales y cobertura territorial de la JEP.....	81
Tabla 11. Seguimiento al proceso de consulta previa con pueblos étnicos .....	86

Ilustración 1. Acumulado histórico decisiones de amnistías respecto a personas otorgadas por la SAI.....	10
Ilustración 2. Acumulado histórico de los comparecientes que la SDSJ ha aceptado y rechazado la competencia y el sometimiento ante la JEP. ....	12
Ilustración 3. Acumulado histórico personas con definición de libertad transitoria, condicionada y anticipada (LTCA).....	12
Ilustración 4. Acumulado histórico personas con definición privación de la libertad en unidad militar (PLUM).....	13
Ilustración 5. Acumulado histórico personas con definición suspensión de orden de captura (SOC).....	13
Ilustración 6. Acumulado histórico personas con definición personas con definición revocatoria o restitución de la medida de aseguramiento.....	14
Ilustración 7. Acumulado histórico de informes presentados a la Sala de Reconocimiento por año .....	19
Ilustración 8. Acumulado histórico acreditaciones víctimas individuales y sujetos colectivos.....	20
Ilustración 9. Imputaciones por macrocaso vinculadas a Autos de Determinación de Hechos y Conductas.....	23
Ilustración 10. Porcentaje de reconocimiento de verdad y responsabilidad comparecientes FARC-EP .....	24

Ilustración 11. Porcentaje de reconocimiento de verdad y responsabilidad comparecientes Fuerza Pública .....	25
Ilustración 12. Comparecientes que no tuvieron una participación determinante remitidos a la SDSJ .....	29
Ilustración 13. Acumulado histórico decisiones de amnistías respecto a personas otorgadas por la SAI.....	31
Ilustración 14. Acumulado histórico de los comparecientes que la SDSJ ha aceptado y rechazado la competencia y el sometimiento ante la JEP.....	34
Ilustración 15. Acumulado histórico personas con definición de libertad transitoria, condicionada y anticipada (LTCA).....	34
Ilustración 16. Acumulado histórico personas con definición privación de la libertad en unidad militar (PLUM).....	35
Ilustración 17. Acumulado histórico personas con definición suspensión de orden de captura (SOC).....	35
Ilustración 18. Acumulado histórico personas con definición personas con definición revocatoria o restitución de la medida de aseguramiento.....	36
Ilustración 19. Acumulado gestión judicial SAR en el marco de medidas cautelares .....	64
Ilustración 20. Acumulado Sección de Revisión gestión judicial en materia de tutelas .....	65
Ilustración 21. Sentido de la decisión de la Sección de Apelación desagregado por año.....	66
Ilustración 22. Sentencias emitidas por la SA en 2023.....	67
Ilustración 23. Autos emitidos en 2023 según Sala o Sección de Origen .....	68
Ilustración 24. Resultados y avances encuentros en el marco del Sistema Restaurativo.....	76
Ilustración 25. Acumulado víctimas individuales asesoradas y con representación jurídica ante procesos judiciales de la JEP .....	79
Ilustración 26. Acumulado comparecientes asesorados y defensa técnica judicial ante la JEP .....	81
Ilustración 27. Acumulado acompañamiento psicojurídico en diligencias judiciales y asistencia material proporcionada a víctimas. ....	85